



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

3033 Decreto n.º 87/2021, de 22 de abril, del Consejo de Gobierno por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a la asociación grupo de acción local de pesca y acuicultura de la Región de Murcia (Galpemun) como ayuda para los gastos de funcionamiento y animación derivados de la continuación de la ejecución de la estrategia de desarrollo local participativo del sector pesquero y acuícola de la Región de Murcia en el marco del FEMP, correspondiente al ejercicio presupuestario 2021. 12661

3034 Decreto n.º 88/2021, de 22 de abril, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la subvención, otorgada mediante concesión directa, por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena, para el desarrollo y continuación del proyecto sobre modelado de alta resolución sobre intercambio de agua entre el Mar Menor y el Mediterráneo. Modelización operacional. Sistema de Modelado Oceanográfico Regional del Mar Menor. 12671

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

3035 Orden de 29 de abril de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se modifica la Orden de 15 de abril de 2021, por la que se adecua la estructura presupuestaria de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, prorrogada en 2021, a la nueva estructura de la Administración Pública Regional derivada del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 47/2021, de 9 de abril. 12680

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

3036 Resolución de la Dirección General de Consumo y Artesanía por la que se aprueba el Plan de Inspección de Consumo en la Región de Murcia para el año 2021. 12683

Consejería de Educación y Cultura

3037 Resolución de 30 de abril de 2021, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se convocan las pruebas de acceso a las Enseñanzas de Arte Dramático para el año académico 2021-2022 y se dictan instrucciones relativas a su evaluación y desarrollo. 12696

3038 Corrección de errores de 29 de abril de 2021, a la Resolución de 19 de abril de 2021, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se establecen los calendarios de admisión y matriculación del alumnado para el año académico 2021-2022 en los conservatorios de música de la Región de Murcia. 12710

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

3039 Resolución del Secretario General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de abril de 2021, por el que se resuelve el procedimiento de revisión de oficio de la vía pecuaria Cordel de los Valencianos, en el término municipal de Molina de Segura. 12716

BORM

4. Anuncios

Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes

3040 Anuncio por el que se hacen públicos los Estatutos del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la Región de Murcia. 12720

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital Agencia Tributaria de la Región de Murcia

3041 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva. 12754

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

3042 Anuncio de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por el que se somete a información pública y audiencia a los interesados el Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Federaciones, Asociaciones y Entidades que integren varias asociaciones de comerciantes minoristas, destinadas a actuaciones e inversiones para promoción comercial. 12757

Consejería de Educación y Cultura

3043 Anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, por el que se somete a información pública y audiencia a las personas interesadas el Proyecto de Orden por la que se regula la formación permanente del profesorado en los centros educativos de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Región de Murcia. 12758

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

3044 Anuncio por el que se somete a información pública el proyecto y estudio de evaluación ambiental relativo a la ampliación de superficie de la concesión de Piscifactorías Albaladejo en San Pedro del Pinatar (n.º de expediente Órgano Sustantivo IA0092018) a solicitud del Servicio de Pesca y Acuicultura. 12759

3045 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental única para instalación con actividad principal fabricación de lejías, detergentes y otros artículos de limpieza, en el polígono industrial La Capellanía, parcela 39, del término municipal de Archena, expediente AAU20120055 promovido por Industrias Químicas Virgen de la Salud, S.L. (Inquivisa, S.L.), con C.I.F B30389696. 12760

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

3046 Seguridad Social 31/2019. 12761
3047 Procedimiento ordinario 782/2019. 12763
3048 Procedimiento ordinario 451/2020. 12765

De lo Social número Tres de Cartagena

3049 Despido/ceses en general 653/2020. 12767
3050 Seguridad Social 217/2021. 12768
3051 Procedimiento ordinario 748/2020. 12769
3052 Procedimiento ordinario 778/2020. 12770
3053 Reclamación por despido 807/2019. 12771
3054 Despido/ceses en general 57/2021. 12772

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Lorca

3055 Procedimiento ordinario 877/2015. 12773

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura

3056 Procedimiento ordinario 850/2012. 12774

De lo Social número Cuatro de Murcia

- 3057 Procedimiento ordinario 719/2019. 12775
3058 Procedimiento ordinario 799/2019. 12777

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Nueve de Murcia**

- 3059 Divorcio contencioso 213/2019. 12779
3060 Familia guardia, custodia, alimentación hijo menor 607/2019. 12780

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Quince de Murcia**

- 3061 Divorcio contencioso 1.131/2018. 12782

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social
de Murcia****De lo Social número Uno de Murcia**

- 3062 Procedimiento ordinario 582/2020. 12783
3063 Despido objetivo individual 66/2021. 12786
3064 Procedimiento ordinario 642/2020. 12788

De lo Social número Seis de Alicante

- 3065 Ejecución de títulos judiciales 78/2021. 12791
3066 Ejecución de títulos judiciales 63/2021. 12793

De lo Social número Cuarenta y Dos de Madrid

- 3067 Procedimiento ordinario 360/2020. 12795

IV. Administración Local**Archena**

- 3068 Exposición pública del padrón correspondiente al impuesto de vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2021. 12796

Caravaca de la Cruz

- 3069 Exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon CAM correspondiente al segundo bimestre de 2021. 12798

Lorca

- 3070 Bases de la convocatoria de concurso-oposición para el ingreso como funcionarios/as de carrera para cubrir dos plazas de Arquitecto Técnico, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Lorca, mediante consolidación de empleo temporal, correspondientes a la oferta de empleo público de 2019, aprobada por acuerdo de la junta de Gobierno Local de 29 de marzo de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 87, de 15 de abril de 2019. 12799

Molina de Segura

- 3071 Lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, del proceso de selección, mediante el sistema de concurso - oposición libre, de una plaza de Técnico Auxiliar de Inserción Laboral, pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala servicios especiales, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal. 12812

Murcia

- 3072 Exposición pública del padrón de la tasa por el aprovechamiento especial de terrenos de uso público mediante su ocupación con mesas y sillas correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del ejercicio 2020. 12814

**BORM****San Javier**

3073 Bases y convocatoria para la concesión de ayudas a familias para el pago total y/o parcial de matrícula y cuotas del primer ciclo de Infantil. 12816

3074 Aprobación inicial de la nueva ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de tributos y demás ingresos de derecho público local del Ayuntamiento de San Javier, adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de San Javier el día 15 de abril de 2021. 12827

Torre Pacheco

3075 Modificación y corrección de las bases generales que han de regir los procesos selectivos de las convocatorias correspondientes a los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización de empleo temporal, de la oferta de empleo público 2018 del Ayuntamiento de Torre Pacheco para plazas del grupo C1, C2 y A2. 12828

3076 Convocatoria y bases específicas del XIV Certamen de Pintura al Aire Libre "Paisaje y Paisanaje", 2021, Ayuntamiento de Torre Pacheco. 12829

Totana

3077 Creación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana. 12831

Ulea

3078 Anuncio de modificación definitiva de la plantilla personal del Ayuntamiento de Ulea año 2020. 12832

Villanueva del Río Segura

3079 Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura para el año 2021. 12833

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

3033 Decreto n.º 87/2021, de 22 de abril, del Consejo de Gobierno por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a la asociación grupo de acción local de pesca y acuicultura de la Región de Murcia (Galpemur) como ayuda para los gastos de funcionamiento y animación derivados de la continuación de la ejecución de la estrategia de desarrollo local participativo del sector pesquero y acuícola de la Región de Murcia en el marco del FEMP, correspondiente al ejercicio presupuestario 2021.

Mediante Orden de 13 de marzo de 2015 de la Consejería de Agricultura y Agua (BORM de 21 de marzo de 2015), se hizo pública la convocatoria de selección de candidatos a grupos de acción local del sector pesquero para la elaboración de la EDLP en el período de programación del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) en la Región de Murcia, resultando seleccionada como única candidata a GALP para la elaboración de las estrategias para las diferentes zonas pesqueras del litoral de la Región de Murcia, la asociación "Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia" (en adelante GALPEMUR), selección llevada a cabo mediante Orden de 2 de junio de 2015 de la Consejera de Agricultura y Agua, que además estableció las bases reguladoras de la elaboración y aprobación de la estrategia.

Mediante Orden de 28 de julio de 2016, de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (BORM de 8 de octubre de 2016) fue aprobada tanto la estrategia como la selección de GALPEMUR, como entidad colaboradora en la ejecución de la EDLP del sector pesquero y acuícola de la Región de Murcia.

Con fecha 18 de enero de 2017 fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la CARM un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y GALPEMUR para la ejecución de la estrategia de desarrollo local participativa aprobada, como marco jurídico regulador del régimen de obligaciones y derechos aplicable a GALPEMUR como entidad colaboradora en la gestión y supervisión de la aplicación de las ayudas que se tramiten en su desarrollo, suscrito finalmente en fecha 16 de febrero de 2017 y modificado en fecha 25 de mayo de 2017.

En dicho Convenio y por lo que se refiere a los gastos de funcionamiento y animación generados durante el periodo 2017-2022 para el desarrollo de la EDLP, se prevé que la subvención a GALPEMUR sea canalizada a través de decreto de concesión directa, ligando la efectiva percepción de la misma con el inicio y ejecución de las líneas de ayuda que integran la estrategia.

En desarrollo de dicho Convenio se han concedido ayudas a GALPEMUR para sufragar los gastos de funcionamiento y animación derivados de la puesta en marcha y ejecución de su EDLP durante los años 2016 a 2020, en virtud de los Decretos n.º 34/2016, de 11 de mayo; 19/2017, de 8 de marzo; 109/2018,

de 9 de mayo, n.º 43/2019 y n.º 44/2020 (BORM 13/05/2016, 14/03/2017, 15/05/2018, 09/04/2019 y 11/06/2020).

Se han desarrollado asimismo satisfactoriamente de forma paralela a la actividad de GALPEMUR como beneficiario de esta subvención las líneas de ayuda a terceros beneficiarios que han justificado su percepción, con la publicación de 6 convocatorias de ayudas, en las que se han aprobado 110 proyectos, de los cuales siguen en ejecución 36 de ellos, con una aprobación total de casi 2.300.000,00 € de fondos FEMP. Precisándose ahora, la aprobación del instrumento normativo regulador de la concesión de estas ayudas para sufragar los gastos de funcionamiento y animación de esta entidad colaboradora, para el presente ejercicio, dentro de la senda presupuestaria prevista, e integrada por un total de seis anualidades.

Por cuanto antecede, y a efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, constatado el interés público de la subvención que no es otro que GALPEMUR pueda disponer de la financiación necesaria para hacer frente a los gastos en concepto de funcionamiento y animación derivados de la continuación de la ejecución de la estrategia en el presente ejercicio y la imposibilidad de promover convocatoria pública al respecto, dado que la única EDLP del sector pesquero y acuícola aprobada en la CARM, corresponde a la presentada por GALPEMUR, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de abril de 2021.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y razones que acreditan el interés público de su concesión y de la dificultad de su convocatoria pública. Vigencia.

1. El objeto del presente decreto es la aprobación de las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar a través del procedimiento de concesión directa a la Asociación GALPEMUR como ayuda para los gastos de funcionamiento y animación derivados de la continuación de la ejecución de la EDLP del sector pesquero y acuícola en la Región de Murcia durante el presente ejercicio presupuestario, aprobada mediante Orden de 28 de julio de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de conformidad con el Convenio de Colaboración entre esta Consejería y GALPEMUR para el desarrollo de la EDLP, en el marco del FEMP.

La subvención incluirá, de conformidad con el artículo 35 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, tanto los gastos de explotación vinculados a la gestión de la puesta en práctica de la EDLP, consistentes en costes de funcionamiento, de personal, de formación, los vinculados a las relaciones públicas, financieros, y los relativos a la supervisión y la evaluación de la estrategia, etc., así como los gastos de animación, surgidos del intercambio entre las partes interesadas para suministrar información y fomentar la estrategia, con vista a la gobernanza de los recursos pesqueros y actividades marítimas locales, derivados del periodo de gasto subvencionable realizado desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de este mismo año, todo ello, dentro de la programación financiera global de la EDLP aprobada que cuenta con un total de seis anualidades hasta el año 2022.

2. El interés público del citado proyecto y su singularidad reside en la necesidad de que GALPEMUR como único grupo de acción local seleccionado para el desarrollo de la así mismo única EDLP aprobada en la Región de Murcia, sea el instrumento básico que continúe la implementación del DLP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y artículo 58 y siguientes del Reglamento (UE) 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, para el logro de los objetivos incluidos en dicha normativa de fomento del crecimiento económico, inclusión social, creación de empleo y apoyo a la empleabilidad y la movilidad laboral en la comunidades costeras y de interior murcianas dependientes de la pesca y la acuicultura, incluyendo la diversificación de las actividades realizadas en el marco de la pesca y respecto de otros sectores de la economía marítima, resultado por ello inviable promover la concurrencia competitiva.

Artículo 2. Entidad beneficiaria y cuantía de la ayuda. Compatibilidad.

1. Será beneficiario de esta subvención la asociación GALPEMUR, con CIF G30890883, de forma que se le otorgará mediante concesión directa, una subvención por los gastos de funcionamiento y animación en que incurra, por importe total máximo de 124.958,00 euros durante el año 2021 que se abonará, con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712B.480.30, Proyecto 46091. Esta cantidad, correspondiente a los Presupuestos Generales de la CARM para 2020 prorrogados a 1 de enero de 2021, ascenderá a 140.706,00 euros, una vez se apruebe la ley de presupuestos para el año 2021, debiendo tramitarse un nuevo decreto de normas reguladoras por la diferencia restante de 15.748,00 euros.

2. La ayuda será cofinanciada en un 85% por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y en el restante 15% con cargo a fondos propios afectados.

3. La ayuda para los gastos de funcionamiento o explotación, así como los de animación, según lo establecido en la artículo 35.2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, no superará el 25% del gasto público total en que incurra en el marco de la EDLP.

Dentro de dicho límite, para atender los gastos de funcionamiento, el GALP percibirá una dotación económica de un mínimo del 17% y un máximo del 20% del presupuesto total asignado para la aplicación de la estrategia durante todo el periodo de ejecución del programa. El porcentaje restante hasta alcanzar el máximo del 25% para gastos por estos conceptos, se asigna para gastos de animación.

4. Los gastos justificados que superen la dotación máxima establecida en el presente decreto lo serán por cuenta del propio GALP.

5. Este presupuesto está subordinado a los créditos que para el presente ejercicio se consignen en los presupuestos generales de la CARM y se imputarán al mismo, de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

6. La distribución anual de los anticipos durante las seis anualidades que integran la estrategia global y su régimen de justificación garantiza lo preceptuado en el Programa Operativo en su apartado 5.1.5., sobre adelantos de financiación al GALP por gastos de animación y funcionamiento, al respecto de que el Organismo Intermedio de Gestión no podrá financiar al GALP que no justifique al menos el 50% de los gastos de funcionamiento y animación, sin posibilidad de obtención del 50% restante en términos de la totalidad del gasto por este concepto durante el desarrollo total de la estrategia.

7. Respecto a la compatibilidad con otras ayudas, esta subvención es incompatible con la percepción de cualquier otra subvención o subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier otro fondo comunitario, salvo que la partida de gasto incluida en una solicitud de pago para el reembolso por uno de los Fondos EIE, no esté subvencionada por otro Fondo o instrumento de la Unión, ni por el mismo Fondo conforme a un programa distinto.

El importe de la ayuda concedida en cada anualidad no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

8. De conformidad con el considerando 16 del Reglamento (UE) 508/2014, de 15 de mayo, regulador del Fondo Europeo y Marítimo de Pesca, GALPEMUR como beneficiaria de fondos FEMP, deberá seguir cumpliendo los requisitos de admisibilidad después de haber aceptado la ayuda, durante el periodo completo de ejecución de la operación y durante un periodo de cinco años después del pago final, de manera que GALPEMUR no podrá disolverse hasta que transcurra dicho período.

Artículo 3. Constitución de garantía.

En materia de constitución de garantía y por los pagos anticipados solicitados por GALPEMUR en concepto de gastos de funcionamiento y animación, se estará a lo dispuesto en las cláusula decimoquinta, apartado 1, y décimo-octava, apartado 2 g) del convenio de colaboración suscrito, ajustándose en todo caso a lo dispuesto en los artículos 45 y ss. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.

Durante el período subvencional regulado en el presente decreto, no será exigible la prestación de garantía de GALPEMUR a favor de la CARM.

Artículo 4. Procedimiento de concesión y pago de la ayuda.

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La concesión se hará efectiva mediante la correspondiente orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, previa aceptación expresa por parte de la beneficiaria, de las condiciones y normas reguladoras de la subvención.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Pesca y Acuicultura de la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura designando como instructor a D. Emilio María Dolores Pedrero, quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias en orden a la gestión presupuestaria, concesión y pago de la subvención. Durante dicho periodo, se podrá admitir la sustitución de los documentos que pudieran requerirse, por una declaración responsable o comunicación de acuerdo con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, con anterioridad a la propuesta de orden de concesión se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración en un plazo no superior a 5 días, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá solicitar nuevamente al interesado la aportación de los documentos requeridos, excepcionalmente, si el órgano competente no pudiera recabar los citados documentos, a pesar de haber sido autorizado por el solicitante. También será de aplicación lo establecido, en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, en caso de imposibilidad material de obtención del documento requerido.

3. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia, a excepción del pago de la subvención por los gastos realizados y abonados desde el 1 de enero de 2021 hasta la fecha de la notificación de su concesión, que se realizará previa su justificación.

4. El periodo subvencionable de la actividad comprende desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

5. La aceptación de la financiación por parte del beneficiario supondrá también la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones que será publicada por la autoridad de gestión de conformidad con lo previsto en el artículo 119.2 del Reglamento (UE) n.º 508/2014 del FEMP, y cuyo contenido mínimo viene recogido en el Anexo V del citado Reglamento.

Artículo 5. Régimen de justificación.

1. GALPEMUR deberá presentar, con carácter previo a su abono, la documentación justificativa de los gastos realizados desde el 1 de enero de 2021 hasta la fecha de la notificación de su concesión, dentro del plazo máximo previsto en la orden de concesión de la subvención. Para el periodo de gasto anticipado, la fecha máxima de presentación de la justificación será el 28 de febrero de 2022, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 30 y 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo (artículo 75), aprobado por Real Decreto n.º 887/2006, de 21 de julio.

2. Se presentará una cuenta justificativa referida al periodo total subvencionable indicado en el apartado anterior que comprenderá la siguiente documentación en original o como copia auténtica o como documento original existente solamente en formato electrónico:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades de funcionamiento y animación realizadas y de los resultados obtenidos, que incluya una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y, en su caso, fecha de pago. Asimismo se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas, autorizadas por el OIG, en relación al presupuesto estimado inicial.

b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa citados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, debiendo constar la acreditación documental de su medio de pago.

Además, también se remitirán las nóminas y dietas devengadas por el personal de la asociación así como los presupuestos y facturas pro-forma existentes de los gastos abonados así como los justificantes derivados de los

gastos de desplazamiento y/o manutención y de los contratos de mantenimiento y/o arrendamiento suscritos y/o liquidados o resueltos generados durante el periodo total subvencionable. Las transferencias bancarias, abonos y cobros realizados por GALPEMUR, se realizarán desde una cuenta de titularidad exclusiva de dicha asociación, que siempre será la misma.

c) Extracto anual de la única cuenta bancaria acreditada por GALPEMUR.

La suma total de pagos en metálico no podrá superar los 300 euros anuales. Los pagos que se realicen por debajo de esta cuantía, deberán justificarse mediante facturas en las que figure el "recibí en metálico".

3. GALPEMUR deberá reintegrar la anualidad corriente abonada y se suspenderán los anticipos siguientes previstos, si vencido el plazo para la presentación de la justificación correspondiente al periodo subvencionable especificado en el apartado primero de este artículo, la misma hubiese sido insuficiente o comportase incumplimiento del capítulo IV de la Ley General de Subvenciones denominado, "Del procedimiento de gestión y justificación de la subvención pública".

Artículo 6. Gastos subvencionables.

1. Los gastos de funcionamiento o explotación subvencionables son los vinculados a la continuación del desarrollo de la EDLP ejecutados durante el periodo total subvencionable indicado en el artículo anterior y abonados durante el periodo total subvencionable indicado en el artículo anterior, justificados de conformidad con la normativa reguladora y consistirán en:

a) Gastos de personal, que tendrá la calificación suficiente para asumir el peso principal de la gestión del programa. Dichos gastos incluirán retribuciones salariales, cotizaciones a la seguridad social e indemnizaciones por desplazamientos, manutención y alojamiento según lo dispuesto en el Decreto 24/1997 de 25 de abril, de indemnizaciones por razón del servicio del personal de la CARM.

b) Asistencia a la gestión en aspectos puntuales necesarios para la correcta aplicación de la EDLP, como los referidos a servicios técnicos, jurídicos, laborales, fiscales, contables y de auditoría.

c) Gastos notariales, registrales y periciales.

d) Suministros externos (consumo de servicios de naturaleza diversa).

e) Material informático, telemático y de reprografía.

f) Gastos relativos a la sede de GALPEMUR (alquiler, acondicionamiento, equipamiento, gastos corrientes en agua, telefonía, electricidad, limpieza, Internet, material fungible etc.).

g) Gastos referidos a la constitución de avales o de garantías bancarias que sean necesarios para la tramitación y concesión de los anticipos correspondientes a la ayuda pública destinada a sus gastos de funcionamiento y animación.

h) Gastos de constitución de pólizas bancarias.

i) Gastos vinculados al trabajo en red.

j) Gastos correspondientes a actividades formativas del personal y junta directiva del grupo, siempre que se refieran a acciones relativas al sector pesquero y acuícola impartidas dentro del ámbito territorial de la CARM, o si lo fueran fuera de dicho ámbito, previa autorización del órgano intermedio de gestión, que valorará la oportunidad de dicha formación.

k) Gastos de seguros.

l) Gastos relativos a la evaluación y seguimiento de la estrategia.

m) Otros gastos necesarios para realizar las funciones que le corresponden como entidad colaboradora de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, tales como los gastos de representación institucional así como gastos asociados a las reuniones de sus órganos de decisión, a excepción de cualquier tipo de retribución por asistencia a ellas.

n) El IVA no recuperable.

2. No se consideran subvencionables los gastos siguientes:

a) Los derivados de despidos improcedentes.

b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

c) Los intereses y recargos de carácter tributario.

d) Las sanciones pecuniarias administrativas y penitenciarias.

e) El IVA recuperable y cualquier gravamen, interés, recargo, sanción, gasto de procedimientos judiciales o gasto de naturaleza similar.

f) Todos aquellos que no sean necesarios para la gestión y ejecución del programa de desarrollo sostenible de las zonas de pesca.

g) Gastos asociados a atenciones protocolarias e indemnizaciones por asistencia a reuniones de los órganos de decisión del GALP.

h) La compra de terrenos, de inmuebles y de equipos de segunda mano.

i) La compra de vehículos.

j) Cualquier gasto de GALPEMUR relacionado con la ejecución de proyectos de cooperación entre Grupos.

3. Los gastos de animación de la EDLP tienen la finalidad de intercambio entre las partes interesadas para suministrar información y fomentar la estrategia, y para apoyar a los beneficiarios potenciales con vista a la gobernanza de los recursos pesqueros y actividades marítimas locales. Podrán ser subvencionables los siguientes gastos:

a) Difusión de la estrategia en el territorio de actuación.

b) Encuentros, jornadas, seminarios, congresos, incluyendo gastos de manutención asociados cuya necesidad sea convenientemente justificada.

c) Estudios, informes, publicaciones.

d) Mapas, guías, edición de material de promoción, valorización y difusión del territorio, portales y páginas Web.

e) Intercambio de experiencias, viajes, presencia en ferias y eventos, incluso en el extranjero, etc.

f) Proyectos sectoriales colectivos, de coordinación y acciones conjuntas.

g) Valorización del patrimonio cultural inmaterial.

h) Cualquier otro convalidado por la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura como organismo intermedio de gestión.

i) Gastos de personal por lo que se refiere a asistencias técnicas que puedan resultar necesarias y gastos en esta materia del personal técnico de la asociación previa autorización de la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura.

4. No se podrán imputar gastos de la anualidad corriente a la siguiente, por lo que todos los gastos y contratos que se generen deberán tener vigencia

máxima dentro del correspondiente ejercicio presupuestario, sin perjuicio de sus posibles prórrogas.

5. La intensidad de la ayuda para los gastos de funcionamiento y animación podrá ser del 100%.

Artículo 7. Obligaciones del beneficiario.

1. Como beneficiario de la ayuda para gastos de explotación y animación, GALPEMUR estará obligado a:

a) Utilizar la ayuda para la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar documentalmente la correcta utilización de la misma con los criterios que se determinan en el presente Decreto.

c) Determinar exhaustivamente la utilización de la misma de forma separada de cualquier gasto en que incurra como grupo de desarrollo local participativo.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Llevanza de los libros y registros contables específicos para facilitar la adecuada justificación de la subvención y garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, debiendo disponer de un sistema de contabilidad independiente, en el que consten todas las operaciones que desarrolle respecto de los gastos, compromisos y pagos con cargo a las fuentes de financiación de su estrategia.

En todo caso, la contabilización de esta actuación se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan general de contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos. Las cuentas anuales de Galpemur deberán de estar debidamente auditadas, por órgano externo independiente.

f) Las de publicidad derivadas del artículo 18.6 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la CARM, en relación con el artículo 5.4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como las que se desprenden del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

g) Durante los 5 años siguientes al pago final en cada anualidad, deberá mantener el cumplimiento de los criterios que han dado lugar al otorgamiento de la ayuda.

h) El cumplimiento de los criterios de admisibilidad del artículo 10 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, de 15 de mayo, regulador del FEMP, deberá mantenerse después de presentar la solicitud, durante todo el periodo de ejecución de la operación y durante el plazo de los cinco años posteriores a la realización del pago final al beneficiario, por lo que se refiere a las letras a) a d) del apartado 1 de dicho artículo.

En el supuesto de que una vez recibida la ayuda incurriese en alguna de las circunstancias señaladas en el párrafo anterior, deberá comunicar este hecho al órgano gestor de la ayuda, para proceder al reintegro del importe

correspondiente de la misma con los intereses generados que correspondan por dicho incumplimiento.

i) El resto de obligaciones previstas en el Convenio de colaboración suscrito, incluyendo las obligaciones derivadas de su condición de beneficiaria de fondos públicos y previstas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como por ser beneficiaria de una ayuda con financiación procedente del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, las exigidas por el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013; Reglamento (UE) 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, y Programa Operativo del FEMP aprobado para España para el periodo 2014-2020.

2. La Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino podrá en cualquier momento, proceder a la revisión y control sobre la gestión del GALP y a solicitar la información y documentación que considere adecuada, así como la que requieran los órganos de control de otras Administraciones competentes y proceder además a inspeccionar las instalaciones del GALP, con el fin de comprobar que cumple con el destino de la subvención, así como las obligaciones asumidas en el presente Decreto.

Artículo 8. Personal de GALPEMUR.

GALPEMUR deberá contar con el personal necesario para la realización de las funciones que tiene encomendadas en el desarrollo de la EDLP, ajustándose a las previsiones al respecto establecidas en el Convenio de Colaboración y en su modificación.

Artículo 9. Régimen de contratación de GALPEMUR.

En materia de contratación se efectúa remisión íntegra a lo regulado en la cláusula décimo-novena del convenio de colaboración suscrito.

Artículo 10. Modificación de la orden de concesión anual. Publicidad.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes, públicos o privados, fuera de los supuestos de compatibilidad previstos, podrá dar lugar a la modificación de la orden de concesión.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayuda concedida con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 11. Reintegro.

Procederá el reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o hasta la fecha en la que el interesado ingrese el reintegro si es anterior a la primera, en los casos previstos en el presente decreto, así como en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Responsabilidades y régimen sancionador.

GALPEMUR como beneficiario de la ayuda regulada en el presente decreto queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo de aplicación integra asimismo lo establecido al respecto en el Convenio de colaboración suscrito.

Artículo 13. Régimen jurídico aplicable.

1. Dentro del marco jurídico establecido por el convenio de colaboración suscrito, por tratarse de una subvención financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, y de conformidad con la previsión contenida en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se regirá en primer término por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo; Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de la normativa comunitaria.

2. Con carácter supletorio se aplicará la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia y demás normas de derecho administrativo.

3. En cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad previstas en el Reglamento (UE) 508/2014, de 14 de mayo, de desarrollo del FEMP, en todas las actuaciones que se desarrollen en el marco del proyecto objeto de subvención se hará referencia expresa a la cofinanciación del mismo por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca. Cualquier tipo de comunicación o divulgación científica de los resultados, ya sea total o parcial, hará mención expresa y explícita al hecho de que los datos se han obtenido a partir de las acciones desarrolladas en marco de dichas ayudas.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto surtirá efectos desde el día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 22 de abril de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

3034 Decreto n.º 88/2021, de 22 de abril, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la subvención, otorgada mediante concesión directa, por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena, para el desarrollo y continuación del proyecto sobre modelado de alta resolución sobre intercambio de agua entre el Mar Menor y el Mediterráneo. Modelización operacional. Sistema de Modelado Oceanográfico Regional del Mar Menor.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquella tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

Según el Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, modificado por Decreto n.º 44/2019, de 3 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

Conforme al Decreto n.º 118/2020, de 22 de Octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, la Dirección General del Mar Menor asume las competencias y funciones de estudio, planificación, ejecución y desarrollo de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema, sin perjuicio de las atribuidas a otros órganos directivos de la Administración Regional. También le corresponderá la coordinación con los distintos organismos y direcciones generales de la Comunidad Autónoma, y con otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas con competencias concurrentes para el desarrollo de dichos proyectos y actuaciones, y el impulso del conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con problemas ambientales de la laguna. Quedan adscritos a la Dirección General del Mar Menor tanto el Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor como el Comité de Participación Social del Mar Menor.

La Dirección General del Mar Menor además pretende fomentar la divulgación de los valores del Mar Menor y promover la transparencia y una información rigurosa, clara y coordinada de los resultados obtenidos en el desarrollo de los estudios e investigaciones, promoviendo y apoyando las actuaciones de los distintos sectores que sean compatibles con la conservación y restauración de la biodiversidad en el Mar Menor, así como colaborar en el impulso y desarrollo de

estudios oceanográficos para mejorar el conocimiento científico actualizado de la biocenosis y el funcionamiento hidro-ecológico de la laguna del Mar Menor, a fin de que las decisiones a adoptar favorezcan la conservación de la biodiversidad de la citada laguna y la mejora de sus aguas estén suficientemente fundamentadas.

Las recientes anomalías climáticas de los años 2016 y 2019 produjeron el año más caluroso y el más lluvioso respectivamente en la historia reciente del Mar Menor. En ambos años se produjeron los mayores cambios ecológicos conocidos: una eutrofización severa en 2016 que eliminó la vegetación sumergida prácticamente en su totalidad, y una mortandad masiva de peces y crustáceos debida a un episodio de anoxia en el fondo tras la DANA de septiembre de 2019.

Entre las medidas urgentes a aplicar para paliar en la medida de lo posible esta situación ecológica del Mar Menor, aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia, en su sesión celebrada el 7 de noviembre de 2019, se encuentra el modelado hidrodinámico y estudio de la variabilidad del intercambio de agua con el Mar Mediterráneo, ya que este factor es el que mayor impacto tiene en los procesos ecosistémicos del Mar Menor.

Dado el estado ecológico actual del Mar Menor, se hace necesario dar continuidad a la colaboración de la Administración en el desarrollo del proyecto desarrollado en esta materia por la Universidad Politécnica de Cartagena, objeto de financiación directa en virtud del Decreto n.º 14/2020, de 2 de abril, justificado por el especial interés social y singularidad que supone su implantación para la investigación de la variabilidad en el intercambio de agua entre ambos mares a lo largo del año y entre diferentes años (2011/2021), para poder entender con mayor precisión su funcionamiento y proporcionar una base para las futuras tomas de decisiones por los gestores, así como para elaborar modelos predictivos que permitan prever futuros episodios de estratificación o anoxia en el Mar Menor.

El objetivo general del proyecto consiste en monitorizar y modelizar el intercambio de agua a través de los canales de comunicación entre el Mar Menor y el Mediterráneo a lo largo de 2021, profundizar en el conocimiento de la variabilidad interanual del intercambio mediante el re-análisis de datos, particularmente en años con eventos meteorológicos extremos, introducir nuevas variables en el modelo como el oleaje y disponer de una herramienta operacional del intercambio de agua entre los dos mares.

La continuidad de este proyecto permitirá disponer de un marco de referencia básico con la obtención de información que puedan contribuir a la adopción de medidas de actuación encaminadas a acciones de gestión, protección, conocimiento, conservación y seguimiento de la laguna costera del Mar Menor.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el interés público, social, económico o humanitario de la subvención que se concede y la imposibilidad de convocatoria pública, deriva en los fines de interés social en relación con la protección de la laguna costera del Mar Menor, como motivo de la preocupación social existente en la actualidad, debido a la elevada velocidad a la que se han venido produciendo cambios drásticos en sus características y en las especies que la habitan durante las últimas décadas, con un impacto importante sobre la estructura y dinámica de sus poblamientos y comunidades, lo que implica la necesidad de aplicación de técnicas para un amplio conocimiento del funcionamiento de su sistema ambiental y la toma de medidas coherentes con las aspiraciones de conservación y disfrute que el mismo genera, a través de la realización de

actividades consistente en potenciar los trabajos y estudios de investigación en dicho lugar, y en concreto la implantación de un sistema de modelo de estudio de las condiciones hidrodinámicas de la laguna del Mar Menor, así como la gestión y visualización de sus datos, que a su vez la Universidad Politécnica de Cartagena está desarrollando en los últimos años a través del Departamento de Ingeniería Química y Ambiental, situando a la citada Universidad en una posición singularmente favorable para recibir la subvención, no siendo aconsejable promover la concurrencia.

En consideración a todo lo anterior, entendiéndose que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente mediante la concesión directa de las correspondientes subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 22 de abril de 2021.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena de una subvención de trescientos mil euros (300.000,00 €), destinada al desarrollo y continuación del proyecto sobre modelado de alta resolución sobre intercambio de agua entre el Mar Menor y el Mediterráneo. Modelización operacional. Sistema de Modelado Oceanográfico Regional del Mar Menor, de acuerdo con la Memoria y Presupuesto que figuran como Anexo I y II de este Decreto.

2. El interés público y social viene determinado por el fin de la actuación dirigida a la necesidad de aplicación de técnicas para un amplio conocimiento del funcionamiento del sistema ambiental de la laguna costera del Mar Menor y la toma de medidas coherentes con las aspiraciones de conservación y disfrute que el mismo genera, a través de la realización de actividades consistente en potenciar los trabajos y estudios de investigación en la citada laguna, y en concreto la implantación de un sistema de modelo de estudio de las condiciones hidrodinámicas de la laguna del Mar Menor, así como la gestión y visualización de sus datos, en colaboración con la Universidad Politécnica de Cartagena al estar realizando actividades de investigación que gozan de relación directa con el objeto de la subvención mediante el Departamento de Ingeniería Química y Ambiental de la citada Universidad, razones que justifican la idoneidad de que ésta sea la destinataria de la subvención y la dificultad de su convocatoria pública.

3. A la vista de los resultados de los trabajos desarrollados durante estos últimos años, y con apoyo en la base de datos elaborada a partir de la información obtenida, se considera de gran interés, tanto científico-técnico por un lado, como ecológico-social por otro, el continuar con la línea de investigación aplicada iniciada, dada la situación de urgencia en la que se encuentra el Mar Menor en estos momentos, y la necesidad de seguir recopilando datos a corto, medio y largo plazo.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social.

2. La concesión de la subvención se instrumentará mediante Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, que establecerá las condiciones, compromisos y régimen jurídico aplicable a las mismas.

3. Se nombra al Técnico Responsable de la Dirección General del Mar Menor como órgano instructor del procedimiento de concesión y pago de la ayuda.

Artículo 3. Beneficiario. Requisitos.

1. Será beneficiario de la subvención la Universidad Politécnica de Cartagena.

2. El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Artículo 4. Obligaciones.

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención con el contenido que se detalla en el Anexo I y presentar la justificación correspondiente.

b) Comunicar a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, la concesión de otras subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades, colaboración con la Dirección General del Mar Menor de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y su logotipo.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

La subvención que se concede en virtud del presente se imputará al crédito consignado en la partida presupuestaria 17.08.00.442L.442.01 "Proyecto 46608", de acuerdo con el Anexo II, por importe de trescientos mil euros (300.000,00 €), Fondos Propios 100%, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio de 2021.

Artículo 6. Pago y régimen de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

3. El plazo de ejecución del proyecto se extenderá desde el día siguiente al de la notificación de la Orden de concesión hasta el día 30 de abril de 2022.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 segundo párrafo de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención regulada en este Decreto, en el plazo de tres meses a contar a partir de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada el día 30 de abril de 2022, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizada y del resultado obtenido.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

f) Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, se publicará en el Portal de Transparencia la ayudas concedida con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiario, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 7. Régimen de compatibilidad.

Las subvenciones derivadas del presente decreto son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 9. Responsabilidades y régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se registrará además de por lo establecido en él, y en la Orden por que se instrumente su concesión, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en lo que resulte aplicable, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 22 de abril de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.

Anexo I

Memoria

En el año 2011 se realizó un primer acercamiento al estudio del intercambio entre Mar Menor/Mediterráneo con el proyecto "Monitorización costera del Mar Menor", que permitió el fondeo de diferente instrumentación oceanográfica dentro de la laguna y en los canales de comunicación. Este trabajo permitió obtener los primeros datos empíricos sobre la evolución del flujo de intercambios a lo largo de un año y el sistema de corrientes lagunar. Desde entonces, se ha continuado abordando con profundidad el estudio del intercambio de agua entre ambos mares, mediante un convenio en 2016 y dos subvenciones de concesión directa en 2018 y 2020, sendas con la Universidad Politécnica de Cartagena.

Las recientes anomalías climáticas de los años 2016 y 2019 produjeron el año más caluroso y el más lluvioso respectivamente en la historia reciente del Mar Menor. En ambos años se produjeron los mayores cambios ecológicos conocidos: una eutrofización severa en 2016 que eliminó la vegetación sumergida prácticamente en su totalidad, y una mortandad masiva de peces y crustáceos debida a un episodio de anoxia en el fondo tras la DANA de septiembre de 2019. Debido a las condiciones meteorológicas de 2016, el intercambio entre el mar Mediterráneo y el Mar Menor quedó prácticamente colapsado desequilibrando el balance entre entradas de nitrógeno y su dilución, provocando una importante crisis ambiental con grandes pérdidas de valor ecológico y socioeconómico. Esta situación se mantuvo durante 2017 y decreció considerablemente en 2018. En 2019 se tornó de nuevo crítica tras la DANA (Depresión Aislada en Niveles Altos) de septiembre, cuyas lluvias torrenciales provocaron una gran entrada de agua dulce, de materiales en suspensión y nutrientes al Mar Menor, generando una estratificación anómala que se prolongó durante varias semanas debido a un anticiclón de bloqueo atmosférico que generó condiciones de calma. La anoxia producida en la capa del fondo produjo la mortandad masiva de peces y crustáceos tras bascular y aflorar en superficie con la reanudación de los vientos tras el paso del anticiclón. Por otro lado, las fuertes corrientes generadas en Las Encañizadas durante la DANA de septiembre restituyó su sección atravesada a la de años previos facilitando el intercambio de agua con el Mediterráneo, de forma que en las borrascas que produjeron las DANAs de diciembre de 2019 y enero de 2020 - de menor magnitud - entró más agua del Mar Mediterráneo que dulce por escorrentías, provocando una disminución de la salinidad del Mar Menor mucho menor comparativamente a la de septiembre.

Tanto en 2016 como en 2019 y 2020, los mecanismos de intercambio de agua entre los dos mares se han visto altamente alterados. La mayor entrada de agua dulce y el mayor intercambio por Las Encañizadas han influido en la disminución de la salinidad del Mar Menor respecto a sus niveles anteriores comprometiéndose su identidad ecológica de laguna hipersalina.

Tras los estudios previos realizados por la Universidad Politécnica de Cartagena desde 2011, donde se obtuvieron los primeros datos empíricos detallados sobre su hidrodinámica, se han fondeado toda una serie de instrumentos que han permitido operar con el conjunto de modelos del Sistema de Modelado Oceanográfico Regional - Regional Ocean Model System (ROMS)-.

La variación interanual del intercambio de agua entre los dos mares entre 2011 y 2019 ha puesto de manifiesto su dependencia de las condiciones atmosféricas.

El proyecto propuesto pretende reanalizar los datos del año 2016 para interpretarlos en conjunto con los 2011, 2019, 2020 y 2021 para cuantificar el efecto de los diferentes fenómenos atmosféricos extremos sobre la ecología lagunar y poder anticiparse en la toma de decisiones por parte de los gestores en caso de eventos similares.

El objetivo general del proyecto consiste en monitorizar y modelizar el intercambio de agua a través de los canales de comunicación entre el Mar Menor y el Mediterráneo a lo largo de 2021, profundizar en el conocimiento de la variabilidad interanual del intercambio mediante el re-análisis de datos - particularmente en años con eventos meteorológicos extremos -, introducir nuevas variables en el modelo como el oleaje y disponer de una herramienta operacional del intercambio de agua entre los dos mares.

Este objetivo particular se desglosa en los siguientes objetivos particulares:

- Obtención de datos de campo para el año 2021.
- Tratamiento de datos registrados y obtención de simulaciones mediante el Sistema de Modelado oceanográfico Regional de alta resolución (Regional Ocean Model System - ROMS) del Mar Menor.
 - Simulación del campo de oleaje en el Mar Menor.
 - Incorporación de los resultados de las simulaciones numéricas al Servidor de Datos Científicos del Mar Menor.
 - Simulación de las diferencias interanuales en el intercambio entre los dos mares en años de condiciones atmosféricas extremas.
 - Balance de masas.
 - Obtención y asimilación de datos de alta frecuencia móviles en el sistema de modelado.

Para la consecución de los objetivos particulares se plantea el siguiente plan de trabajo estructurado en los siguientes capítulos:

- Obtención y tratamiento de datos atmosféricos y oceanográficos de diferentes plataformas y fondeos.
 - Mantenimiento de los fondeos.
 - Actualización de datos batimétricos.
 - Modelización hidrodinámica del Mar Menor en modo hindcast para 2016 y nowcast para 2021.
 - Incorporación de resultados de las simulaciones del modelo ROMS en el Servidor de Datos Científicos (SDC) del Mar Menor.

Mediante esta infraestructura se podrá dotar a los diferentes sectores implicados en la recuperación y gestión del Mar Menor de una herramienta capaz de recoger y administrar los datos disponibles en la actualidad y futuros para la laguna.

Anexo II**Presupuesto (por un año)****Proyecto: intercambio de agua entre el Mar Menor y el Mediterráneo.
Modelización operacional****1.- Ingresos**

1.1. Importe de la subvención directa, 300.000,00 €

2.- Gastos de ejecución

CONCEPTO	PRESUPUESTO
Materiales y fungibles	5.715,00 €
Campañas de campo y desplazamiento	21.752,12 €
Otros gastos e imprevistos	12.340,15 €
Universidad Politécnica de Cartagena-Gastos generales (10%)	27.272,73 €
Personal	232.920,00 €
Total	300.000,00 €

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

3035 Orden de 29 de abril de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se modifica la Orden de 15 de abril de 2021, por la que se adecua la estructura presupuestaria de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, prorrogada en 2021, a la nueva estructura de la Administración Pública Regional derivada del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 47/2021, de 9 de abril.

El artículo 17.2 de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, prorrogada para el ejercicio 2021, prevé que «durante el ejercicio 2020, si se produce alguna modificación en la distribución de competencias que tienen atribuidas las distintas consejerías y organismos autónomos, y con el fin de posibilitar el ejercicio efectivo de las mismas, el titular de la Consejería de Presidencia y Hacienda podrá dictar las normas que sean precisas para atribuir a los correspondientes órganos la gestión de los créditos de los programas afectados por tales cambios competenciales, incluidas las modificaciones de crédito y, en su caso, la gestión de los proyectos de gasto nominativos y de los créditos ampliables de la presente ley».

Con fecha 17 de abril de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Orden de 15 de abril de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se adecua la estructura presupuestaria de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, prorrogada en 2021, a la nueva estructura de la Administración Pública Regional derivada del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 47/2021, de 9 de abril.

En dicha Orden se prevé que la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes gestionará los créditos recogidos en el programa 112B "Comunicación y asistencia informativa de la C.A.", incluidas las modificaciones de crédito y, en su caso, la gestión de los créditos ampliables, dado que el Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 47/2021, de 9 de abril, atribuye a la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes las competencias en materia de coordinación y asesoramiento en materia de comunicación institucional, incluida la presencia digital y el desarrollo de buenas prácticas de comunicación digital a través de las redes sociales y otros medios tecnológicos de la Administración Regional. No obstante, al adscribir la entidad pública empresarial Radiotelevisión de la Región de Murcia a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, procede atribuir a esta Consejería la gestión de los créditos correspondientes a las partidas presupuestarias relativas a dicha entidad.

Por otro lado, con fecha 23 de abril de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Decreto n.º 91/2021, de 22 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto n.º 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, debiendo especificarse el programa al que deben imputarse las retribuciones del titular de la nueva Dirección General de Patrimonio Cultural.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, prorrogada durante el ejercicio 2021, y en la disposición final primera del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

Dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de 15 de abril de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se adecua la estructura presupuestaria de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, prorrogada en 2021, a la nueva estructura de la Administración Pública Regional derivada del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 47/2021, de 9 de abril.

Uno. Se modifica el artículo 1, que queda redactado de la siguiente manera:

«La presente Orden se aplicará a la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes; a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital; a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía; y a la Consejería de Educación y Cultura, que son las afectadas por los cambios de denominación y de competencias producidos como consecuencia del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 47/2021, de 9 de abril, y los respectivos Decretos por los que se establecen los órganos directivos.»

Dos. Se modifica el artículo 4, que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 4. Adscripción del Boletín Oficial de la Región de Murcia y de Radiotelevisión de la Región de Murcia.

1. Con el fin de hacer efectiva la adscripción del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia a la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, se atribuye a esta Consejería la gestión de los créditos de la partida presupuestaria 11.01.00.112A.410.00 "Al Boletín Oficial de la Región de Murcia".

2. Con el fin de hacer efectiva la adscripción de la entidad pública empresarial Radiotelevisión de la Región de Murcia a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, se atribuye a esta Consejería la gestión de los créditos de las partidas presupuestarias 11.09.00.112B.440.07 y 11.09.00.112B.740.07 "A Radiotelevisión de la Región de Murcia".»

Tres. Se añade un apartado 4 al artículo 5, con el siguiente texto:

«4. Las retribuciones del titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural se imputarán al programa 458A "Protección del patrimonio histórico", atribuido a la Consejería de Educación y Cultura.»



Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tendrá eficacia hasta la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

Murcia, 29 abril de 2021.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

3036 Resolución de la Dirección General de Consumo y Artesanía por la que se aprueba el Plan de Inspección de Consumo en la Región de Murcia para el año 2021.

El artículo 51 de la Constitución Española dispone que los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos interés económicos de los mismos, así como que promoverán la información y la educación de los consumidores y usuarios, fomentarán sus organizaciones y oirán a éstas en las cuestiones que puedan afectar a aquellos, en los términos que la ley establezca.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, contempla en su artículo 11.7 y en el marco de la legislación básica del Estado, el desarrollo legislativo y ejecución en materia de defensa del consumidor y usuario, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, las bases y coordinación general de la Sanidad en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y en los números 11, 13 y 16 del apartado 1 de artículo 149 de la Constitución.

La Dirección General de Consumo y Artesanía es la competente para el ejercicio de las competencias en materia de consumo, de conformidad con el artículo 7 del Decreto n.º 45/2021 de 09 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

La Ley 4/1996, de 14 de junio, tiene por objeto la defensa y protección de los consumidores y usuarios en el ámbito de la Región de Murcia. Los artículos 20 y 22 de la citada Ley, regulan las actuaciones y ámbito de la inspección de consumo, que tiene como finalidad verificar el cumplimiento de los deberes, prohibiciones y limitaciones impuestas normativamente o voluntariamente asumidas mediante la oferta, promoción y publicidad, que tengan por objeto proteger cualquiera de los derechos esenciales de los consumidores y usuarios establecidos en dicha Ley.

Para el año 2021 se considera apropiado establecer un programa de la actividad inspectora en materia de consumo, a fin de que los inspectores de consumo desarrollen de forma eficaz y coordinada el control del mercado en la Región de Murcia con la finalidad primordial de proteger la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los consumidores, y posibilitando, por otras parte, que los comerciantes y empresarios implicados en las relaciones de consumo, incrementen el nivel de cumplimiento y respecto de la normativa legal aplicable.

Según el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública y buen gobierno, las Administraciones Públicas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución.



Así, en virtud a las competencias atribuidas, y conforme al artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo:

Publicar el Plan de Inspección de Consumo en la Región de Murcia para el año 2021, que se inserta como Anexo de la presente Resolución.

La Directora General de Consumo y Artesanía, firmado de forma electrónica en fecha 27 de abril de 2021, Sonia Moreno Martínez.

Anexo
Plan de Inspección de Consumo
Año 2021

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. BASE LEGAL.
3. OBJETIVOS GENERALES
4. UNIDADES IMPLICADAS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN
5. CRITERIOS DE PROGRAMACIÓN
 - 5.1 Generalidades
 - 5.2 Priorización de la Programación
6. ACTUACIÓN DE LA INSPECCIÓN DE CONSUMO
 - 6.1. CAMPAÑAS INFORMATIVAS
 - 6.2. ESTUDIO, TRAMITACIÓN Y COMPROBACIÓN DE DENUNCIAS Y RECLAMACIONES CON RELACIÓN A PRODUCTOS, BIENES Y SERVICIOS EN EL ÁMBITO DEL CONSUMO.
 - 6.3. GESTIÓN DE LA RED DE ALERTA: PRODUCTOS ALERTADOS EN ESPAÑA (SIRI). PRODUCTOS ALERTADOS EN LA UNIÓN EUROPEA (RAPEX). PRODUCTOS ALERTADOS EN EEUU (CPSC). RED DE ALERTA LOCAL.
7. CAMPAÑAS DE INSPECCIÓN.
 - 7.1. PRODUCTOS ALIMENTICIOS.
 - 7.2. PRODUCTOS NO ALIMENTICIOS.
 - 7.3 SERVICIOS.
 - 7.4 CAMPAÑAS AUTONÓMICAS PROGRAMADAS POR EL CICC
 - 7.5 CAMPAÑAS REGIONALES.
 - 7.6 REDUCCIÓN DE TRABAS BUROCRÁTICAS PARA EL TEJIDO EMPRESARIAL.
 - 7.7. OTRAS ACTUACIONES INSPECTORAS.
8. SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONTROL OFICIAL

1. Introducción

La inspección de consumo es la actividad de vigilancia y control llevada a cabo por la Inspección Regional de Consumo sobre productos, bienes y servicios destinados a los consumidores, con el fin de comprobar su adecuación a la legislación vigente, proteger los derechos y reducir los riesgos derivados de productos de consumo alimenticios y no alimenticios, bienes y servicios en consumidores y usuarios de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia.

EL control de mercado es la actividad de control encaminada a garantizar la seguridad de los productos y servicios y la comprobación de su adecuación a las normas vigentes, una vez que han sido puestos a disposición del consumidor final, y destinados directamente al consumo, en materia de protección al consumidor y usuario.

El control de mercado, aparte de la finalidad sancionadora, tiene funciones preventivas y pedagógicas, estando los servicios de inspección de consumo facultados para informar y hacer las recomendaciones necesarias a las empresas y profesionales acerca de cuáles son sus obligaciones en temas concretos en el ámbito de consumo.

El Plan de Inspección, por tanto, constituye un elemento básico para que los inspectores de consumo desarrollen de forma eficaz y coordinada el control del mercado en la Región de Murcia y tiene como finalidad principal proteger la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los consumidores, por lo que la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Artesanía, a través de la Dirección General de Consumo y Artesanía velará para que los diversos sectores comerciales cumplan la normativa legal que es de aplicación.

El presente documento recoge la programación de la actividad inspectora que se va a llevar a cabo en el año 2021 desde la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de consumo. Esta programación, elaborada de forma coordinada por la Dirección General de Consumo del Ministerio de Consumo y con el resto de Comunidades Autónomas, pretende dar respuesta a problemas y demandas reales en relación con determinados productos, bienes y servicios dentro del territorio de la Región en aras a garantizar la seguridad y legalidad de los mismos con pleno respeto a la Unidad de Mercado como objetivo primordial del Estado y de la Unión Europea.

2. Base legal.

El artículo 51 de la Constitución Española establece que los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

Asimismo, promoverán su información y educación, fomentarán sus organizaciones y las oirán en las cuestiones que puedan afectarles.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en el marco de la legislación básica del Estado, el desarrollo legislativo y ejecución en materia de defensa del consumidor y usuarios, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, las bases y coordinación general de la Sanidad en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y en los números 11, 13 y 16 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.

La Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia tiene por objeto la defensa y protección de los consumidores y usuarios en el ámbito de la Región de Murcia. El artículo 22 de la Ley 4/1996 regula el ámbito de la actividad de inspección de consumo, que tiene como finalidad verificar el cumplimiento de los deberes, prohibiciones y limitaciones impuestos normativamente o voluntariamente asumidos mediante la oferta, promoción y publicidad, que tengan por objeto proteger cualquiera de los derechos esenciales de los consumidores y usuarios establecidos en dicha ley.

Para el año 2021 se considera conveniente establecer un programa de la actividad inspectora en materia de consumo, a fin de que los inspectores de consumo desarrollen de forma eficaz y coordinada el control del mercado en la Región de Murcia con la finalidad primordial de proteger la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los consumidores, y posibilitando, por otra parte, que los comerciantes y empresarios implicados en las relaciones de consumo incrementen el nivel de cumplimiento y respeto de la normativa legal aplicable.

Según el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las Administraciones Públicas

publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución.

La Dirección General de Consumo y Artesanía es la competente para el ejercicio de las competencias en materia de desarrollo y ejecución de la política de defensa de los consumidores y usuarios en la Región de Murcia, y de las recogidas en la legislación sectorial correspondiente, en especial, el Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, asimismo, le corresponde la planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del Servicio de Control de Mercado de conformidad con el artículo 7 del Decreto nº 45/2021 de 09 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

3. Objetivos generales

La actividad de control de mercado engloba cuatro tareas fundamentales:

- Informar cuáles son, en concreto, los deberes generales de no perjudicar, ni poner en peligro la salud y seguridad de los consumidores y de respetar sus intereses económicos y sociales, así como sobre las características esenciales de los bienes o servicios que se les ofertan.
- Comprobar el cumplimiento efectivo de esos deberes y limitaciones.
- Sancionar las conductas que transgredan los deberes establecidos.
- Adoptar medidas coactivas para forzar el cumplimiento y para que no se continúen poniendo en peligro los intereses generales de los consumidores.

Es imprescindible la existencia de un servicio público de control, entendido en su sentido integral, y por lo tanto con funciones de inspección, sanción y prevención de supuestos ilícitos, mediante la cooperación con los operadores económicos en su labor informativa y de asesoramiento permanente; y no sólo coactiva y represiva, que tenga en cuenta determinados principios.

Los principios de profesionalidad, suficiencia, claridad, armonía y eficacia son los que rigen la acción de la Administración de Consumo en este campo.

Con el programa de actividades inspectoras, se pretende conseguir los siguientes objetivos generales:

- Que los comerciantes y empresarios implicados en las relaciones de consumo incrementen el nivel de cumplimiento y respeto de la normativa legal aplicable.
- Que los bienes, productos y servicios puestos a disposición de los consumidores y usuarios, cumplan con la normativa que les sea de aplicación, sean seguros y su uso no presente riesgos para la salud.
- Y en general, que se respeten los derechos que tengan reconocidos los consumidores conforme a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

La elaboración, difusión y aplicación de este Programa, pretende lograr la máxima transparencia de la labor desarrollada.

Además se pretende conseguir los siguientes objetivos específicos:

- Orientar las inspecciones a realizar durante el año en el que se desarrolla, de modo que se consiga la máxima eficacia, eficiencia y uniformidad de las mismas:
 - Eficacia del control de los bienes, productos y servicios, de manera que las actuaciones de control estén dirigidas a aquellos sectores u operadores alimentarios con mayor riesgo de incumplimiento de la normativa comunitaria, nacional y autonómica aplicable.

- Eficiencia (resultados obtenidos/medios utilizados) del control de la calidad de modo que las actuaciones a realizar se llevarán a cabo aprovechando al máximo los medios humanos y materiales disponibles.

- Homogeneidad/Uniformidad del control de los bienes, productos y servicios, teniendo en cuenta las particularidades de cada CCAA.

- Poder obtener la información necesaria a reportar en los Informes anuales de los controles oficiales.

Asimismo, la actividad de control de mercado a desarrollar por la Inspección Regional, en tanto que elaborada conjuntamente con el Estado, tiene como objetivo coadyuvar a fomentar la unidad del mercado y la homogeneidad de la protección de los derechos de los consumidores en todo el territorio nacional.

4. Unidades implicadas y ámbito de aplicación

Las funciones inspectoras en materia de consumo se realizarán por la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, a través de la Dirección General de Consumo y Artesanía, en concreto, por la Sección de Inspección de Consumo.

Para el desempeño de esta actividad, la Inspección de Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, coordinará sus funciones con el resto de Administraciones Públicas (Unión Europea, Estado, Comunidades Autónomas y Ayuntamientos), participando activamente en los siguientes grupos de trabajo:

- Grupo de Trabajo de Control de Mercado coordinado por la Dirección General de Consumo del Ministerio de Consumo.

- Grupo de Trabajo de Evaluación Riesgos (Comisión Seguridad) coordinado por la Dirección General de Consumo del Ministerio de Consumo.

En cuanto al ámbito material de actuación, la Inspección de Consumo de la Región de Murcia durante el ejercicio 2021 actuará, tanto de oficio como a instancia de parte, pudiendo agrupar su estrategia en cinco tipos de procedimientos:

I. Campañas informativas en el marco de la actividad de control de mercado. El control, en sentido integral, engloba no sólo funciones de inspección y sanción, sino también de prevención de supuestos ilícitos, mediante la cooperación con los operadores económicos en su labor informativa y de asesoramiento permanente.

La Inspección de Consumo tiene un importante objetivo preventivo y pedagógico, estando los servicios de inspección de consumo facultados para informar y hacer las recomendaciones necesarias a las empresas y profesionales acerca de cuáles son sus obligaciones en temas concretos en el ámbito de consumo.

II. Procedimientos de inspección iniciados a instancia de parte. Son aquellas actuaciones iniciadas a partir de las denuncias y reclamaciones de consumidores y usuarios.

III. Procedimientos iniciados en el marco de las distintas Redes de Alerta, en relación con productos, bienes y servicios comercializados en España (SIRI: Sistema de Intercambio Rápido de Información), la Unión europea (RAPEX: Sistema Europeo de Intercambio Rápido de Información) y (CPCS: Consumer Protection Cooperation System) y Estados Unidos (CSPC: Consumer, Safety Protection Commission),

Estos procedimientos se inician en respuesta a la notificación de denuncia efectuada por otras Administraciones, a través del Sistema de Red de Alertas, de la existencia de incumplimientos en las condiciones de seguridad de determinados bienes, productos y servicios, por lo que no tienen un calendario específico de actuación, sino que se actúa de forma inmediata ante la notificación de los posibles riesgos.

En concreto, La Red de Alerta se pone en marcha cuando un Estado miembro decide adoptar medidas, a fin de impedir, restringir o acompañar de condiciones específicas la comercialización o la utilización de un producto debido al riesgo que presenta, por lo que el Sistema Europeo de Intercambio Rápido de Información (RAPEX), posibilita que los peligros derivados de la utilización de productos de consumo puedan ser comunicados entre los distintos estados miembros de una manera rápida y eficaz.

Están excluidos de la Red de Alerta por tener un sistema de información específico:

- Los fármacos
- Los animales
- Los productos de origen animal
- Situaciones de alerta radiológica (contaminación extensa de productos)
- Los productos alimenticios (tienen una red propia).

IV. Campañas de Inspección programadas. Son campañas de actuación seleccionadas por la Dirección General de Consumo y Artesanía, a través de la Sección de Inspección, a propuesta de la Dirección General de Consumo del Ministerio de Consumo y de forma coordinada en el seno del Grupo de Trabajo de Control de Mercado, en el que participan las distintas Comunidades Autónomas.

Por la Inspección de Consumo de la Región de Murcia se desarrollan tres tipos de campañas:

- **Campañas Comunitarias:** Estas campañas son propuestas por la Comisión Europea, la cual remite anualmente a los estados miembros una recomendación relativa a un programa coordinado de control.

- **Campañas Nacionales.** Son campañas que se realizan de forma coordinada entre las diferentes comunidades autónomas, y son de tres tipos:

- Productos alimentarios
- Productos no alimentarios (seguridad e información / calidad)
- Servicios

- **Campañas Autonómicas.** éstas son a nivel autonómico e inciden fundamentalmente sobre productos de nuestra comunidad.

- **Control Sistemático del Mercado.** Además de las campañas citadas, y para garantizar que todos los productos que se llevan al mercado sean seguros y que además informen en su etiquetado de lo que el consumidor ha de saber para hacer buen uso de los mismos; por ejemplo: las advertencias, instrucciones, fechas de fabricación, caducidad, etc.

La finalidad de todos estos controles, es conseguir un mercado con productos y servicios seguros y que cumplan las normativas vigentes.

En cuanto al ámbito subjetivo de actuación de las campañas programadas, con carácter general, serán:

- Productores
- Importadores
- Distribuidores
- Suministradores de la Región de Murcia.

5. Criterios de programación

5.1 Generalidades

Los productos, bienes y servicios en los que se centran las campañas anuales se seleccionan atendiendo a una serie de criterios tales como:

- Estudios de resultados de anteriores campañas que indican que hay en el mercado un producto o servicio con un incumplimiento importante de la normativa vigente en materia de consumo que exige que se adopten medidas al respecto.

- Resultados obtenidos en los estudios de mercado llevados a cabo por la Inspección Regional de Consumo sobre un producto o servicio que ponen de manifiesto un incumplimiento importante de la normativa vigente en materia de consumo que exige que se adopten medidas al respecto.

- Elevado número de reclamaciones o denuncias sobre un producto o servicio, que ponen de manifiesto un incumplimiento importante de la normativa vigente en materia de consumo que exige que se adopten medidas al respecto.

- Estudio de los datos estadísticos que obran en poder de la Sección de Inspección que indican que un producto o servicio o bien no se ha controlado nunca o el tiempo transcurrido desde el control anterior demanda que se ejerza el preceptivo control sobre el mismo.

- Entrada en vigor de una nueva normativa de un producto o servicio que exige que se compruebe el grado de cumplimiento del mismo y de la normativa vigente en materia de consumo.

- Aparición en el mercado de un nuevo producto o servicio que exige que se compruebe el grado de cumplimiento de la normativa vigente en materia de consumo.

Asimismo, algunas de las campañas de Inspección de productos alimenticios e industriales, son seleccionadas de entre las propuestas realizadas anualmente por el Centro de Investigación y Control de la Calidad a todas las CCAA.

5.2 Priorización de la programación

Los controles oficiales llevados a cabo por las autoridades competentes se realizarán y por lo tanto se programarán con regularidad.

Su frecuencia, así como los criterios y prioridades en los que se basan, deben ser apropiados para alcanzar los objetivos previstos.

También se realizarán controles dirigidos (ad hoc) cuando se tenga la sospecha de que pudiera haber irregularidades, infracciones o incumplimientos de la normativa.

La Comisión Europea podrá recomendar planes coordinados conforme a un programa de manera anual. Si se estima necesario, también podrá hacer recomendaciones de manera puntual.

6. Actuación de la inspección de consumo

Para dar cumplimiento a los objetivos expuestos, para el año 2021 se han programado las siguientes actuaciones a realizar por la Inspección de Consumo de la Región de Murcia:

6.1. Campañas informativas

Objetivos:

- Prevenir, evitar y corregir determinadas conductas ilícitas, en defensa de los intereses de los consumidores y usuarios.

- Difundir de acuerdo con la planificación temporal prevista, las diversas campañas programadas de inspección. Esta labor se realizará a través de los diversos medios de comunicación, de la información suministrada por la Dirección General y la Consejería de forma presencial y telefónica, o de visitas programadas de los inspectores que, ante determinados supuestos que no revistan especial gravedad podrán realizar una función de apercebimiento.

- Proporcionar a través de la página web de la Comunidad Autónoma, así como de las plataformas proporcionadas por las redes sociales (Facebook, LinkedIn, Twitter) toda la información existente en relación con las diversas Campañas de Inspección, así como la relacionada con la Red de Alertas. Sensibilizar a los distintos agentes económicos implicados en el proceso productivo y de comercialización del obligado cumplimiento de la normativa en materia de consumo y de la presencia real y efectiva de la administración para garantizar la protección de los consumidores.

6.2. Estudio, tramitación y comprobación de denuncias y reclamaciones con relación a productos, bienes y servicios en el ámbito del consumo.

Objetivos:

- Garantizar la defensa de los intereses de consumidores y usuarios.

- Estudiar la viabilidad de reclamaciones y denuncias que tienen entrada en la Sección de Inspección.

- Determinar la realización de actuaciones inspectoras o el traslado a otras Administraciones en función de la competencia territorial o material

6.3. Gestión de la red de alerta: productos alertados en España (SIRI). Productos alertados en la Unión europea (RAPEX). Productos alertados en EEUU (CPSC). Red de Alerta Local.

Objetivos:

- Garantizar la salud y seguridad de los consumidores y usuarios.

- Conocer el incumplimiento de seguridad que presentan productos, bienes y servicios comercializados en España, la Unión europea y EEUU.

- Notificar a la Red de Alerta aquellos productos en los que se haya comprobado un incumplimiento de seguridad.

- Efectuar el seguimiento y control de los distintos productos notificados en las distintas Redes de Alerta.

- Comprobar la trazabilidad de los productos.

- Retirar del mercado, prohibir la comercialización o inmovilizar cautelarmente aquellos productos inseguros dispuestos para su venta o comercialización.

- Gestionar y coordinar la Red de Alerta Local.

7. CAMPAÑAS DE INSPECCIÓN.**7.1. PRODUCTOS ALIMENTICIOS**

CAMPAÑAS NACIONALES 2021	TIPO DE CONTROL	
CONTROL GENERAL	Nº Actuaciones de inspección	
Control de la información obligatoria en el etiquetado de un alimento del país de origen o el lugar de procedencia del ingrediente primario, cuando se menciona el origen del alimento y este no coincide con el del primer ingrediente (DGC) (P1.230-1)	20	
CONTROL ESPECÍFICO	Nº Actuaciones de inspección	Nº Actuaciones de control analítico
Control de la información suministrada al consumidor en alimentos envasados: etiquetado y composición (AS) (P1.236-1)	20	10
Control del comercio electrónico de alimentos: información alimentaria, publicidad y condiciones generales de contratación (GL,MA) (P1.241-1, P1.221-1)	20	-
Aceite de oliva virgen y virgen extra: etiquetado y composición (MA) (CICC) (P1.217-1, P1.250-1)	15	15
Quesos. Control de etiquetado e identificación de especies en quesos de oveja/ cabra y verificación del contenido de sal en aquellos que hagan declaraciones en relación a la presencia de reducción de sal (MA) (P1.219-1)	20	8
Bollería y pastelería rellena identificada "con nata" y otras menciones incorrectas: presencia de nata/ preparado graso (MA) (P1.220-1)	20	6
Miel monofloral y mil flores - Verificación del etiquetado y Parámetros de Calidad (CICC) (P1.257-1)	20	10
CAMPAÑAS 2020-2021	Nº Actuaciones de inspección	Nº Actuaciones de control analítico
Bebidas vegetales: etiquetado y composición (AN) (P1.158-1)	20	8
Bollería industrial infantil (CÑ) (P1.168-1)	20	8

7.2. PRODUCTOS NO ALIMENTICIOS

CAMPAÑAS NACIONALES 2021		TIPO DE CONTROL
CONTROL GENERAL		Nº Actuaciones de inspección
Etiquetado de prendas textiles (DGC) (P1.227-2)		20
CONTROL ESPECÍFICO		Nº Actuaciones de inspección Nº Actuaciones de control analítico
Campaña de disfraces, caretas y máscaras: etiquetado y seguridad (AS) (P1.234-2)		20 7
Control de la publicidad de productos de higiene con supuestas propiedades viricidas (GL) (P1.239-2)		15 5
Control de publicidad de los generadores domésticos de ozono (GL) (P1.240-2)		10 -
Juguetes compuestos de piezas de construcción (ML) (P1.232-2)		15 5
Campaña Nacional de planchas de pelo (CICC) (P1.248-2)		15 5
Detergentes líquidos para ropa en envases solubles de un solo uso (CICC) (P1.252-2)		20 7
Gomas de borrar con apariencia de alimento (CICC) (P1.258-2)		15 8

7.3. SERVICIOS

CAMPAÑAS NACIONALES 2021		TIPO DE CONTROL
CONTROL GENERAL		Nº Actuaciones de inspección
Aceptación de cuentas europeas para la domiciliación de servicios (DGC) (P1.228-3)		10
CONTROL ESPECÍFICO		Nº Actuaciones de inspección
Control de la información suministrada al consumidor en el alquiler y venta de pisos en relación con el certificado y etiquetado de eficiencia energética (AS) (P1.235-3)		20
Control prestación de servicios de los talleres de reparación de vehículos automóviles (CL) (P1.242-3)		20
Control de la publicidad y la contratación on-line de los servicios de telecomunicaciones, voz y datos (CL) (P1.243-3)		20
Autoescuela o escuelas particulares de conductores (EX) (P1.246-3)		20
Control de contratos de alquiler de inmobiliarias (MA) (P1.225-3)		20
Lavanderías de autoservicio. Información al usuario y precios (ML) (P1.233-3)		20

7.4. CAMPAÑAS AUTÓNOMAS DE TOMA DE MUESTRAS PARA CONTROL ANALÍTICO PROGRAMADAS POR EL CICC 2021.

CAMPAÑAS AUTONOMICAS PROGRAMADAS POR EL CICC 2021	TIPO DE CONTROL
DIETÉTICOS, PREPARADOS Y CONSERVAS. 2020	Nº Actuaciones de inspección
Conservas envasadas de encurtidos vegetales: Pepinillo, cebollitas, guindillas y berenjenas.	<i>A determinar</i>
Conservas de pimientos de piquillo enteros.	<i>A determinar</i>
GRASAS E HIDRATOS DE CARBONO 2020	
Aceites de oliva virgen y virgen extra.	<i>A determinar</i>
BEBIDAS 2020.	
Vinos, vinos de D.O., vinos de la tierra.	<i>A determinar</i>
MECANICA 2021	
Cerámica en contacto con alimentos	<i>A determinar</i>
Cubiertos en acero inoxidable	<i>A determinar</i>
Cuchillos de cocina	<i>A determinar</i>
Rollos de papel para horno para uso alimentario	<i>A determinar</i>
COMBUSTIBLES Y PREPARADOS QUIMICOS 2020	
Adhesivos con cianoacrilato.	<i>A determinar</i>
JUGUETES 2021	
Vajillas infantiles	<i>A determinar</i>

7.5. CAMPAÑAS REGIONALES 2021.

CAMPAÑAS REGIONALES CARM	CONTROLES
1.-CAMPAÑA INSPECCION MASCARILLAS COVID-19 2020-2021.	A determinar
2.- CAMPAÑA INSPECCION DE VENTA DE VEHÍCULOS DE OCASIÓN	A determinar
3.- CAMPAÑA INSPECCIÓN Y CONTROL DE GLOBOS.	A determinar.
4.- CAMPAÑA INSPECCIÓN DE CONTROL DEL USO INDEBIDO DE LA MARCA EN PRODUCTOS CON DO/IGP y ECOLÓGICOS.	A determinar.

7.6. Reducción de trabas burocráticas para el tejido empresarial.

Relacionadas con las funciones de la Inspección de Consumo, pero centradas en el ámbito empresarial, este Plan contempla una serie de actuaciones para potenciar la reducción de trabas administrativas en el tejido empresarial que impidan el crecimiento económico:

- Organización de **Jornadas Informativas y de asesoramiento** sobre la legislación sectorial aplicable al ejercicio de actividades económicas con las **Organizaciones Empresariales** de la Región de Murcia, previas al inicio de las Campañas de Inspección.

- **Códigos de buenas prácticas para los sectores empresariales.**

En esta línea de acción se trabaja buscando el consenso con las principales Organizaciones empresariales de cada sector, con el objetivo de potenciar el cumplimiento por parte de las empresas tanto de la normativa general, como la específica aplicable, e ir un paso más allá, estableciendo compromisos adicionales que redunden en beneficio de los/as consumidores/as.

Estos acuerdos voluntarios se plasman en forma de Códigos de Buenas Prácticas.

7.7. Otras actuaciones inspectoras.

Sin perjuicio de aquellas otras actuaciones extraordinarias que pudieran ser ordenadas por el Gobierno Regional, además de las actuaciones de inspección, supervisión y control que sea necesario efectuar para la adecuada consecución de los objetivos enumerados anteriormente, la Inspección de Consumo efectuará durante la vigencia de este Plan de Inspección 2021, las siguientes actuaciones ordinarias de control:

- En el caso de que se ponga de manifiesto durante el año 2021 el incumplimiento de la normativa de consumo de algún alimento, producto o servicio, el inmediato control del mismo se programará y ejecutará con la correspondiente Campaña de Inspección, de conformidad con las instrucciones dictadas por la Dirección General de Consumo y Artesanía.

- Las actuaciones inspectoras que correspondan como consecuencia de las denuncias interpuestas por los ciudadanos o por las Organizaciones empresariales, Asociaciones de Consumidores y Entidades Locales de la Región de Murcia.

8. Supervisión y verificación del control oficial

Finalizadas las actuaciones Inspectoras de cada Campaña de Inspección se deben supervisar la eficacia y efectividad de los controles oficiales realizados así como el cumplimiento de la programación y procedimientos de control establecidos.

Cada año se determinarán los controles programados que se van a verificar mediante:

- Supervisión documental (documentos, actas, informes, bases de datos, etc.).
- Supervisión in situ (visitas de acompañamiento).
- Informes de Ensayos realizados por Laboratorios Oficiales.

De las actuaciones efectuadas por la Inspección de Consumo se realizará un Memoria Anual de Actuaciones que será presentada al:

- **Consejo Asesor Regional de Consumo**, a través del Director General competente en materia de Inspección de consumo.

- **Consejo de Gobierno** a través del Consejero competente en materia de Inspección de Consumo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

3037 Resolución de 30 de abril de 2021, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se convocan las pruebas de acceso a las Enseñanzas de Arte Dramático para el año académico 2021-2022 y se dictan instrucciones relativas a su evaluación y desarrollo.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 45.2.c, incluye entre las enseñanzas artísticas superiores las enseñanzas de Arte Dramático. El artículo 55.2 establece que para acceder a estos estudios será preciso estar en posesión del título de bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y superar una prueba específica de acceso regulada por las Administraciones educativas en la que el aspirante demuestre los conocimientos y habilidades profesionales necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.

La prueba de acceso a las distintas especialidades de las enseñanzas de Arte Dramático se ha regulado para la Región de Murcia en la Resolución de 25 de julio de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se establece para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de las enseñanzas de Arte Dramático, se completan los planes de estudios iniciados en los años académicos 2010-2011 y 2011-2012 y se regula la prueba específica de acceso. En la misma se establece la descripción de las pruebas para cada especialidad, su evaluación y calificación, los principios de su convocatoria y las características del tribunal de la prueba.

Se hace necesario convocar la prueba de acceso a las enseñanzas de Arte Dramático para el año académico 2021-2022, así como dictar instrucciones relativas al respecto, especialmente en cuanto al funcionamiento y actuación de los tribunales, su evaluación y el proceso de reclamación contra las calificaciones obtenidas.

Visto lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, esta Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad,

Resuelve:

1.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar las pruebas de acceso a las enseñanzas de Arte Dramático en la Región de Murcia para el curso académico 2021-2022 y dictar instrucciones relativas a su evaluación y desarrollo.

2.- Descripción de la prueba específica de acceso

La prueba específica de acceso las enseñanzas de Arte Dramático atenderá a lo dispuesto en los puntos vigésimo a vigésimo tercero de la Resolución de 25 de julio de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se establece para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de las enseñanzas de Arte Dramático, se completan los planes de estudios iniciados en los años académicos 2010-2011 y 2011-2012 y se regula la prueba específica de acceso (BORM del 16 de agosto).

3.- Convocatorias de la prueba específica de acceso a las enseñanzas de Arte Dramático.

1. Se convoca la prueba específica de acceso a las enseñanzas de Arte Dramático para el curso académico 2021-2022 en las siguientes especialidades:

- a) Dirección escénica y dramaturgia.
- b) Interpretación

2. El calendario de actuaciones vinculadas a la prueba de acceso se recoge en el anexo I.

3. En caso de no ocuparse todas las vacantes ofertadas en las distintas especialidades una vez finalizado el plazo de matrícula del mes de julio, se realizará una segunda convocatoria de acuerdo con el calendario previsto en el anexo I, la cual afectará únicamente a las especialidades en las que hubieran quedado vacantes.

4. La superación de la prueba específica de acceso faculta únicamente para matricularse en el curso académico 2021-2022.

4.- Solicitudes de inscripción: modelo, lugar y plazo de presentación.

1. Quienes deseen participar en la prueba de acceso a las enseñanzas de Arte Dramático en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia deberán solicitar su inscripción en la misma. La inscripción en la prueba constituye igualmente la solicitud de admisión en dicho centro para el curso 2021-2022.

No podrán participar en la prueba de acceso a una determinada especialidad quienes ya hubieran iniciado en otro centro las enseñanzas de Arte Dramático en dicha especialidad. Estos estudiantes sólo podrán solicitar su admisión en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia por la vía de traslado. Quienes contravengan esta disposición perderán la plaza que les hubiera podido corresponder.

2. Para la cumplimentación de la solicitud deben acceder con la siguiente URL: <https://sede.carm.es>

En el apartado "Registro y Guía de Procedimientos y Servicios" buscar el procedimiento: 0128 - "Prueba específica de acceso a los Estudios Superiores de Arte Dramático"

Podrán optar por alguna de las dos opciones siguientes:

a) Con certificado digital, cl@ve o información conocida por ambas partes (clave concertada)

En estos casos la solicitud quedará firmada y presentada en el registro electrónico de la CARM.

a.1 **Certificado digital:** Los solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario, para identificarse al inicio del trámite y firmar

electrónicamente su solicitud al final del proceso. Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

a.2 **Cl@ve**: Cuando no se disponga de certificado electrónico, solicitando la carta de invitación, que será enviada por correo postal al domicilio fiscal del interesado, y completando el registro con el código Seguro de Verificación (CSV) que consta en la carta. Este método de registro aportará un nivel de seguridad Básico.

Puede obtener más información sobre estos procedimientos en la Web: https://clave.gob.es/clave_Home/clave/queEs.html

a.3 **Clave concertada**:

- En caso de estudiantes mayores de edad, dados de alta en la aplicación de gestión Plumier XXI en cualquier enseñanza, podrán acceder y firmar la solicitud en nombre propio con NRE y su contraseña.
- En caso de estudiantes menores de edad, podrán acceder y firmar los padres y madres de alumnos dados de alta en Plumier XXI para cualquier enseñanza con DNI y clave de acceso, que es la misma que pueden utilizar en MIRADOR en la pestaña "Acceso padre/madre/Tutor legal"
- Los docentes de la Región de Murcia podrán acceder y firmar la solicitud con sus claves de acceso a la zona privada de Educarm.

15) Sin certificado digital

Igualmente hay que acceder a <https://sede.carm.es>, procedimiento 0128 – "Prueba de acceso específica a los Estudios Superiores de Arte Dramático en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia". Completada la solicitud, si no hay posibilidad de firmarla electrónicamente, será necesario imprimirla. Una vez impresa, será necesario presentarla en registro junto a la carta de pago (una vez realizado el pago) y los documentos requeridos. Será presentada, preferentemente, en la secretaría de la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia, que actuará como registro. También se podrán presentar en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, situado en Avenida de la Fama, 15, de Murcia (código postal 30006), a través de Ventanilla Única o en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Documentación necesaria

1. Las solicitudes de inscripción en la prueba deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Una copia de la solicitud de inscripción, que será devuelta al interesado sellada por el centro (sólo para las solicitudes que se tienen que presentar en registro).
- Se entenderá que la consulta del DNI, TIE o NIE es autorizada por los interesados salvo que conste en la solicitud su oposición expresa, en cuyo caso deberá aportarla, de acuerdo al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El pasaporte deberá presentarse en los casos en que proceda.

- Justificante del ingreso de la tasa de los derechos de examen.
- Documentación acreditativa de situaciones que den derecho a exención o bonificación, en su caso, según el detalle que señala el punto 6.2.
- Acreditación de los requisitos académicos aportando, según proceda, uno cualquiera de los siguientes documentos:

I. Título de Bachiller o certificación de cumplimiento de los requisitos para su expedición, incluido el pago de las tasas correspondientes, expedida por el secretario del centro docente donde hubiera solicitado el título y con el visto bueno del director.

II. Certificación de haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años emitida por la universidad correspondiente.

III. Certificación de haber superado la prueba para aspirantes que no reúnan los requisitos académicos exigidos para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores. No será precisa si dicha prueba se hubiera superado en las convocatorias efectuadas en la Región de Murcia, debiéndose indicar en la solicitud de inscripción tal circunstancia y el año de convocatoria.

IV. Título de Bachillerato Europeo.

V. Diploma del Bachillerato Internacional.

VI. En el caso de alumnos procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea, o de otros Estados con los que España haya suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto en régimen de reciprocidad: documentación acreditativa de que cumplen con los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus universidades.

- En caso de aspirantes con necesidades educativas no asociadas a discapacidad (dislexia, trastorno por déficit de atención e hiperactividad u otras dificultades específicas del aprendizaje), siempre que no impidan la realización de los estudios en los que aspiran a ingresar: certificación acreditativa, expedida por institución o facultativo competentes para ello. Estos aspirantes podrán solicitar las adaptaciones a las que se refiere el anexo VI.

- En caso de solicitantes con al menos un 33% de discapacidad que no impida la realización de los estudios en los que aspiran a ingresar: certificación con reconocimiento permanente de la discapacidad, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), con la salvedad especificada en el punto 6.3, o por el servicio correspondiente de las distintas Comunidades Autónomas, junto con dictamen técnico-facultativo sobre las adaptaciones necesarias.

2. Las solicitudes deberán presentarse en los plazos recogidos en el anexo I.

3. Quienes durante estos plazos no cumplan los requisitos académicos por estar realizando los estudios que conducen a los títulos correspondientes o las pruebas pertinentes, podrán presentar su solicitud de inscripción en la prueba de acceso condicionada a que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos. Esta acreditación podrá realizarse en el plazo establecido a estos efectos en el anexo I.

4. Se presentará una solicitud por cada especialidad en la que se desee realizar la prueba. Sólo será necesario aportar en una de ellas la documentación

común, adjuntándose a cada una el pago del precio público según se determina en el punto siguiente.

6.- Precios públicos y exenciones o bonificaciones.

1. Para formalizar la inscripción en la prueba de acceso los interesados deberán ingresar la cantidad de 42,04 euros, o la que resulte de aplicar a esta tarifa las bonificaciones indicadas en el apartado siguiente, de acuerdo con la Orden de 29 de mayo de 2020, de la Consejería de Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el año 2020.

2. La documentación que dará derecho a algún tipo de exención o bonificación en el importe de la inscripción será la siguiente:

- **Miembros de familia numerosa:** Carnet de familia numerosa actualizado, con la salvedad que se indica en el apartado 3. Familias de categoría general: bonificación del 50% en todos los conceptos. Familias de categoría especial: Exención total en todos los conceptos.

- **Solicitantes con al menos un 33% de discapacidad o minusvalía:** certificación con reconocimiento permanente de la discapacidad o minusvalía, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas comunidades autónomas, con la salvedad que se indica en el apartado 3. Exención total en todos los conceptos.

- **Solicitantes con la condición de víctima del terrorismo:** certificado acreditativo de esta condición. Exención total en todos los conceptos.

3. Quienes posean el carnet de familia numerosa expedido en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los solicitantes que tengan el reconocimiento de minusvalía por el IMAS no deberán presentar documentación acreditativa salvo que el interesado haya indicado expresamente en la solicitud su oposición a la consulta electrónica por parte de la Administración, de acuerdo al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Si se presentan solicitudes de inscripción en la prueba de acceso para varias especialidades o para varias modalidades de Interpretación, se pagará el precio público para cada una de ellas.

7.- Publicación de la relación de solicitantes. Subsanación y reclamación.

1. Las relaciones provisionales de solicitantes admitidos y excluidos se publicarán en la página Web de la Escuela Superior de Arte Dramático en las fechas recogidas en el anexo I.

2. Se relacionará a los solicitantes por especialidad y ordenados alfabéticamente. En el caso de los solicitantes excluidos se indicará el motivo de la exclusión y, si fuera posible su subsanación, se especificará el modo de realizarla.

3. En caso de disconformidad con la relación provisional de solicitantes, se podrá presentar reclamación contra ella en la secretaría del centro, a través del correo secretaria@esadmurcia.es, dirigida a la directora de la Escuela Superior de Arte Dramático. Los plazos de reclamación se incluyen en el anexo I.

4. En los mismos plazos se podrá subsanar el motivo de exclusión del modo que indique la lista provisional de excluidos.

5. Las relaciones definitivas de solicitantes admitidos y excluidos se publicarán en la página Web del centro los días indicados en el anexo I, especificando la opción de recurso que señala el apartado siguiente.

6. Contra la relación definitiva de solicitantes cabrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la relación definitiva. Esta Dirección General será el órgano competente para su resolución. La presentación del recurso de alzada no paralizará el desarrollo de los procedimientos de acceso y de admisión.

8.- Tribunales de la prueba específica de acceso.

1. La directora de la Escuela Superior de Arte Dramático designará los tribunales, tal cual queda indicado en el punto vigésimo tercero de la Resolución de 25 de julio de 2013 anteriormente citada.

2. La designación de los tribunales se hará pública en la página web de la Escuela Superior de Arte Dramático en la fecha señalada en el anexo I.

3. Cada tribunal elaborará los criterios de calificación de las partes y ejercicios que componen la prueba y publicará, en las fechas que se determinan en el anexo I, en la página web de la Escuela Superior de Arte Dramático, copia de dichos criterios, así como los materiales necesarios para la realización de los ejercicios que deban aportar los aspirantes para realizar la prueba.

4. Los tribunales publicarán en la página web del centro el calendario específico de las pruebas y cuantos aspectos sean necesarios para su correcto desarrollo.

5. En los casos en que la intervención de los aspirantes deba producirse sucesivamente, los tribunales fijarán horarios escalonados para el llamamiento de los mismos, al menos con veinticuatro horas de antelación.

6. En el caso de solicitantes con discapacidad, el tribunal evaluador adoptará las medidas oportunas de adaptación de tiempos y medios que procedan, en aplicación de la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, respetando, en todo caso, la posibilidad de acreditación de los conocimientos, aptitudes y habilidades del aspirante para cursar con aprovechamiento las enseñanzas a las que pretende acceder.

7. De igual modo, el tribunal evaluador adoptará las medidas necesarias para aquellos solicitantes que, en el momento de la inscripción, justifiquen debidamente alguna necesidad educativa no asociada a discapacidad (dislexia, trastorno por déficit de atención e hiperactividad u otras dificultades específicas del aprendizaje) que no les impida la realización de los estudios que aspiran a cursar de acuerdo a lo establecido en el anexo V.

8. En caso de que la Escuela Superior de Arte Dramático no disponga de los medios de adaptación necesarios, o no pueda adoptar las medidas oportunas, el presidente del tribunal evaluador lo comunicará a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.

9.- Lugar de celebración de las pruebas.

Las pruebas se celebrarán los días señalados en el anexo I, según el calendario que establezca cada tribunal conforme a lo establecido en los apartados 3 y 4 del punto anterior.

10.- Evaluación y calificación de las pruebas.

La evaluación y calificación de las pruebas atenderá a lo establecido en el punto vigésimo primero de la Resolución de 25 de julio de 2013 antes mencionada.

11.- Cumplimentación de las actas y publicación de calificaciones.

1. Cada tribunal levantará acta del resultado de la prueba, según el modelo que se incluye como anexo III.

2. Las actas incluirán la totalidad de aspirantes presentados, consignando sus apellidos, nombre, número de su documento de identificación, la calificación obtenida en cada ejercicio y su calificación final. Se utilizará el término "No presentado" o su abreviatura "NP" si el aspirante no se presenta a la prueba o si, por no haber realizado alguna de sus partes o ejercicios, no procede calcular su nota media.

3. Una vez firmadas las actas, el tribunal elaborará un listado ordenado por orden de puntuación que publicará en la página web de la Escuela Superior de Arte Dramático, en la fecha establecida en el anexo I.

4. El listado con las calificaciones definitivas por especialidad será publicado según el calendario previsto en el anexo I.

12.- Reclamaciones y recursos contra las calificaciones.

1. Se podrá solicitar la revisión de la calificación obtenida en el primer ejercicio el día hábil siguiente al de su publicación. A estos efectos, el reclamante deberá presentar escrito en la secretaría del centro, a través del correo electrónico secretaria@esadmurcia.es, dirigido al presidente del tribunal, antes de las 14:00 horas. Si procediera su modificación, el presidente del tribunal hará pública una nueva relación de calificaciones previa a la citación de aspirantes para realizar el segundo ejercicio.

2. Contra la calificación otorgada en la prueba de acceso podrá reclamarse ante el presidente del tribunal en el plazo previsto en el anexo I. La reclamación se presentará en la secretaría del centro, a través del correo electrónico secretaria@esadmurcia.es.

3. Recibida la reclamación, el presidente convocará de inmediato al tribunal con el fin de elaborar un informe sobre la reclamación, de acuerdo con los criterios de evaluación y calificación establecidos, en el plazo adicional de dos días hábiles.

4. El presidente notificará al reclamante, en el plazo de tres días hábiles, la resolución de la reclamación, debidamente motivada, en la que hará constar la ratificación o modificación de la calificación, lo cual pondrá término al proceso de reclamación en el centro. La comunicación se efectuará por un medio que garantice su recepción, dejando constancia de la fecha en que se realiza.

5. En el caso de que proceda la modificación de la calificación inicial, la que resulte deberá publicarse en el tablón de anuncios del centro el mismo día en que el presidente del tribunal resuelva la reclamación.

6. El reclamante podrá interponer recurso de alzada contra la resolución del presidente del tribunal ante la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución. Se presentará preferentemente en la secretaría del centro o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

de las Administraciones Públicas. Su interposición no paralizará el procedimiento de adjudicación de plazas vacantes.

7. El Director General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad resolverá en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la recepción del citado recurso.

8. En el caso de presentar el recurso de alzada en la secretaría del centro, la directora de la Escuela Superior de Arte Dramático remitirá el recurso al Director General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad en el plazo de dos días hábiles y cuantos otros documentos hubieran de ser tenidos en cuenta a efectos de la resolución del correspondiente recurso.

13.- Certificaciones acreditativas de la calificación obtenida en la prueba de acceso.

La secretaría de la Escuela Superior de Arte Dramático, a petición de los interesados, expedirá certificado de la calificación obtenida, cuyo modelo figura en el anexo IV.

14.- Formalización de la matrícula la Escuela Superior de Arte Dramático.

Los aspirantes que, como consecuencia de la prueba específica de acceso, obtengan plaza en la Escuela Superior de Arte Dramático deberán formalizar su matrícula en el centro en los plazos que se indican. De no hacerlo, decaerán en su derecho a ocupar la plaza que les hubiera correspondido.

15.- Supervisión de los procedimientos de acceso.

Corresponde a la Inspección de Educación la supervisión del desarrollo de los procedimientos de acceso convocados por esta Resolución.

Murcia, 30 de abril de 2021.—Director General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, Juan García Iborra.



ANEXO I

Calendario de actuaciones relativas a la inscripción, convocatoria y realización de las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas de Arte Dramático para el curso 2021-2022

	Periodo ordinario (Junio)	*Periodo Extraordinario (Septiembre)
Publicación miembros del Tribunal calificador	24 de mayo	24 de mayo
Publicación criterios calificación	1 de junio	1 de junio
Solicitud prueba de acceso	Del 7 al 19 de mayo	Del 7 al 16 de julio
Listado provisional de admitidos	26 de mayo	19 de julio
Periodo de reclamación listado provisional	Del 27 al 31 de mayo	Del 20 al 22 de julio
Acreditación de los requisitos académicos	Hasta el 7 de junio	Hasta el 22 de julio
Publicación listado admitidos definitivo	10 de junio	23 de julio
Celebración prueba	Del 16 al 25 de junio	Del 2 al 6 de septiembre
Listado calificaciones provisionales	28 de junio	6 de septiembre
Periodo de reclamación listado calificaciones provisional	Del 29 de junio al 1 de julio	Del 7 al 9 de septiembre
Publicación listado calificaciones definitivas	2 de julio	10 de septiembre
Plazo de matrícula	Del 9 al 14 de julio	20 de Septiembre

* Supeditado a la existencia de plazas vacantes tras la matrícula del mes de julio



**DOCUMENTO SIN VALIDEZ PARA SU
PRESENTACIÓN**

Para realizar la inscripción, acceder a
<https://www.sede.carm.es> procedimiento 0128

ANEXO II

**INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE ARTE
DRAMÁTICO
CURSO ACADÉMICO 2021-2022 (PÁG. 1 DE 2)**

PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS DE ARTE DRAMÁTICO	
Apellidos:	
Nombre:	
Fecha de Nacimiento:	NIF/NIE/pasaporte:
Domicilio:	
Localidad:	Código Postal:
Teléfono:	Fax:
Correo electrónico:	

SOLICITO:

Ser admitido a la prueba específica para el acceso a las enseñanzas de Arte Dramático en la especialidad:

Dirección escénica y dramaturgia

Interpretación

Solicito adaptación por discapacidad. Especificar.....

Adjunto la siguiente documentación acreditativa (fotocopia compulsada)

Título de Bachillerato o resguardo de solicitud o resguardo prueba mayores de 25 para el acceso a la universidad o mayores de 18 para el acceso a las EEAASS

Se presentará con posterioridad a la solicitud, en los plazos establecidos para ello

Superé la prueba para mayores de 18 años para el acceso a las EEAASS en la convocatoria realizada en la Región de Murcia en el año.....

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento/expediente/solicitud: Identidad, Familia Numerosa, discapacidad. En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

Me opongo: que se consulten los datos de Identidad

Me opongo: que se consulten los datos de Familia Numerosa

Me opongo: que se consulten los datos de discapacidad

Me opongo: que se consulten los datos de desempleo

Me opongo: que se consulten los datos relativos a titulación no universitaria

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.



**DOCUMENTO SIN VALIDEZ PARA SU
PRESENTACIÓN**

Para realizar la inscripción, acceder a
<https://www.sede.carm.es> procedimiento 0128

**INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE ARTE
DRAMÁTICO
CURSO ACADÉMICO 2021-2022 (PÁG. 2 DE 2)**

Apellidos:	DNI-NIE-Pasaporte:
Nombre:	Fecha nacim.:
Especialidad:	

Doy mi consentimiento para que los datos contenidos en esta solicitud sean utilizados en el procedimiento de prueba de acceso específica a los estudios superiores de Arte Dramático. Además, declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que se ceden así como la documentación presentada,

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo (UE) 206/679 de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales del Reglamento Europeo de Protección de Datos, y siguiendo las recomendaciones e instrucciones emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos le informamos que:

RESPONSABLE	Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad Consejería de Educación y Cultura. regimen.especial@murciaeduca.es
FINALIDAD	Gestión de la en la de prueba de acceso específica a los estudios superiores de Arte Dramático.
DERECHOS	Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

En _____, a _____ de _____ de 20..

El / La solicitante,

Fdo.:



**ANEXO IV
MODELO DE CERTIFICADO**

**CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA
DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS DE ARTE DRAMÁTICO**

D/Dña _____
secretario/a de la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia, con Código de centro
30009769, **certifica** que, realizadas las pruebas de acceso específicas a las
enseñanzas de Arte Dramático establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo,
de Educación el candidato/a

D./Dña _____ DNI _____
_____ ha obtenido la calificación final de _____

Murcia, a de de 20..

Sello del centro

VºBº La Directora del centro

La Secretaria

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO V

ADAPTACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS DE ARTE DRAMÁTICO A ALUMNOS QUE ACREDITEN DILEXIA O TDAH U OTRAS

En los casos de aspirantes que aleguen necesidades educativas no asociadas a discapacidad (dislexia, trastorno por déficit de atención e hiperactividad u otras dificultades específicas del aprendizaje) que no impidan la realización de los estudios que pretenden realizar, éstas han de estar debidamente diagnosticadas y atendidas a lo largo de su vida escolar previa a la prueba.

La adaptación para estos estudiantes podrá consistir en:

- a) La adaptación de tiempos.
- b) Modelos especiales de exámenes: texto ampliado, formato adaptado (interlineado, espacio entre letras o párrafos...) u otros. (especificar en el informe tamaño de letra, tipo grosor, formato de párrafo etc...)
- c) Ayuda por parte de algún miembro del tribunal: resolver dudas ortográficas y/o de significado, recordar tiempo restante...(especificar en el informe qué tipo de ayuda necesitaría)
- d) La adaptación de espacios.

Las solicitudes de adaptación se realizarán en el momento de la inscripción en la prueba e irán acompañadas de la documentación acreditativa que corresponda en cada caso, así como de una propuesta de adaptación firmada por personal cualificado para ello.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

3038 Corrección de errores de 29 de abril de 2021, a la Resolución de 19 de abril de 2021, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se establecen los calendarios de admisión y matriculación del alumnado para el año académico 2021-2022 en los conservatorios de música de la Región de Murcia.

Con fecha 22 de abril de 2021 se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Resolución de 19 de abril de 2021, de la Dirección general de Innovación Educativa y Atención de a la Diversidad, por la que se establecen los calendarios de admisión y matriculación del alumnado para el año académico 2021-2022 en los conservatorios de música de la Región de Murcia.

El artículo 109.2 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que, podrán las Administraciones Públicas rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancias de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por lo tanto, advertidos errores materiales en el anexo III, «Calendario de admisión del alumnado en los conservatorios de música de la Región de Murcia. Año académico 2021-2022», y en el anexo IV, «Calendario de matriculación del alumnado en los conservatorios de música de la Región de Murcia. Año académico 2021-2022», en la Resolución de 19 de abril de 2021, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se establecen los calendarios de admisión y matriculación del alumnado para el año académico 2021-2022 en los conservatorios de música de la Región de Murcia, esta dirección general

Resuelve:

Proceder a la subsanación de los mencionados errores, mediante esta resolución, por medio de la publicación de los anexos corregidos.

Murcia, 29 de abril de 2021.—El Director General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, Juan García Iborra.

**ANEXO III. CALENDARIO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO EN LOS CONSERVATORIOS DE MÚSICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.
AÑO ACADÉMICO 2021-2022.**

III.1. Presentación de solicitudes de admisión para el año académico 2021-2022 y publicación de las relaciones de solicitantes

	Vía ingreso	Vía acceso	Vía traslado	Vía readmisión
Plazos de presentación de solicitudes	Plazo único: del 26 de abril al 11 de mayo.	Plazo I -para realizar prueba de acceso en centro donde se presenta solicitud: del 26 de abril al 11 de mayo. Plazo II -habiendo realizado prueba de acceso en otro centro de la Región de Murcia y sin obtener plaza en el mismo a fecha 15 de octubre de 2021: del 18 al 21 de octubre de 2021.	Plazo I: del 26 de mayo al 7 de junio de 2021. Plazo II: desde que se inicie el período lectivo hasta el 28 de marzo de 2022.	Plazo I: del 26 de abril al 11 de mayo de 2021. Plazo II -solo quienes no deban realizar prueba de nivel: del 20 de septiembre al 1 de octubre de 2021.
Publicación de las relaciones provisionales de solicitantes	17 de mayo de 2021.	Plazo I: 17 de mayo de 2021. Plazo II: 25 de octubre de 2021.	Plazo I: 10 de junio de 2021.	Plazo I: 17 de mayo de 2021. Plazo II: 5 de octubre de 2021.
Plazo de presentación de reclamaciones contra las relaciones provisionales y subsanación	Del 18 al 24 de mayo de 2021.	Plazo I: del 18 al 24 de mayo de 2021. Plazo II: del 26 de octubre al 2 de noviembre de 2021.	Plazo I: del 11 al 17 de junio de 2021.	Plazo I: del 18 al 24 de mayo de 2021. Plazo II: del 6 al 13 de octubre de 2021.
Publicación de las relaciones definitivas de solicitantes	28 de mayo de 2021.	Plazo I: 28 de mayo de 2021. Plazo II: 4 de noviembre de 2021.	Plazo I: 21 de junio de 2021.	Plazo I: 28 de mayo de 2021. Plazo II: 15 de octubre de 2021.

III.2. Oferta y adjudicación de plazas vacantes en las Enseñanzas Elementales de Música. Año académico 2021-2022			
	Vía ingreso. Primer curso	Vía ingreso. Cursos distintos de primero	Vía traslado
Autorización de vacantes por parte de la Dirección General	<ul style="list-style-type: none"> • Oferta inicial de vacantes: 2 de julio de 2021. • Modificación de la oferta inicial: 10 septiembre de 2021. 		
Primera adjudicación de vacantes	<ul style="list-style-type: none"> • Oferta inicial: <ul style="list-style-type: none"> ○ Publicación del horario para el acto público de adjudicación y de la citación escalonada de aspirantes: 2 de julio de 2021. ○ Primer acto público de adjudicación: 5 de julio de 2021. 	<ul style="list-style-type: none"> • Oferta inicial de vacantes: <ul style="list-style-type: none"> ○ Publicación de adjudicados: 5 de julio de 2021. 	<ul style="list-style-type: none"> • Vacantes resultantes de la matrícula del alumnado del centro en primera fase: <ul style="list-style-type: none"> ○ Publicación de adjudicados: 23 de junio de 2021.
Adjudicaciones posteriores de vacantes	<ul style="list-style-type: none"> • Modificación de la oferta inicial de vacantes, según procedimiento que determine y haga público cada centro: <ul style="list-style-type: none"> ○ 13 de septiembre. 	<ul style="list-style-type: none"> • Vacantes sin cubrir de la primera adjudicación: <ul style="list-style-type: none"> ○ Publicación de adjudicados: 8 de julio de 2021. ○ Días siguientes según resultas. • Modificación de la oferta inicial: <ul style="list-style-type: none"> ○ Publicación de adjudicados: 13 de septiembre de 2021. ○ Días siguientes según resultas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Vacantes resultantes de la matrícula del alumnado del centro en segunda fase. <ul style="list-style-type: none"> ○ Publicación de adjudicados: 6 de septiembre de 2021. ○ Días siguientes según resultas
Vacantes sobrevenidas	<ul style="list-style-type: none"> • Producidas hasta el 26 de noviembre de 2021: <ul style="list-style-type: none"> ○ Se podrán adjudicar hasta el 3 de diciembre. ○ Si fuera muy elevado el número de vacantes, se podrán adjudicar en acto público en una o dos convocatorias desde el 4 de octubre al 3 de diciembre. 	<ul style="list-style-type: none"> • Producidas hasta el 26 de noviembre de 2021: <ul style="list-style-type: none"> ○ Se podrán adjudicar hasta el 3 de diciembre. 	<ul style="list-style-type: none"> • Producidas hasta el 26 de noviembre de 2021: <ul style="list-style-type: none"> ○ Se podrán adjudicar hasta el 3 de diciembre. • Producidas desde el 27 de noviembre de 2021 al 30 de marzo de 2022 : <ul style="list-style-type: none"> ○ Se podrán adjudicar hasta el 4 de abril de 2022.

III.3. Oferta y adjudicación de plazas vacantes en las Enseñanzas Profesionales de Música. Año académico 2021-2022

	Vía acceso	Vía traslado	Vía readmisión
Autorización de vacantes por parte de la Dirección General	<ul style="list-style-type: none"> Oferta inicial de vacantes: publicación, 2 de julio de 2021. Modificación de la oferta inicial: publicación, 6 de septiembre de 2021. 		
Primera adjudicación de vacantes	<ul style="list-style-type: none"> Oferta inicial de vacantes: <ul style="list-style-type: none"> Publicación de adjudicados: 5 de julio 2021. 	<ul style="list-style-type: none"> Vacantes resultantes de la matrícula del alumnado del centro en primera fase: <ul style="list-style-type: none"> Publicación de adjudicados: 23 de junio de 2021. 	<ul style="list-style-type: none"> Vacantes resultantes de la matrícula del alumnado del centro en primera fase: <ul style="list-style-type: none"> Publicación de adjudicados: 23 de junio de 2021.
Adjudicaciones posteriores de vacantes	<ul style="list-style-type: none"> Si quedan vacantes sin cubrir de la primera adjudicación: <ul style="list-style-type: none"> Publicación de adjudicados: 8 de julio de 2021. Días siguientes según resultas. Modificación de la oferta inicial: <ul style="list-style-type: none"> Publicación de adjudicados: 7 de septiembre de 2021. Si quedan vacantes sin cubrir tras la adjudicación del 7 de septiembre de 2021: <ul style="list-style-type: none"> Publicación de adjudicados: 10 de septiembre de 2021. Días siguientes según resultas. 	<ul style="list-style-type: none"> Vacantes resultantes de la matrícula del alumnado del centro en segunda fase. <ul style="list-style-type: none"> Publicación de adjudicados: 6 de septiembre de 2021. Días siguientes según resultas. 	<ul style="list-style-type: none"> Vacantes resultantes de la matrícula del alumnado del centro en segunda fase. <ul style="list-style-type: none"> Publicación de adjudicados: 6 de septiembre de 2021. Días siguientes según resultas.
Vacantes sobrevenidas	<ul style="list-style-type: none"> Producidas hasta el 26 de noviembre de 2021: <ul style="list-style-type: none"> Se podrán adjudicar hasta el 3 de diciembre. 	<ul style="list-style-type: none"> Producidas hasta el 26 de noviembre de 2021 <ul style="list-style-type: none"> Se podrán adjudicar hasta el 3 de diciembre de 2021. Producidas desde el 27 de noviembre de 2021 al 30 de marzo de 2022. Se podrán adjudicar hasta el 4 de abril de 2022. 	<ul style="list-style-type: none"> Producidas hasta el 26 de noviembre de 2021 <ul style="list-style-type: none"> Se podrán adjudicar hasta el 3 de diciembre de 2021.



ANEXO IV. CALENDARIO DE MATRICULACIÓN DEL ALUMNADO EN LOS CONSERVATORIOS DE MÚSICA DE LA REGIÓN DE MURCIA. AÑO ACADÉMICO 2021-2022.

	Alumnado del centro	Fechas de matrícula	Alumnado de nueva admisión	Fechas de matrícula
Primera fase de matriculación	Enseñanzas Elementales de Música	Del 16 al 18 de junio de 2021 según la distribución que establezca cada conservatorio, ampliable 3 días hábiles.	Vía ingreso primer curso de enseñanzas elementales: <ul style="list-style-type: none"> Admitidos en acto de adjudicación del 5 de julio de 2021. 	<ul style="list-style-type: none"> .Del 6 al 13 de julio, según organice cada conservatorio.
	Enseñanzas Profesionales de Música: <ul style="list-style-type: none"> Hasta curso 3º De 4º, 5º y 6º sin asignaturas pendientes. De 4º, 5º y 6º con asignaturas pendientes no susceptibles de prueba extraordinaria. Alumnado matriculado en 6º curso durante el curso 2020-2021, o que haya solicitado convalidación de asignaturas en 2º de Bachillerato en el curso 2020-2021, y que haya sido convocado a la evaluación extraordinaria adelantada de junio de 2021 no superando todas las asignaturas. 		Vía ingreso otros cursos de enseñanzas elementales: <ul style="list-style-type: none"> Adjudicados el 5 de julio de 2021. <ul style="list-style-type: none"> Adjudicados el 8 de julio de 2021. Días alternos según resultados. 	<ul style="list-style-type: none"> 6 y 7 de julio de 2021. En conservatorios PHI, el 6 de julio hasta las 11:30 horas se matricularán los admitidos en 4º curso de enseñanzas elementales que hayan solicitado inclusión en PHI. 9 de julio de 2021. Días alternos según resultados.
			Vía acceso a enseñanzas profesionales: <ul style="list-style-type: none"> Adjudicados el 5 de julio de 2021. <ul style="list-style-type: none"> Adjudicados el 8 de julio de 2021. Días alternos según resultados. 	<ul style="list-style-type: none"> 6 y 7 de julio. En conservatorios PHI, el 6 de julio hasta las 11:30 horas se matricularán los admitidos que hayan solicitado participación PHI. 9 de julio de 2021. Días alternos según resultados.



ANEXO IV. CALENDARIO DE MATRICULACIÓN DEL ALUMNADO EN LOS CONSERVATORIOS DE MÚSICA DE LA REGIÓN DE MURCIA. AÑO ACADÉMICO 2021-2022.

Segunda fase de matriculación	Enseñanzas Profesionales de Música: - Cursos 4º y 5º con asignaturas pendientes susceptibles de prueba extraordinaria, siempre que el alumnado no haya sido convocado a la evaluación extraordinaria adelantada de junio de 2021.	Hasta el 6 de septiembre de 2021, según organice cada conservatorio.	Vía ingreso primer curso de enseñanzas elementales: • Adjudicados el 13 de septiembre de 2021.	• 14 y 15 de septiembre, según organice cada conservatorio.
			Vía ingreso otros cursos de enseñanzas elementales: • Adjudicados el 13 de septiembre de 2021. • Días alternos según resultados	• 14 y 15 de septiembre, según organice cada conservatorio. • Días alternos según resultados.
			Vía acceso a enseñanzas profesionales: • Adjudicados el 7 de septiembre de 2021 • Adjudicados 10 de septiembre de 2021. • Días alternos según resultados.	• 8 y 9 de septiembre, según lo organice cada conservatorio. • 13 de septiembre • Días alternos según resultados.
			Vía traslado y vía readmisión: • Adjudicados el 6 de septiembre de 2021. • Días alternos según resultados.	• 7 de septiembre hasta 11,30 horas. • Días alternos según resultados.
Tercera fase de matriculación			Todas las vías: por adjudicación de vacantes sobrevenidas.	Tres días hábiles siguientes al de la comunicación de la adjudicación de la vacante.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

3039 Resolución del Secretario General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de abril de 2021, por el que se resuelve el procedimiento de revisión de oficio de la vía pecuaria Cordel de los Valencianos, en el término municipal de Molina de Segura.

Visto el procedimiento de Revisión de Oficio de la Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, de 1 de marzo de 2004, por la que se aprueba el deslinde parcial de la Vía Pecuaria "Cordel de los Valencianos" en el término municipal de Molina de Segura, tramo correspondiente a la denominada Casa del Aire.

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de abril de 2021, por el que se resuelve el procedimiento de Revisión de Oficio de la Orden de 1 de marzo de 2004.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de abril de 2021, por el que se resuelve el procedimiento de Revisión de Oficio de la Orden de 1 de marzo de 2004, por la que se aprueba el deslinde la Vía Pecuaria denominada "Cordel de los Valencianos, término municipal de Molina de Segura, tramo correspondiente a la denominada Casa del Aire, que se inserta a continuación:

"Visto el expediente de la revisión de oficio del deslinde parcial de la Vía Pecuaria "Cordel de los Valencianos" en el término municipal de Molina de Segura, tramo correspondiente a la denominada "Casa del Aire/P.I. La Polvorista", y teniendo en cuenta los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 8 de abril de 2019 y n.º de registro 201900204510, tuvo entrada en el registro electrónico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la solicitud, de D. José David Pérez Pérez con D.N.I.: *7752 A, de revisión de oficio de la Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, de fecha 1 de marzo de 2004, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria "Cordel de los Valencianos" en el término municipal de Molina de Segura, tramo correspondiente a la denominada "Casa del Aire."

Segundo.- Con fecha 7 de octubre de 2019 y n.º de registro 190113827929, tuvo entrada por el Sistema de Interconexión de Registro, la solicitud de D. Juan Antonio Muñoz Fernández con D.N.I.: *2233E y D. Raúl Cava Sánchez con D.N.I.: *523 M, respectivamente, en calidad de propietarios afectados, de revisión de oficio de la Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente,

de fecha 1 de marzo de 2004, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria "Cordel de los Valencianos" en el término municipal de Molina de Segura, tramo correspondiente a la denominada "Casa del Aire."

Tercero.- Con fecha 25/02/2020, la Asesora Jurídica con el Visto Bueno del Director General de Medio Natural, emite informe afirmando la existencia de un vicio invalidante de los comprendidos en el art. 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e indicando la necesidad de iniciar la revisión de oficio por lo que informa favorablemente las solicitudes formuladas por los interesados.

Cuarto.- Mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, de fecha 30 de julio de 2020, se admiten a trámite las solicitudes, se inicia el procedimiento, se acuerda su acumulación y se nombra instructor.

Quinto.- En la instrucción del procedimiento se ha dado trámite de audiencia para los que figuraban como interesados en el procedimiento de deslinde y se somete el expediente al trámite de información pública debido al tiempo transcurrido y la posible existencia de otros interesados.

Sexto.- Se reciben alegaciones de algunos interesados donde, básicamente, manifiestan su disconformidad con el trazado de la vía pecuaria, pero sin oponerse a la anulación de la Orden de deslinde.

Séptimo.- Se ha emitido el informe n.º 8/2021, donde se pone de manifiesto que ha recaído sentencia n.º 522/2020, de 1 de diciembre de 2020, recaída en recurso contencioso administrativo n.º 409/2019, seguido ante la Sala de lo Contencioso Administrativo 1 del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, por la que se estima el citado recurso contencioso y en consecuencia, anula dicho acto por no ser conforme a derecho y declara

1) La procedencia de la revisión de oficio solicitada.

2) La nulidad de la Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, de fecha 1 de marzo de 2004, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria "Cordel de los Valencianos" en el término municipal de Molina de Segura, tramos correspondiente a la denominada "Casa del Aire" al haberse dictado estando incurso en caducidad el expediente.

Y concluye dicho informe con que procede declarar la terminación del procedimiento por imposibilidad de continuarlo por causas sobrevenidas y llevar a puro y debido efecto la Sentencia firme n.º 522/2020, de 1 de diciembre,

Fundamentos de derecho

Primero.- Sobre la revisión de oficio.

El artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que:

"1. Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1.

....

5. Cuando el procedimiento se hubiera iniciado de oficio, el transcurso del plazo de seis meses desde su inicio sin dictarse resolución producirá la caducidad del mismo. Si el procedimiento se hubiera iniciado a solicitud de interesado, se podrá entender la misma desestimada por silencio administrativo.”

A su vez, el artículo 47.1 e), establece:

“1. Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.”

En el presente caso, la Orden de deslinde efectivamente incurre en el supuesto del citado art. 47.1 e), al haber sido dictada estando el procedimiento de deslinde que la misma resuelve incurso en caducidad, por tanto un procedimiento extinguido o inexistente, y ello es así, porque desde su iniciación, mediante acuerdo de deslinde de 13 de junio de 2002 (BORM de 10 de julio de 2002), hasta la terminación mediante Orden de 1 de marzo de 2004 (BORM de 6 de abril de 2004), se superó el plazo máximo para resolver, que era de 12 meses conforme a lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 20 de marzo, de Adecuación de los Procedimientos de la Administración Regional de Murcia a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Producida la caducidad o perención conforme al art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (normativa vigente en aquel momento), lo procedente hubiere sido declararla formalmente, sin entrar a resolver sobre el fondo del asunto. De otro modo, su dictado puede considerarse que tuvo lugar prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido, provocando de este modo su nulidad. Este razonamiento, tiene un sólido respaldo judicial según, entre otras, la sentencia alegada por el Sr. Pérez Pérez, (T.S. n.º recurso 515/2013), de 18 de enero de 2017, de la que se reproduce de su fundamento de derecho Cuarto lo siguiente:

“Si un procedimiento ha caducado por el transcurso del tiempo fijado por la Ley, como en este caso sucedió, la resolución que, posteriormente, dicte la Administración adolece de falta total y absoluta del procedimiento legalmente establecido, ya que, al haber caducado éste, carece de validez para justificar la decisión, con independencia de que sea posible incoar un nuevo procedimiento de subsistir razones determinantes para ello, pero lo que no cabe sostener es que el incumplimiento de los plazos para resolver, como ha acaecido en el caso enjuiciado, constituye una mera irregularidad no invalidante, en contra de lo declarado por esta Sala del Tribunal Supremo al definir el alcance y significado de la caducidad del procedimiento administrativo, entre otras en Sentencia de fecha 24 de septiembre de 2008 (recurso de casación 4455/2004).

Cuando la Administración (artículo 44 de la Ley 30/1992, redactado por Ley 4/1999) ejercita potestades de intervención susceptibles de producir efectos desfavorables, como en el presente caso, y no resuelve el procedimiento en el plazo expresamente establecido por la Ley, la caducidad del procedimiento se produce “ex lege”, de modo que dicha Administración, una vez transcurrido el plazo fijado por la Ley para dictar resolución expresa, como acaeció en este supuesto, debe declarar su caducidad y archivar las actuaciones, sin perjuicio de que fuese posible, como hemos indicado, la incoación de un nuevo procedimiento de concurrir las causas para declarar la caducidad de la concesión del embarcadero....

Segundo.- Sobre la competencia para la resolución del procedimiento de revisión de oficio.

El artículo 33.1 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que:

“Serán competentes para la revisión de oficio de los actos y disposiciones administrativos nulos y para la declaración de lesividad de los actos anulables:

a) El Consejo de Gobierno, respecto de sus propias disposiciones y actos y de las disposiciones y actos dictados por los consejeros.

...”

Por ello, la competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Consejo de Gobierno, al tratarse de una Orden dictada por un Consejero, de la entonces Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Tercero.- Sobre la obligación de resolver.

El artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que:

“La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.”

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones concordantes de pertinente aplicación se

Resuelve:

Primero.- Declarar la terminación del procedimiento por imposibilidad de continuarlo por causas sobrevenidas y llevar a puro y debido efecto la sentencia firme n.º 522/2020, de 1 de diciembre, recaída en recurso contencioso administrativo nº 409/2019, seguido ante la Sala de lo Contencioso Administrativo 1 del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, por la que se declara la nulidad de la Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, de fecha 1 de marzo de 2004, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria “Cordel de los Valencianos” en el término municipal de Molina de Segura, tramos correspondiente a la denominada “Casa del Aire/P.I. La Polvorista”.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución, establecido en el art. 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio) sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime oportuno”.

Murcia, 21 de abril de 2021.—El Secretario General, Víctor Martínez Muñoz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes

3040 Anuncio por el que se hacen públicos los Estatutos del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la Región de Murcia.

A los efectos previstos en el artículo 10.3 del Decreto 83/2001, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia y se regula el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de la Región de Murcia, así como en la Orden del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes de fecha 21 de abril de 2021, se hacen públicos los Estatutos del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local con Habilitación de carácter nacional de la Región de Murcia, cuyo texto se adjunta como anexo.

Murcia, 23 de abril de 2021.—El Secretario General, Juan Antonio Lorca Sánchez.

Anexo

Estatutos del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la Región de Murcia

Exposición de motivos

TÍTULO I. SOBRE LA ORGANIZACIÓN COLEGIAL

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1 Objeto

Artículo 2 Personalidad y naturaleza jurídica

Artículo 3 Fines del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la Región de Murcia.

Artículo 4 Sede y ámbito territorial

Artículo 5 Relaciones institucionales

Artículo 6 Ventanilla única

Artículo 7 El Consejo General

Capítulo II. Funciones y Actividad Colegial

Artículo 8 Funciones del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la Región de Murcia.

Artículo 9 Memoria anual

Capítulo III. Sistema Normativo

Artículo 10 Sistema normativo

Capítulo IV. De los Colegiados

Sección I Régimen de colegiación

Artículo 11 Libertad de colegiación

Artículo 12 Procedimiento de ingreso

Artículo 13 Domicilio de los colegiados

Sección II Clases de colegiados

Artículo 14 Clases de colegiados

Sección III. Derechos y obligaciones de los colegiados

Artículo 15 Derechos de los colegiados

Artículo 16 Deberes y obligaciones de los colegiados

Artículo 17 Incumplimiento de obligaciones económicas

Sección IV. Pérdida de la condición de colegiado

Artículo 18 Pérdida de la condición de colegiado

Artículo 19 Efectos de la suspensión o inhabilitación

Capítulo V. Organización interna

Sección I Organización básica y complementaria

Artículo 20 Organización básica

Artículo 21 Organización complementaria

Sección II. La Asamblea General

- Artículo 22 La Asamblea General
- Artículo 23 Funciones de la Asamblea General
- Artículo 24 Sesiones de la Asamblea General
- Artículo 25 Debates y adopción de acuerdos

Sección III. La Junta de Gobierno

- Artículo 26 La Junta de Gobierno
- Artículo 27 Duración del mandato
- Artículo 28 Funciones de la Junta de Gobierno
- Artículo 29 Sesiones de la Junta de Gobierno
- Artículo 30 Vocales de la Junta de Gobierno

Sección IV. La Presidencia y la Vicepresidencia del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la Región de Murcia.

- Artículo 31 La Presidencia
- Artículo 32 Funciones de la Presidencia
- Artículo 33 La Vicepresidencia

Sección V. De la Secretaría, de la Intervención y de la Tesorería

- Artículo 34 La Secretaría
- Artículo 35 La Intervención
- Artículo 36 La Tesorería

Título II. Elección y cese de los miembros de los Órganos de Gobierno

Capítulo I Elección de los miembros de la Junta de Gobierno

- Artículo 37 Forma de provisión
- Artículo 38 Convocatoria
- Artículo 39 Condiciones de elegibilidad
- Artículo 40 Electores
- Artículo 41 La Junta Electoral
- Artículo 42 La Mesa Electoral
- Artículo 43 Las candidaturas
- Artículo 44 Celebración del proceso electoral
- Artículo 45 Votación
- Artículo 46 El voto por correo
- Artículo 47 Escrutinio y proclamación de electos
- Artículo 48 Toma de posesión de la Presidencia y demás miembros de la Junta de Gobierno electa
- Artículo 49 Ceses y provisión de vacantes

Capítulo II. De la moción de censura

- Artículo 50 Moción de censura

TÍTULO III. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y DE PERSONAL

- Capítulo I Recursos

Sección I. Ingresos en general

Artículo 51 Recursos económicos

Sección II. Cuotas colegiales

Artículo 52 Clases de cuotas

Artículo 53 Cuotas ordinarias

Artículo 54 Cuotas extraordinarias

Artículo 55 Pago y recaudación de cuotas

Capítulo II. Del presupuesto

Artículo 56 Presupuesto

Artículo 57 Cuentas Anuales

Capítulo III. Del Personal

Artículo 58 Régimen jurídico del personal

Título IV Recompensas y Sanciones

Capítulo I. Régimen de honores y distinciones

Artículo 59 Honores y distinciones

Capítulo II. Régimen disciplinario

Sección I. Aspectos generales

Artículo 60 Potestad disciplinaria

Artículo 61 Competencia para el ejercicio de la potestad disciplinaria

Sección II. Infracciones y sanciones

Artículo 62 Tipificación de infracciones

Artículo 63 Tipificación de sanciones

Artículo 64 Correspondencia entre infracciones y sanciones

Sección III Procedimiento sancionador y prescripción de infracciones y sanciones

Artículo 65 Procedimiento sancionador

TÍTULO V. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACUERDOS Y DISPOSICIONES COLEGIALES, Y LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Capítulo I Régimen jurídico

Artículo 66 Régimen jurídico

Artículo 67 Libros de actas y resoluciones

Artículo 68 Comisión Especial de Recursos

Capítulo II Modificación de los Estatutos

Artículo 69 Reforma de los Estatutos

Disposiciones adicionales

Primera. Código Ético

Segunda. Voto telemático y sesiones de la Junta de Gobierno no presenciales

Tercera. Utilización de géneros femenino y masculino.

Cuarta. Computo de días hábiles.

Disposición transitoria

Disposición derogatoria

Disposición final

**Estatutos del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros
de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la
Región de Murcia**

Exposición de motivos

Los Colegios Oficiales de Secretarios Locales se constituyeron por Real Decreto de 6 de septiembre de 1925 ampliado a los Interventores Locales por Real Orden de 17 de diciembre de 1925. Posteriormente, el Reglamento de Funcionarios de Administración Local aprobado por Decreto de 30 de mayo de 1952 (BOE de 28 de junio de 1952) dispuso en su artículo 99, puntos 1 y 2, y en el artículo 203, la existencia obligatoria de los Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Depositarios, dichos artículos indicaban:

Artículo 99.

1. Los funcionarios de Administración Local podrán constituirse en Colegios Oficiales.

2. Los pertenecientes a Cuerpos nacionales formarán Colegio en la forma establecida por las disposiciones vigentes, o que en lo sucesivo se dicten.

Artículo 203.

1. En todas las Provincias españolas, con sede en su capital, existirá un Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios, que ostentará la representación de los tres Cuerpos y del que serán miembros con carácter obligatorio todos los que estén incluidos en los correspondientes escalafones.

2. El Colegio Nacional tendrá su sede en Madrid y será el órgano de superior jerarquía profesional respecto de los Colegios provinciales y de los componentes de los Cuerpos cuya representación le incumbe, para los fines que le están atribuidos.

3. El Colegio Nacional y los provinciales tendrán el carácter de Corporaciones de derecho público afectas al Ministerio de la Gobernación, y se regirán por los Reglamentos aprobados por la Dirección General de Administración Local, que determinarán su organización, funcionamiento, régimen económico, fines sociales y profesionales, facultades disciplinarias y demás extremos que procedan.

En desarrollo de esta norma, se aprobó el Reglamento de los Colegios de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de 31 de julio de 1953 (BOE de 7 de agosto de 1953), que fue modificado por el Reglamento de 2 de febrero de 1978 (BOE de 18 de febrero de 1978).

La exigencia de adaptación a la Constitución de los Estatutos y demás disposiciones que regulaban los Colegios de funcionarios existentes a la entrada en vigor de la Disposición adicional segunda de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, en la redacción dada a la misma por la Ley 74/1978, de 26 de diciembre, se cumplimentó mediante el Real Decreto 1912/2000, de 24 de noviembre, que aprueba los Estatutos Generales de la Organización colegial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración local, modificados por los ahora vigentes, aprobados mediante Real Decreto 353/2011, de 13 de marzo, a cuyo contenido se adecúa la presente modificación de los Estatutos del Consejo Autonómico/Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la Región de Murcia.

TÍTULO I. SOBRE LA ORGANIZACIÓN COLEGIAL

Capítulo I Disposiciones generales**Artículo 1. Objeto.**

Los presentes Estatutos tienen por objeto regular la organización, funcionamiento y régimen jurídico del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la Región Murcia.

Artículo 2. Personalidad y naturaleza jurídica.

1.- El Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la Región Murcia, es una corporación de derecho público constituida con arreglo a la ley, con estructura interna y funcionamiento democráticos, integrada por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a las subescalas de Secretaría, Intervención Tesorería y Secretaría Intervención, ejercientes y no ejercientes en la Región de Murcia.

2.- El Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la Región de Murcia tiene personalidad jurídica propia y capacidad de obrar plena para el cumplimiento de sus fines, siendo el acrónimo de la corporación Cosital Murcia.

Artículo 3. Fines del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la Región de Murcia.

Son fines del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la Región de Murcia:

- a) La representación de la profesión y de los intereses generales y profesionales de los colegiados, especialmente en sus relaciones con las Administraciones y el resto de los poderes públicos.
- b) La defensa de los colegiados y de los intereses generales de la profesión.
- c) La colaboración con las Administraciones Públicas competentes para la ordenación de la profesión y el apoyo y mantenimiento de su correcto ejercicio por parte de los colegiados.
- d) Cualesquiera otros que afecten, o se refieran a los funcionarios representados.

Artículo 4. Sede y ámbito territorial.

1.- El Cosital Murcia tiene su domicilio social en el Ayuntamiento de Alcantarilla, sito en Plaza de San Pedro, 1, 30820, Alcantarilla (Murcia).

2.- Su ámbito territorial de actuación se circunscribe a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- Los órganos colegiados de Cosital Murcia podrán celebrar reuniones además de en la sede oficial, en cualquiera de los municipios del territorio de la Comunidad Autónoma, por acuerdo de la Junta de Gobierno.

Artículo 5. Relaciones institucionales.

En todo lo que hace referencia a los aspectos institucionales y corporativos, así como al contenido de la profesión, previstos en la Ley de Colegios Profesionales y en estos Estatutos, el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la

Región de Murcia, se relacionará con las Administraciones Públicas a través del órgano que tenga atribuida dicha competencia.

Artículo 6 Ventanilla única.

1.- El Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la Región de Murcia dispondrá de una página web para que, a través de la ventanilla única prevista en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, quienes integran la profesión puedan, a través de un único punto, por vía electrónica, a distancia y de forma gratuita, realizar todos los trámites necesarios para la colegiación; su ejercicio y su baja en el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la Región de Murcia; presentar toda la documentación y solicitudes necesarias; conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tengan la consideración de interesados; recibir la correspondiente notificación de los actos de trámite preceptivos y la resolución de los expedientes, incluida la notificación de los disciplinarios cuando no fuera posible por otros medios; ser convocados a las asambleas generales y poner en su conocimiento la actividad pública y privada de la organización colegial.

2.- La ventanilla única contendrá la información a que se refiere la legislación básica sobre colegios profesionales para la mejor defensa de los derechos de la ciudadanía destinataria de la actividad de los profesionales que agrupa la organización colegial, en especial el acceso al registro de colegiados, que estará permanentemente actualizado y en el que constarán, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos de los profesionales colegiados, número de colegiación, Administración Pública de destino y situación administrativa, así como las vías de reclamación y los recursos que podrán interponerse en caso de conflicto entre un ciudadano y un colegiado o la organización colegial, así como sobre el contenido del Código Deontológico de la organización colegial.

Artículo 7. El Consejo General del Cosital.

1.- El COSITAL Murcia estará integrado en el Consejo General de Colegios Profesionales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de acuerdo con lo previsto en sus estatutos.

2.- La Junta de Gobierno designará los delegados de entre los miembros colegiados ejercientes.

Capítulo II. Funciones y actividad Colegial

Artículo 8 Funciones del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la Región de Murcia.

Corresponde a este Colegio profesional, en su ámbito territorial, el ejercicio de las funciones consignadas en la legislación básica estatal y autonómica sobre Colegios Profesionales y, en particular, las siguientes:

a) Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las leyes generales y las especiales, los estatutos y reglamentos de régimen interior, así como las normas y decisiones adoptadas por los órganos colegiales.

b) Velar por el cumplimiento de los deberes profesionales de los colegiados, su ética y su dignidad profesional.

c) Tutelar y defender los derechos e intereses que afecten a cada una de las subescalas en que se integra la profesión y los de los funcionarios pertenecientes a las mismas, ostentar la representación y ejercer la defensa de unos y otros ante las Administraciones públicas, Instituciones, Tribunales y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales.

d) Aprobar sus Estatutos y sus modificaciones, de conformidad con lo establecido en la legislación autonómica.

e) Conocer los recursos que se interpongan contra los acuerdos de sus órganos de gobierno.

f) Mantener y estrechar la unión, compañerismo y armonía entre todos los colegiados y promover su participación en la gestión colegial.

g) Estimular y facilitar el perfeccionamiento profesional, bien sea directamente o colaborando con centros de investigación y formación; organizar actividades y servicios comunes de interés para los colegiados, de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial, de previsión y análogos.

h) Divulgar las disposiciones legales y las instrucciones y órdenes de las autoridades para el mejor conocimiento y cumplimiento por los colegiados e informar a éstos de cuantas cuestiones puedan afectarles en el ámbito profesional.

i) Impulsar, a través de publicaciones, conferencias, cursos de formación, y cuantos medios procedan, el estudio del derecho y técnicas de administración que afecten a los profesionales colegiados; así como colaborar, cuando sean requeridos, en la formación de las autoridades, cargos y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

j) Asesorar a las autoridades y Administraciones Públicas en las cuestiones relacionadas con el ejercicio de las funciones reservadas a los funcionarios pertenecientes al Colegio, evacuando los informes, dictámenes y consultas pertinentes.

k) Mantener relaciones permanentes de información, comunicación y colaboración con el Consejo General.

l) Organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, asistencia, de previsión y análogos que sean de interés para los colegiados.

m) Promover la solución por procedimientos de arbitraje de los conflictos que por motivos profesionales se susciten entre colegiados.

n) Atender las solicitudes de información sobre los colegiados y las sanciones firmes a ellos impuestas, así como las peticiones de inspección o investigación que les formule cualquier autoridad competente de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

o) Atender las quejas o reclamaciones presentadas por los colegiados.

p) Cuantas otras funciones redunden en beneficio de los intereses profesionales de los colegiados.

Artículo 9. Memoria anual.

1. El Colegio queda sujeto al principio de transparencia en su gestión, a cuyo fin la Junta de Gobierno elaborará una Memoria Anual, y la elevará a la Asamblea

General para su aprobación. Dicha Memoria contendrá, al menos, la siguiente información:

a) Informe anual de gestión económica, incluyendo los gastos de personal suficientemente desglosados y especificando la suma total de las dietas percibidas por los miembros de cada Junta de Gobierno.

b) Importe de las cuotas aplicables, desglosadas por concepto y tipo de servicios prestados, y las normas para su cálculo y aplicación.

c) Información agregada estadística sobre los procedimientos informativos y sancionadores en instrucción o firmes, indicando la infracción, tramitación y eventual sanción, con protección, en todo caso, de los datos de carácter personal.

d) Información agregada y estadística sobre quejas y reclamaciones de usuarios o de sus asociaciones u organizaciones, su tramitación y motivos de estimación o desestimación de la queja o reclamación, con protección, en todo caso, de los datos personales.

e) Cambios en el contenido de los códigos deontológicos.

f) Normas sobre incompatibilidades y las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los miembros de la Junta de Gobierno.

2. La Memoria Anual se hará pública en la página web del Colegio en el segundo semestre de cada año, y una vez que la misma sea aprobada.

Capítulo III. Sistema normativo

Artículo 10. Sistema normativo.

El Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la Región de Murcia se rige por la legislación básica estatal en materia de Colegios Profesionales, la autonómica, los Estatutos Generales de la Organización colegial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración local, modificados por los ahora vigentes, aprobados mediante Real Decreto 353/2011, de 13 de marzo, los presentes Estatutos y los Reglamentos de Régimen Interior que desarrollen los mismos.

Capítulo IV. De los colegiados

Sección I. Régimen de colegiación

Artículo 11. Libertad de colegiación

1.- La colegiación tendrá carácter voluntario. Para la colegiación bastará con la incorporación al Colegio, y este dispondrá para ello de los medios necesarios para que los solicitantes puedan tramitar su petición por vía telemática. En el caso de que se previera cuota de inscripción, el importe de esta no superará al de los costes de su tramitación.

2.- El Colegio integrará a los empleados públicos que forman parte de la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en sus subescalas de Secretaría, Intervención-Tesorería y Secretaría-Intervención, que tengan la condición de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y que se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el artículo 16.2 de los Estatutos Generales y estén destinados en el ámbito territorial de la Región de Murcia, sin perjuicio de los colegiados no ejercientes.

3.- Sin perjuicio de lo dispuesto en materia disciplinaria en los estatutos generales de la organización colegial y en estos estatutos, dejen de pertenecer

al Colegio aquellos funcionarios que pierdan tal condición en los supuestos previstos en el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con excepción de la jubilación.

Artículo 12. Procedimiento de ingreso.

1.- Producido el nombramiento para ocupar un puesto de trabajo de los reservados a los funcionarios con habilitación de carácter nacional, dentro del territorio de la Comunidad de Murcia, el funcionario podrá solicitar la colegiación.

2.- El nombrado adquirirá automáticamente todos los derechos y contraerá todas las obligaciones establecidas en los presentes estatutos desde el momento en que se produzca la colegiación.

3.- En ningún caso se podrá denegar la colegiación a los profesionales que reúnan los requisitos establecidos en los Estatutos, siendo causas expresas las siguientes:

a) No pertenecer a cualquiera de las Subescalas integrantes de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

b) Estar suspendido o inhabilitado en el ejercicio de la profesión en virtud de sentencia judicial firme.

c) Haber sido separado del servicio, o encontrarse en suspensión firme por resolución administrativa firme.

d) Haber sido expulsado, separado, o encontrarse en suspensión de funciones en Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, sin que medie posterior rehabilitación en los casos de expulsión y/o separación.

4.- El Colegio podrá recabar el auxilio de las Administraciones Públicas competentes para el mejor y más eficaz cumplimiento de la obligación dispuesta en el artículo anterior, al amparo del principio de colaboración, en los términos dispuestos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 13. Domicilio de los colegiados.

Cada colegiado comunicará al Colegio su domicilio o una dirección electrónica para la notificación a todos los efectos colegiales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6 de estos Estatutos. Asimismo, el Colegio comunicará expresamente cualquier cambio de domicilio social. Salvo que el colegiado señale expresamente otro, se reputará como domicilio el lugar donde se ubique el puesto de trabajo.

Artículo 14. Clases de colegiados.

1.- Los colegiados pueden serlo a título de ejercientes, no ejercientes, o de honor.

2.- Serán colegiados ejercientes los funcionarios con habilitación de carácter nacional que:

a) Se encuentren en situación de servicio activo en la escala de funcionarios con habilitación de carácter nacional en la Región de Murcia.

b) Ocupen puestos en las administraciones locales no reservados exclusivamente a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la Región de Murcia.

c) Ocupen en su condición de funcionarios puestos en la Administración del Estado que se encuentren en territorio de la Región de Murcia, o en la Administración autonómica en los casos en que ello sea posible conforme a la

normativa reguladora de la Escala de funcionarios con habilitación de carácter nacional.

3.- Serán colegiados no ejercientes aquellos funcionarios que, perteneciendo a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, no se encuentren en ninguno de los supuestos descritos en el apartado 2 anterior; o que habiendo pertenecido a dicha escala se hayan jubilado.

4.- Podrán ser nombrados colegiados de honor las personas físicas o jurídicas que hayan contraído méritos profesionales o académicos respecto de los Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, o en relación con la función pública en general. Asimismo, respecto de las Administraciones Públicas, la organización colegial en general o el Colegio de Murcia en particular. También a quienes hayan destacado por su especial labor en interés de la ciudadanía. En ningún supuesto los colegiados de honor tendrán derecho alguno con respecto a la Asamblea General y la Junta de Gobierno, teniendo su nombramiento un carácter meramente honorífico.

Sección III. Derechos y obligaciones de los colegiados

Artículo 15. Derechos de los colegiados.

Además de los que les corresponden con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente, son derechos de los colegiados:

- a) Concurrir, con voz y voto, a las Asambleas.
- b) Dirigirse a los órganos de gobierno formulando peticiones, quejas y propuestas, o recabando información sobre la actividad colegial.
- c) Elegir y ser elegido, en este último supuesto con exclusión de los no ejercientes, para cargos directivos en las condiciones y mediante los procedimientos que se establecen en los presentes Estatutos.
- d) Requerir la intervención del Colegio o su informe, cuando proceda.
- e) Ser amparado por el Colegio en cuanto afecte a su condición de funcionario y al ejercicio de las funciones que le son propias.
- f) Disfrutar de las concesiones, beneficios, derechos y ventajas que se otorguen a los colegiados en general, para sí o para sus familias.
- g) Examinar los libros y documentación del colegio, previa solicitud dirigida a la Presidencia de la Junta de Gobierno.
- h) Cuantos otros puedan establecerse por acuerdo de la Junta de Gobierno o, en su caso, por la Asamblea General.

Artículo 16. Deberes y obligaciones de los colegiados.

1.- Son deberes generales de los colegiados:

- a) Someterse a la normativa legal y estatutaria, a las normas y usos propios de la deontología profesional y al régimen disciplinario colegial.
- b) Observar una conducta digna de su condición y del cargo que ejerza y desempeñar este con honradez, celo, competencia e imparcialidad.
- c) Establecer, mantener y estrechar las relaciones de unión y compañerismo que deben existir entre todos los funcionarios que forman la escala.
- d) Comparecer ante los órganos colegiales cuando sean requeridos para ello.
- e) Comunicar al Colegio cualquier acto de intrusismo profesional o ejercicio ilegal de la profesión de que tuvieran conocimiento.

2.- Son obligaciones especiales de los colegiados:

- a) Contribuir puntualmente al sostenimiento económico del Colegio.
- b) Declarar en debida forma su situación administrativa y las demás circunstancias relativas a su condición de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en lo que afecte a sus derechos y obligaciones colegiales.
- c) Acatar y cumplirlos acuerdos que adopten los órganos del Colegio en la esfera de sus competencias.
- d) Comunicar al Colegio su toma de posesión y cese, así como cuantas circunstancias de orden profesional sean relevantes para el cumplimiento de sus funciones colegiales.

Artículo 17. Incumplimiento de obligaciones económicas.

Si cualquier colegiado incurriese en mora, la Presidencia del Colegio le requerirá para que satisfaga su deuda en el plazo máximo de un mes. Si pasare otro mes desde el requerimiento sin que hiciese efectivo sus débitos colegiales, el colegiado moroso quedará automáticamente suspendido de los derechos que le reconocen los presentes Estatutos. La suspensión se mantendrá hasta el debido cumplimiento de sus deberes económicos colegiales, sin perjuicio de su eventual reclamación judicial por la vía procedente.

Sección IV. Pérdida de la condición de colegiado

Artículo 18. Pérdida de la condición de colegiado.

- 1.- La condición de colegiado se perderá por las siguientes causas:
- a) Defunción.
 - b) Incapacidad legal.
 - c) Baja voluntaria comunicada por escrito.
- 2.- La pérdida de la condición de colegiado no librará del cumplimiento de las obligaciones vencidas.

Artículo 19. Efectos de la suspensión o inhabilitación.

La suspensión o la inhabilitación del ejercicio profesional comprende necesariamente la pérdida de la condición de colegiado. La suspensión o inhabilitación tendrá que comunicarse al Consejo General Cosital.

Capítulo V. Organización interna

Sección I. Organización básica y complementaria

Artículo 20. Organización básica.

Los órganos básicos de gobierno del Colegio Oficial Autonomo de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local con Habilitación Nacional de la Región de Murcia serán:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta de Gobierno.
- c) La Presidencia.

Artículo 21. Organización complementaria.

1.- La Asamblea General o la Junta de Gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán acordar la constitución de Comisiones, con carácter temporal o permanente, para estudio, emisión de informes o redacción de propuestas de resolución sobre cualquier asunto de la competencia de este Colegio, para el estudio y propuesta de resolución de cuestiones generales

de interés para los colegiados o para la organización de cursos, ponencias y jornadas.

2.- A su vez, se podrán fijar los cargos adjuntos de VicePresidencia, ViceSecretaria, ViceIntervención, y ViceTesorera, que será nombrados por la Junta de Gobierno, a propuesta de la Presidencia.

3.- Existe también, con carácter obligatorio, una Comisión Especial de Recursos, regulada en el artículo 68 de los presentes Estatutos, con los cometidos que le asigna la Ley de Colegios Profesionales de la Región de Murcia

Sección II. La Asamblea General

Artículo 22. La Asamblea General.

1.- La Asamblea General de los colegiados es el órgano supremo de expresión de voluntad del Colegio y se rige por los principios de participación igual y democrática de todos los colegiados.

2.- La Asamblea General estará compuesta por la Presidencia, los demás integrantes de la Junta de Gobierno y todos los demás colegiados presentes.

3.- Todos los colegiados tienen el derecho de asistir, con voz y voto, a la Asamblea General. La participación en la misma es un acto personal, aunque podrá ser ejercida mediante representación por otro colegiado, otorgada por escrito y para una sesión determinada, si bien cada colegiado asistente únicamente podrá tener representación o delegación de voto de un máximo de cinco colegiados no asistentes. Se excluye la posibilidad de acudir mediante representación a las Asambleas en las que se debata una Moción de Censura.

4.- Los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea, obligan a todos los miembros del Colegio, cualquiera que haya sido el sentido de su voto, incluso a los ausentes, representados o no, en la Asamblea.

Artículo 23. Funciones de la Asamblea General.

Son funciones propias y exclusivas de la Asamblea General:

a) La aprobación y modificación de los Estatutos y del Reglamento de Régimen Interior del Colegio, sin perjuicio de la facultad de la Junta de Gobierno para dictar la normativa de desarrollo correspondiente.

b) La aprobación de la Cuenta General de cada ejercicio vencido.

c) La aprobación de los Presupuestos, a propuesta de la Junta de Gobierno.

d) La aprobación de la Memoria anual de actividades del Colegio, a propuesta de la Junta de Gobierno.

e) La fijación de cuotas ordinarias y extraordinarias.

f) La autorización de actos de disposición de bienes inmuebles propios y derechos reales constituidos sobre éstos, así como de los restantes bienes patrimoniales que figuren inventariados.

g) El control de la gestión de la Junta de Gobierno, y del Presidente, recabando informes y adoptando, en su caso, las oportunas resoluciones.

h) La disolución del Colegio y en tal supuesto, el destino de sus bienes, para elevarla correspondiente propuesta al órgano competente de la Comunidad Autónoma. La adopción de este acuerdo requerirá el voto favorable de los colegiados asistentes, siempre que esta cifra represente dos tercios del número legal de los colegiados ejercientes.

Artículo 24. Sesiones de la Asamblea General.

1.- Las sesiones de la Asamblea General pueden ser de dos tipos: sesiones ordinarias y extraordinarias.

2.- La Asamblea General celebrará sesión ordinaria con periodicidad anual dentro del cuarto trimestre de cada año natural, en el día y hora que determine la Presidencia.

3.- La Asamblea General celebrará sesión extraordinaria en los siguientes casos:

a) Cuando lo estime conveniente el Presidente, para debatir y decidir cualquier asunto de interés colectivo que no pueda demorarse hasta la siguiente Asamblea ordinaria.

b) A petición de una tercera parte, al menos, de los miembros de la Asamblea. En este caso, una vez recibida la correspondiente solicitud en la sede del Colegio refrendada por las firmas de los solicitantes y con la exposición de los motivos en que se funda la petición, el Presidente deberá convocar la sesión en el plazo máximo de dos meses, siguiendo el procedimiento previsto para la Asamblea ordinaria.

c) Cuando se presente una moción de censura, que se tramitará de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de los presentes Estatutos.

4.- En las sesiones extraordinarias no se podrán tratar más asuntos que los incluidos en el orden del día.

5.- Todas las sesiones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente, con expresa indicación del orden del día, lugar, fecha y hora en que han de celebrarse, debiendo dirigirse al correo electrónico o al domicilio del destino profesional de cada colegiado, con al menos siete días hábiles de antelación a la fecha de su celebración, salvo casos de urgencia que deberá ser ratificada por la mayoría de los asistentes a la propia Asamblea.

6.- La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la asistencia de al menos el cincuenta por ciento de los miembros que integren el censo actualizado, presentes o debidamente representados.

En segunda convocatoria, a celebrar treinta minutos más tarde de la hora fijada para la primera, quedará válidamente constituida con la asistencia de al menos cinco miembros que la integren, presentes o debidamente representados. Será preciso, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

7.- Para lo no previsto en los presentes Estatutos o, en su caso, en el Reglamento de Régimen interior, el régimen jurídico, organización y funcionamiento de la Asamblea se ajustará a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 13 a 18, 23 y 24.

Artículo 25. Debates y adopción de acuerdos.

1.- Los puntos a tratar serán los dispuestos en el orden del día, conforme a la numeración en la que aparezcan. En las sesiones ordinarias de la Asamblea General de colegiados podrán incluirse puntos en el orden del día, a petición de cualquier miembro de la Asamblea, debiéndose aprobar su inclusión con el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los asistentes.

2.- Cada punto se iniciará mediante lectura del mismo por el Secretario o quien le sustituya, abriéndose a continuación un debate, moderado por el Presidente. Cuando este considere que ya están aportados todos los puntos de vista, ordenará que se proceda a la votación con el siguiente orden: aceptación o rechazo de las enmiendas a la totalidad, aceptación o rechazo de las enmiendas parciales, y aceptación o rechazo de la propuesta de acuerdo.

3.- Todos los miembros de la Asamblea tendrán voz y voto, excepto aquellos que estén suspendidos en la condición de colegiados como consecuencia de una sanción disciplinaria.

4.- Los acuerdos se adoptan por mayoría simple, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente. Como excepción, se requiere mayoría cualificada para la adopción de los siguientes acuerdos:

a) Para autorizar los actos de disposición o de gravamen sobre bienes inmuebles propiedad del Colegio se requiere la mayoría absoluta de los asistentes a la Asamblea, siempre que esta cifra represente a un tercio del número legal de los colegiados ejercientes.

b) Para la aprobación o modificación de los Estatutos colegiales y Reglamentos se requiere la mayoría absoluta de los colegiados asistentes a la Asamblea, siempre que esta cifra represente a un tercio del número legal de los colegiados ejercientes.

Sección III. La Junta de Gobierno

Artículo 26. La Junta de Gobierno.

1.-La Junta de Gobierno es el órgano de administración y dirección ordinaria del Colegio, que ejerce las atribuciones no reservadas a la Asamblea General ni asignadas por estos Estatutos a otros órganos colegiales.

2.- La Junta de Gobierno está integrada por trece miembros, al menos cuatro por cada una de las subescalas a que se refiere el artículo 2.1.

3.- En la primera sesión que celebre, la Junta de Gobierno designará entre sus miembros y a propuesta del Presidente, al Vicepresidente, al Secretario, al Interventor y al Tesorero, pudiendo designar, si se considera oportuno, los correspondientes suplentes de estos cargos para actuar como tales en caso de ausencia, vacante o enfermedad de los titulares. El resto de los miembros de la Junta de Gobierno serán vocales.

4.- Podrán formar parte de la Junta de Gobierno todos los colegiados ejercientes que se hallen en pleno uso de sus derechos colegiales, y se hallen al corriente de sus obligaciones económicas con el Colegio.

Artículo 27. Duración del mandato.

Los cargos de la Junta lo serán por un plazo de cuatro años, transcurridos los cuales se renovarán, de acuerdo con las previsiones de los presentes Estatutos, pudiendo ser reelegidos. Una vez tomada posesión, comportará necesariamente el cese en la Junta la concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 49 de estos Estatutos.

Artículo 28. Funciones de la Junta de Gobierno.

Son funciones propias y exclusivas de la Junta de Gobierno:

a) Convocar elecciones a miembros de la Junta de Gobierno.

b) Designar de entre sus miembros al Presidente del Colegio en caso de cese del mismo tras su elección, sin que se incurra en causa de convocatoria de elecciones, y al Secretario, Interventor y Tesorero, así como otros cargos.

c) Determinar el régimen interior del Colegio y de sus oficinas y el sistema de documentación.

d) Velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos adoptados por la Asamblea General y promover las iniciativas que por dicha Asamblea le sean encomendadas.

e) Elaborar y proponer a la Asamblea General el Reglamento de Régimen Interior y sus modificaciones.

f) Acordar lo que proceda en relación con las peticiones, propuestas e informes de colegiados, instituciones, autoridades y entidades públicas y privadas o particulares, y los que hayan de dirigirse a los mismos.

g) Llevar a cabo las gestiones oportunas para impedir y perseguir el intrusismo.

h) Acordar la firma de convenios con entidades públicas, privadas o particulares.

i) Acordar los actos de contratación y disposición que fuesen necesarios, dentro de los límites del presupuesto.

j) Acordar la constitución de Comisiones para estudio, emisión de informes o redacción de propuestas de resolución sobre cualquier asunto de la competencia de este Colegio, para el estudio y propuesta de resolución de cuestiones generales de interés para los colegiados o para la organización de cursos, ponencias, jornadas, etc.

k) Modificar el presupuesto anual del Colegio y someterlo a ratificación de la Asamblea General.

l) Aprobar la liquidación del presupuesto anual del Colegio.

m) Aprobar el proyecto de las Cuentas anuales.

n) Aprobar el proyecto la Memoria anual de actividades.

o) Intervenir, adoptando los acuerdos que procedan, en los conflictos que puedan suscitarse entre colegiados y entre éstos y cualquier clase de autoridades, entidades públicas y privadas y particulares.

p) Ejercer la potestad disciplinaria sobre los colegiados en el marco de lo establecido en la ley y en los presentes Estatutos.

q) La contratación del personal por parte del Colegio, la asignación de tareas al mismo, la resolución de sus contratos y, en su caso, la aplicación de las sanciones que procedan, incluida el despido, de acuerdo con la normativa vigente que sea de aplicación.

r) El ejercicio de acciones administrativas y/o judiciales en defensa del Colegio o, en su caso, de los Colegiados.

s) Informar sobre cualquier asunto que sea sometido a la consideración del Colegio por cualquier Entidad pública o privada.

Artículo 29. De las sesiones de la Junta de Gobierno.

1.- La Junta de Gobierno podrá celebrar sesiones ordinarias o extraordinarias.

2.- La Junta de Gobierno celebrará sesión ordinaria al menos con carácter trimestral, en la fecha y hora que designe el Presidente, de acuerdo al calendario que, para cada mandato o ejercicio concreto, apruebe la propia Junta.

3.- La Junta de Gobierno celebrará sesión extraordinaria, siempre que lo decida el Presidente o lo soliciten cuatro de sus miembros.

4.- En las sesiones extraordinarias no se podrán tratar más asuntos que los incluidos en el orden del día.

5.- Todas las sesiones de la Junta de Gobierno, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente, con expresa indicación del orden del día, lugar, fecha y hora en que han de celebrarse, dándose traslado por cualquier medio ofimático a los miembros de la Junta con una antelación mínima de dos días naturales a la fecha de su celebración, salvo casos de urgencia que deberá ser ratificada por la propia Junta de Gobierno con el voto de la mayoría de los asistentes.

6.- Las sesiones de la Junta de Gobierno se celebrarán en la sede social del Colegio, sin perjuicio de la facultad de este órgano de decidir la celebración de una sesión determinada en otro lugar o municipio, siempre dentro del ámbito territorial del Colegio.

7.- La Junta de Gobierno quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la asistencia de al menos la mitad de los miembros que la integran.

En segunda convocatoria, a celebrar quince minutos más tarde de la hora fijada para la primera, quedará válidamente constituida con la asistencia de al menos tres miembros que la integren. Será preciso, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

8.- Para lo no previsto en los presentes Estatutos o, en su caso, en el Reglamento de Régimen interior, el régimen jurídico, organización y funcionamiento de la Junta de Gobierno se ajustará a las normas contenidas en los artículos 15 a 18, 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 30. Vocales de la Junta de Gobierno.

Los vocales de la Junta de Gobierno colaboran en la gestión y administración del Colegio, asistiendo a las reuniones de la Junta y desempeñando las tareas y responsabilidades que se les asignen por la misma o por la Asamblea General, formando parte asimismo de las Comisiones o Ponencias para las que sean designados.

Sección IV. La Presidencia y la Vicepresidencia del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la Región de Murcia.

Artículo 31. La Presidencia.

El Presidente ostenta la representación legal del Colegio y preside la Asamblea General y la Junta de Gobierno, velando por la debida ejecución de sus acuerdos.

Artículo 32. Funciones de la Presidencia.

Como órgano de representación y dirección del Colegio, son funciones propias y exclusivas de la Presidencia:

a) Ostentar la representación del Colegio y de todos sus órganos en sus relaciones con los poderes públicos, instituciones y corporaciones de cualquier tipo, así como con las personas físicas y jurídicas. La representación puede ser objeto de delegación en cualquier otro miembro de la Junta de Gobierno.

b) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno y de la Asamblea General, decidiendo los empates con voto de calidad.

c) Ejecutar los acuerdos que la Junta de Gobierno y la Asamblea General adopten en el ejercicio de sus respectivas atribuciones.

d) Adoptar, en caso de urgencia, las resoluciones administrativas o judiciales necesarias, dando cuenta al órgano competente para su ratificación en la primera sesión que celebre. e) Asistir como representante del Colegio a las Asambleas del Consejo General.

f) Designar representantes del Colegio en Tribunales, Comisiones u Organismos de conformidad con las normas vigentes y con las peticiones de autoridades de cualquier administración pública, dando cuenta de todo ello a la Junta de Gobierno.

g) Otorgar poderes, firmar contratos y autorizar la apertura de cuentas en entidades bancarias, así como la constitución y cancelación de todo tipo de depósitos e hipotecas, dando cuenta a la Junta de Gobierno en la primera sesión que celebre.

h) Velar por la correcta conducta profesional de los colegiados y por el decoro y prestigio del Colegio.

i) Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno y de la Administración pública competente los casos de intrusismo profesional de que tenga noticia, a fin de que por unos y otros se adopten los acuerdos que proceda.

j) Formar el proyecto de presupuesto anual y rendir las cuentas una vez liquidado cada ejercicio.

k) Cualesquiera otras que no estén expresamente atribuidas a la Asamblea General o a la Junta de Gobierno.

Artículo 33. La Vicepresidencia.

1.- Corresponde a la Vicepresidencia del Colegio sustituir al Presidente en todas sus funciones en los casos de ausencia, vacante o enfermedad.

2.- El Presidente y la Junta de Gobierno podrán delegar en el Vicepresidente todas las atribuciones que estimen necesarias para el mejor gobierno y administración del Colegio.

Sección V. De la Secretaría, de la Intervención y de la Tesorería

Artículo 34. La Secretaría.

1.- El Secretario es el miembro de la Junta de Gobierno que ostenta la fe pública de todos los actos y acuerdos emanados de los órganos del Colegio, expidiendo las certificaciones que sean oportunas y llevando y custodiando los libros de actas y resoluciones.

2.- Son funciones del Secretario del Colegio:

a) La preparación de los asuntos que hayan de incluirse en el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno y Asamblea General y la asistencia al Presidente en la realización de la convocatoria y su notificación a los miembros del órgano correspondiente.

b) Dar fe y levantar acta de las sesiones de la Junta de Gobierno y Asamblea General, transcribiéndolas a los correspondientes Libros de Actas debidamente autorizadas con su firma y con el visto bueno del Presidente.

c) Transcribir al Libro de Resoluciones de Presidencia las dictadas por aquella, así como las que se adopten por su delegación, dando fe de estas.

d) Autorizar, con el visto bueno del Presidente, las credenciales de los cargos directivos y del personal empleado del Colegio.

e) Expedir, con el visto bueno del Presidente, certificación de todos los documentos bajo su custodia.

f) Redactar anualmente una Memoria descriptiva de las actividades del Colegio.

g) Asistir y asesorar al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones.

h) Llevar y autorizar los registros y ficheros de colegiados.

i) Notificar los actos y acuerdos.

j) La llevanza y custodia del registro de entrada y salida de documentos.

3.- La Junta de Gobierno, a propuesta de la Presidencia, podrá designar un Vicesecretario. En casos de ausencia, enfermedad o vacante de este o del Secretario titular, se designará a uno de los vocales para que ejerza la fe pública.

Artículo 35. La Intervención.

1.- El Interventor es el miembro de la Junta de Gobierno al que corresponde el control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria del Colegio.

2.- Son funciones del Interventor del Colegio:

a) Redactar el proyecto de presupuesto anual del Colegio.

b) Expedir los documentos soporte de operaciones del presupuesto y de operaciones no presupuestarias, de conformidad con los acuerdos adoptados y ordenes de la Presidencia.

c) Proponer a la Presidencia, quien elevará la propuesta a la Junta de Gobierno, las modificaciones de crédito presupuestarias, redactando las mismas.

d) Llevar los libros de contabilidad correspondientes.

e) La custodia de los documentos y libros de la contabilidad.

f) Redactar anualmente la Memoria descriptiva de la situación económica del Colegio.

g) Expedir certificaciones con referencia a los documentos cuya custodia le compete.

h) Formular la liquidación del presupuesto y preparar la cuenta general para someterla a conocimiento de la Junta de Gobierno y aprobación de la Asamblea General.

i) Firmar con juntamente con el Presidente y el Tesorero, los documentos para disposición de fondos del Colegio.

3.- La Junta de Gobierno, a propuesta de la Presidencia, podrá designar un Viceinterventor.

Artículo 36. La Tesorería.

1.- El Tesorero es el miembro de la Junta de Gobierno al que corresponde el manejo y custodia de fondos y valores pertenecientes al Colegio.

2.- Son funciones del Tesorero del Colegio:

- a) Custodiar los fondos del Colegio, así como los talones de cuentas corrientes.
- b) Efectuar los pagos y cobros, con los requisitos debidos.
- c) Realizar los arqueos de fondos del Colegio.
- d) Llevar los libros necesarios para desarrollar debidamente sus funciones.
- e) Firmar, conjuntamente con al Presidente y el Interventor, los documentos para disposición de fondos del Colegio.

3.- La Junta de Gobierno, a propuesta de la Presidencia, podrá designar un Vicetesorero.

TÍTULO II. DE LA ELECCIÓN Y CESE DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Capítulo I. Elección de los miembros de la Junta de Gobierno.

Artículo 37. Forma de provisión.

1.- Cada cuatro años la Junta de Gobierno celebrará elecciones ordinarias, en las que sus componentes serán elegidos mediante sufragio libre, igual, directo y secreto por todos los colegiados con derecho a voto. Todos sus miembros serán funcionarios de carrera ejercientes, en los términos establecidos en el punto 2 del artículo 14 de estos Estatutos.

2.- Cada elector podrá otorgar su voto a una lista cerrada formada por trece miembros, al menos cuatro por cada una de las subescalas a que se refiere el artículo 2.1, en la que se podrá incluir igual número de suplentes. El colegiado que encabece la lista será el candidato a Presidir del Colegio.

Artículo 38 Convocatoria

1.- La convocatoria se acordará por la Junta de Gobierno y se hará pública por el Presidente ajustándose a la normativa electoral prevista en estos Estatutos, con publicidad de la misma y de los demás actos electorales que precisen acuerdo, garantizándose un régimen de reclamaciones contra los mismos, sin que la interposición de las mismas suponga la suspensión del proceso.

En la convocatoria se fijará el calendario electoral, estableciendo los períodos y fechas correspondientes a la presentación de candidaturas, su proclamación, votación, escrutinio y proclamación de electos, de tal manera que el proceso se cierre coincidiendo con la expiración del mandato de la Junta de Gobierno saliente.

2.- En la misma sesión en la que se acuerde la convocatoria, la Junta de Gobierno aprobará el censo oficial de colegiados y su exposición al público mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede del colegio y en la página web institucional, para que todos los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones hasta quince días naturales antes de la celebración de la elección, que serán resueltas por la Junta de Gobierno de forma motivada.

3.- Excepcionalmente, se convocarán elecciones siguiendo el procedimiento general en el plazo de un mes, cuando concurran alguno de estos supuestos:

- a) En el caso de que se produjeran vacantes de más de la mitad de los miembros de la Junta de Gobierno, y que no se puedan sustituir con los suplentes,
- b) En el caso de que no exista representación de todas las Subescalas en el seno de la Junta de Gobierno.

Artículo 39. Condiciones de elegibilidad.

Tendrán la condición de elegibles todos los colegiados ejercientes, cualquiera que sea la antigüedad de su incorporación a este Colegio, siempre que se hallen en pleno uso de sus derechos colegiales, no se encuentre en ninguno de los supuestos del artículo 12.3 o no hayan sido objeto de sanción disciplinaria grave o muy grave en este Colegio, en tanto no quede extinguida la correspondiente responsabilidad, siempre que se hallen al corriente en el pago de las cuotas colegiales.

Artículo 40. Electores.

Serán electores todas las personas colegiadas con derecho a voto, con excepción de aquellas que a la fecha de la convocatoria de las elecciones no se encuentren al corriente de pago de las cuotas colegiales.

Artículo 41. La Junta Electoral.

1. En la misma sesión en que la Junta de Gobierno apruebe la convocatoria de las elecciones y como punto independiente, se procederá a la elección de una Junta Electoral que será la competente para dirigir, ordenar y supervisar el proceso electoral, así como resolver cualquier recurso o reclamación que se presente durante todo el proceso. La Junta Electoral decidirá también sobre la forma, modelo y composición de las papeletas electorales en la misma sesión en que proclame a los candidatos.

2. La Junta Electoral estará compuesta por tres miembros, uno por cada una de las subescalas a que se refiere el artículo 2.1. Se elegirán dos suplentes por cada una de las subescalas, que sustituirán a los titulares en caso de incompatibilidad o cualquier otra causa.

3. La elección de los miembros de la Junta Electoral se efectuará por insaculación, no pudiendo ser elegidos los miembros de la Junta de Gobierno. La designación es irrenunciable, salvo que devenga incompatible por formar parte de una candidatura que se presente a las elecciones. En la sesión constitutiva de la Junta Electoral, que tendrá lugar el quinto día hábil siguiente a la publicación de los resultados en la página web institucional de Cosital Murcia sus miembros tomarán posesión de su cargo y elegirán, de entre ellos, Presidente, y Secretario y se establecerá el régimen de sustitución.

Artículo 42. La Mesa Electoral.

1.- La Junta Electoral, en la misma sesión en que proclame las candidaturas, procederá, por insaculación, a la elección de la Mesa Electoral, que estará formada por tres miembros, uno por cada una de las subescalas, así como un suplente por cada miembro de la correspondiente subescala.

2.- Será Presidente de la Mesa Electoral el miembro de más edad y Secretario el de menor edad.

3.- Los candidatos proclamados y los miembros de la Junta Electoral son incompatibles para formar parte de la Mesa Electoral.

4.- La Junta Electoral resolverá las excusas presentadas por los designados para formar la Mesa Electoral de forma inapelable, y dispondrá la comunicación de su composición a los designados, así como su publicación en el tablón de la sede del colegio y en la web oficial del mismo al menos siete días naturales.

Artículo 43. Las candidaturas.

1.- Dentro de los quince primeros días hábiles siguientes a la publicación o notificación de la convocatoria, y durante las horas de oficina indicadas en ella,

podrán presentarse en el registro general de la sede colegial candidaturas para la elección a la Junta de Gobierno.

2.- El escrito de presentación de las candidaturas deberá dirigirse al Presidente de la Junta Electoral, e irán debidamente firmadas, en el que deberá constar el nombre y apellidos de los candidatos, con constancia de su número del Documento Nacional de Identidad, la Entidad local en que presta sus servicios y la Subescala a la que pertenece.

3.- Las candidaturas deberán comprender necesariamente un número de personas igual al de miembros de la Junta de Gobierno, más los suplentes que consideren oportunos hasta el mismo número máximo que de candidatos titulares. Uno de los candidatos actuará como cabeza de lista a la Presidencia. A su vez, en el listado de candidatos titulares tendrá que haber al menos tres miembros por cada una de las subescalas.

No precisarán ser avaladas, pero deberán designar a un representante de esta, pudiendo serlo cualquiera de los candidatos incluidos en la candidatura.

4.- Para formar parte de una candidatura se requiere ser elegible de conformidad con lo fijado en el artículo 39 de estos Estatutos.

5.- El quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de candidaturas, la Junta Electoral procederá a su proclamación, que se notificará a los representantes de cada una de las candidaturas, y se hará pública en el tablón de anuncios de la sede colegial y en la página web del Colegio.

6.- En el supuesto de presentación de una única candidatura, la Junta Electoral procederá a proclamar electa a la candidatura propuesta, sin necesidad de votación ni de escrutinio.

7.- Contra el acto de proclamación de candidaturas, se podrá presentar reclamación ante la Junta Electoral en el plazo de tres días hábiles. La Junta Electoral resolverá en el plazo de tres días hábiles, de forma inapelable.

8.- En el supuesto de que no se presentase ninguna candidatura, la Junta de Gobierno saliente se disolverá conformándose una Comisión Gestora con sus mismos miembros y funciones, que deberá convocar nuevas elecciones un plazo máximo de 6 meses, y así sucesivamente.

Artículo 44. Celebración del proceso electoral.

1.- La votación se celebrará en la sede del Colegio o local habilitado al efecto el día que determine la Junta de Gobierno, y tendrá una duración mínima de cinco horas a partir del momento de comienzo que haya indicado la Junta de Gobierno en la convocatoria. En caso, de celebrarse el proceso en día hábil de lunes a viernes la votación siempre se iniciará a partir de las 15:00 horas.

2.- El Presidente de la Mesa electoral tendrá plenas atribuciones para mantener el orden durante las votaciones.

3.- Los miembros de las candidaturas tienen derecho a presenciar todas las operaciones electorales y se podrá designar un Interventor de Mesa comunicándolo a la Junta Electoral con veinticuatro horas de antelación al comienzo de la votación. Los Interventores deberán ser colegiados.

4.- La Mesa resolverá por mayoría las reclamaciones, dudas e incidentes que se presenten durante el acto. Contra sus resoluciones podrá formularse en el plazo de tres días hábiles recurso ante la Junta Electoral, y contra las resoluciones de ésta procederá la vía Contencioso Administrativa.

5.- En la Mesa electoral habrá urnas suficientes para el depósito de los votos de todas las candidaturas completas y deberán estar cerradas, dejando únicamente una ranura para el depósito de los votos.

6.- Las papeletas de voto serán blancas y del mismo tamaño que el modelo que la Junta Electoral apruebe y que el Colegio deberá editar, debiendo llevar impreso por una sola cara, correlativamente, los cargos a cuya elección se procede, pudiendo los candidatos confeccionar papeletas exactamente iguales a las editadas por la Junta.

7.- En el local en que se celebre la elección, la Junta Electoral garantizará la disponibilidad a los votantes de suficiente número de papeletas.

Artículo 45. Votación.

1.- Constituida la Mesa electoral, el Presidente indicará el comienzo de la votación, y a la hora prevista para su finalización se cerrarán las puertas pudiendo votar solamente los colegiados que ya estuvieran en el lugar donde se realice la votación.

2.- La Mesa votará en último lugar.

3.- Los votantes deberán acreditar, a quien esté al frente de la Mesa electoral, su personalidad, comprobándose su inclusión en el censo electoral.

4.- El Presidente pronunciará en voz alta el nombre y apellidos del votante, tras lo cual el votante introducirá el voto en la urna.

Artículo 46. El voto por correo.

1.- El Colegiado que no vote personalmente, lo podrá hacer por correo certificado, debiendo solicitarlo de manera previa a la Junta Electoral por cualquier medio del que quede constancia de la personalidad del solicitante.

2.- La Junta Electoral, recibida la solicitud, comprobada la capacidad del colegiado para ser elector por su inclusión en el censo electoral, remitirá al solicitante la siguiente documentación:

- a) Certificado de que el elector emite su voto por correo
- b) Las papeletas electorales.
- c) El sobre para emitir el voto.

3.- El elector introducirá en un sobre el certificado emitido por la Junta Electoral y el sobre cerrado con su voto. El sobre certificado deberá dirigirse al Presidente de la Mesa Electoral y en el remite deberá constar el nombre completo del votante.

4.- Para la válida emisión del voto por correo, el sobre certificado deberá estar en posesión del Presidente de la Junta Electoral el día antes de la votación. Todos los votos por correo que se reciban en el Colegio, dirigidos al Presidente de la Mesa, desde la proclamación de candidatos hasta el día previo de la elección, se custodiarán en las dependencias del Colegio por el Presidente de la Junta Electoral, que los entregará al Presidente de la Mesa Electoral, una vez se haya constituido ésta el día de la votación.

5.- Acabada la votación personal, la Mesa comprobará que los votos recibidos por correo hasta el día de la votación corresponden a colegiados que no han ejercitado personalmente este derecho, anulándolos en caso contrario.

6.- A continuación, se abrirán por el Presidente los sobres y se introducirán los votos en las urnas.

Artículo 47. Escrutinio y proclamación de electos.

1.- Finalizada totalmente la votación, se procederá al escrutinio, leyéndose en voz alta todas las papeletas.

2.- Deberán ser declaradas nulas aquellas papeletas que contengan expresiones ajenas al estricto motivo de la votación, o tengan tachaduras o raspaduras que pongan en duda la identidad de los candidatos; así como las remitidas por correo incumpliendo los requisitos establecidos o por colegiados que ya hubieran votado personalmente y las que indiquen nombres de personas que no concurran a la elección.

3.- Realizado el escrutinio, la Mesa Electoral proclamará electa a la candidatura que más votos válidos hubieran obtenido. De la elección y escrutinio se levantará la correspondiente acta que firmarán los integrantes de la Mesa electoral por triplicado. Un ejemplar del acta se expondrá en el Tablón de Anuncios del Colegio, y en la página web institucional; otro se remitirá a la Junta Electoral en un sobre cerrado en el que se incluirán las papeletas nulas y a las que se haya negado validez, se reservará como parte de la documentación del proceso electoral a disposición exclusiva de la Junta Electoral en la Secretaría del Colegio. En el acta se recogerán cuantas reclamaciones, protestas o incidencias se hayan formulado y la resolución de estas por la Mesa.

4.- En lo no previsto en estos Estatutos sobre el proceso electoral se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y demás normativa electoral.

Artículo 48. Toma de posesión del Presidente y del resto de componentes de la Junta de Gobierno electa.

1.- Los candidatos proclamados electos tomarán posesión en sesión conjunta con la Junta saliente convocada al efecto por el Presidente de la Junta saliente, en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la proclamación de electos.

2.- En dicha sesión se producirá la toma de posesión del Presidente y del resto de componentes de la Junta, siempre que estén presentes la mayoría absoluta del número de miembros electos, previo juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado y los Estatutos de la Organización Colegial, en cuyo momento cesarán los miembros salientes.

3.- Una vez tomada posesión por los nuevos miembros se procederá, a propuesta de la Presidencia, a la elección de Vicepresidente, Interventor, Tesorero y Secretario, de cuyos cargos tomarán posesión inmediatamente.

4.- A efectos de la preceptiva anotación en el Registro de Colegios Profesionales, en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente al que se lleve a cabo la constitución de la Junta de Gobierno, se notificará al órgano competente de la Comunidad Autónoma que ostente las competencias en la materia, el resultado de la elección con indicación de la nueva composición de la Junta de Gobierno, identificación de sus miembros, cargos para los que fueron elegidos, período de mandato y cumplimiento de los requisitos legales.

5.- En el mismo plazo se dará traslado a la Dirección General de Administración Local y al Consejo General COSITAL.

Artículo 49. Ceses y provisión de vacantes.

1. Los miembros de la Junta de Gobierno cesarán por las siguientes causas:

- a) Falta de concurrencia de los requisitos estatutarios para desempeñar el cargo.
- b) Expiración del término o plazo para el que fueron elegidos.
- c) Renuncia.
- d) Sanción disciplinaria por falta grave o muy grave.
- e) Condena por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos.

f) Pérdida de la condición de colegiado por traslado a otra provincia distinta del ámbito de actuación de este Colegio, en virtud de nombramiento de cualquier clase.

2. Las vacantes serán cubiertas por los candidatos que figuraran como suplentes en la candidatura electa por el orden en que en ella figurasen.

3.- La renuncia o cese del Presidente supondrá la necesidad de realizar un nuevo nombramiento entre los miembros de la Junta de Gobierno, para lo que se necesitaría mayoría absoluta de sus miembros. En tanto en cuanto este no se produzca, el Vicepresidente asumirá la Presidencia del Colegio en el ejercicio de su cargo.

4. Se producirá el cese colectivo de la Junta de Gobierno en caso de prosperar moción de censura contra su gestión.

Capítulo II. De la moción de censura

Artículo 50. Moción de censura.

1.- La Asamblea General podrá exigir responsabilidades a la Junta de Gobierno mediante la adopción de una moción de censura en los términos que se prevén en los apartados siguientes de este artículo.

2.- Transcurrido un año de su mandato y antes de que falten seis meses para su terminación podrá plantearse moción de censura contra la Junta de Gobierno y su Presidente que deberá ser firmada al menos por un tercio del número legal de miembros de la Asamblea y deberá de contener una candidatura y Presidente alternativos, debiéndose motivar las razones o hechos en los que se sustenta.

3.- El escrito en que se materialice la moción deberá incluir las firmas de los proponentes de la Moción, debidamente autenticados por Notario o por el Secretario de la Junta de Gobierno y se presentara en el Registro General del Colegio por cualquiera de los firmantes de la Moción. El Secretario de la Junta de Gobierno acreditará que se cumplió dicho requisito.

4.- Una vez presentada la moción, la Junta de Gobierno se reunirá en sesión extraordinaria en el plazo máximo de siete días hábiles para pronunciarse sobre su admisión, que únicamente podría rechazarse por adolecer de algún requisito formal. En caso de ser admitida la moción de censura, en la misma sesión se convocará a la Asamblea General para su debate y votación. Dicha sesión extraordinaria de la Asamblea General se celebrará en el plazo máximo de quince días hábiles desde la adopción del acuerdo de admisión.

5.- En caso de que la moción de censura no se admita, se motivará tal decisión y se comunicará a los firmantes. Si hubiera defectos subsanables, se requerirá su corrección en el plazo máximo de cinco días hábiles.

6.- La sesión de la Asamblea General será presidida por una Mesa de edad, integrada por los colegiados de mayor y menor edad de los presentes, actuando como Secretario el de la Junta de Gobierno. La Mesa se limitará a dar lectura a la

moción de censura y en ella tendrán derecho a intervenir durante un máximo de quince minutos, tanto el Presidente de la Junta censurada como el Presidente de la candidatura que presenta la Moción de censura.

7.- Una vez debatida la moción, se votará en la misma sesión, siendo necesario para que prospere el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Asamblea General. La votación será secreta, nominal e indelegable.

8.- Aprobada la Moción de censura la Junta de Gobierno permanecerá, en funciones y el Presidente y la candidatura alternativa tomarán posesión en el plazo de quince días hábiles desde la fecha de su aprobación. De no prosperar la moción de censura, los firmantes de esta no podrán suscribir ninguna otra durante el resto del mandato de la Junta de Gobierno.

9.- En caso de que se hubiera planteado una moción de censura en los términos del presente artículo, el Presidente no podrá renunciar al cargo en tanto no se hubiera producido la votación de esta.

TÍTULO III. RÉGIMEN ECONÓMICO Y DE PERSONAL

Capítulo I. Recursos

Sección I. Ingresos en general

Artículo 51. Recursos económicos.

Para el cumplimiento de sus fines, el Colegio dispondrá de los siguientes recursos económicos:

- a) Las rentas, productos e intereses de su patrimonio.
- b) Las donaciones, legados, herencias y subvenciones de los que el Colegio pueda ser beneficiario.
- c) Las aportaciones, en su caso, de entidades públicas y privadas.
- d) El rendimiento de sus actividades, servicios o prestaciones derivadas del ejercicio de funciones colegiales, incluidas las publicaciones.
- e) Los beneficios de sus contratos y conciertos con entidades públicas, entidades privadas y particulares.
- f) El importe de las cuotas ordinarias y extraordinarias que satisfagan los colegiados.
- g) Los que por cualquier otro concepto procedieran, de conformidad con la normativa aplicable.

Sección II. Cuotas colegiales

Artículo 52. Clases de cuotas.

Las cuotas que, para el sostenimiento del Colegio, vienen obligados a satisfacer los colegiados, serán de dos clases: ordinarias y extraordinarias.

Artículo 53. Cuotas ordinarias.

Las cuotas ordinarias se determinarán de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Para los colegiados ejercientes, sea cual fuere la situación administrativa en que se hallaren, serán las fijadas por la Asamblea General para cada ejercicio económico, no pudiendo ser de importe inferior al establecido en el artículo 21.a) de los Estatutos Generales de la Organización Colegial, aplicado al sueldo legalmente establecido para cada colegiado.

b) El importe de las cuotas se actualizará por acuerdo de la Asamblea General, a propuesta de la Junta de Gobierno.

c) Para los colegiados no ejercientes, cuya situación administrativa sea excedencia voluntaria o servicios especiales, se establece una reducción del 50% de la cuota ordinaria.

d) Los colegiados no ejercientes jubilados y los que se encuentren en expectativa de destino estarán exentos del pago de cuotas.

Artículo 54. Cuotas extraordinarias.

Las cuotas extraordinarias que deberán tener como finalidad afrontar gastos no corrientes que tenga que afrontar el Colegio, deberán ser aprobadas en la Asamblea General, que además de establecer su importe deberá fijar el plazo de pago.

Artículo 55. Pago y recaudación de cuotas.

1.- El pago y recaudación de las cuotas ordinarias se realizará mediante domiciliación bancaria en los plazos fijados por la Asamblea General, salvo que esta no fije ninguno, en cuyo caso será por trimestres adelantados.

2.- Si algún colegiado incurriese en mora, el Presidente del Colegio le requerirá para que satisfaga su deuda en el plazo máximo de un mes. Transcurrido este sin que se hiciese efectivos sus débitos, el colegiado moroso quedará automáticamente suspendido en el ejercicio de los derechos colegiales. La suspensión se mantendrá hasta el debido cumplimiento de sus deberes económicos, sin perjuicio de su eventual reclamación judicial por la vía procedente

Capítulo II. Del presupuesto

Artículo 56. Presupuesto.

1.- El régimen económico del Colegio es presupuestario. El presupuesto será único y comprenderá la totalidad de ingresos y gastos del Colegio, debiendo referirse al año natural.

2.- La aprobación del presupuesto anual será competencia de la Asamblea General, siendo elaborado por la Junta de Gobierno, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Durante el tercer trimestre de cada año, el Presidente formará, y presentará el proyecto de presupuesto anual para el ejercicio siguiente a la Junta de Gobierno, y ésta, previo informe favorable del Interventor procederá a su aprobación o a su rechazo formando en este caso un presupuesto alternativo.

3.- El presupuesto, tanto en sus Estados de Gastos como de Ingresos, se estructurará al menos por capítulos, artículos y en su caso, conceptos y subconceptos, pudiendo incorporar áreas de gasto, grupos de programas y programas, en la forma prevista para la Administración Local.

En todo caso, los presupuestos deberán contener, como mínimo, la siguiente documentación: Memoria de la Presidencia, Informe de la Intervención y Estados de Ingresos y Gastos.

Artículo 57. Cuentas Anuales.

El Colegio llevará un sistema de contabilidad que permita el seguimiento y control de todas sus operaciones, así como determinar la composición y situación de su patrimonio. Anualmente se formará la Cuenta General, cuyo proyecto deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno, una vez informada por el Interventor, para su posterior elevación a la Asamblea.

Capítulo III. Del personal

Artículo 58. Régimen jurídico del personal

1.- Para el ejercicio de sus funciones, el Colegio podrá seleccionar a personal suficientemente cualificado, siguiendo los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. El personal seleccionado se someterá a cualquiera de las modalidades de contrato de trabajo previstas en la legislación laboral.

2.- La selección, nombramiento, y despido del personal al servicio del Colegio será competencia de la Junta de Gobierno.

TITULO IV. RECOMPENSAS Y SANCIONES

Artículo 59. Honores y distinciones.

1.- El Colegio podrá otorgar premios y distinciones para reconocer los méritos de los colegiados o de aquellas personas que se hayan distinguido especialmente en el cumplimiento de los fines del Colegio o le hayan prestado una especial colaboración. Estos premios y distinciones son los siguientes:

- a) Placa de honor del Colegio o Colegiado de Honor.
- b) Placa de Colegiado Distinguido.
- c) Premio Anual.

2.- Además de los anteriores, la Junta de Gobierno podrá crear otros premios y distinciones, con carácter general o excepcional.

3.- El Colegio podrá reconocer méritos relevantes en favor de la profesión en general o del Colegio en particular, de persona colegiada, otorgando el título de Colegiado de Honor; y cuando se trate de personas no colegiadas que se hayan distinguido especialmente en el cumplimiento de los fines del Colegio o le hayan prestado una especial colaboración, otorgando la Placa de Honor del Colegio.

4.- La Placa de Colegiado Distinguido se otorgará a aquel colegiado que se haya distinguido de un modo especial en el cumplimiento de sus deberes profesionales o en la realización de trabajos en favor de la profesión, y concretamente a aquellos que se hayan jubilado tras 25 años de servicio en la profesión.

5.- El Colegio concederá premios a la labor científica o profesional de sus colegiados. La Junta de Gobierno decidirá el número y la clase de premios que se concedan. De los acuerdos de concesión de honores y distinciones otorgados a funcionarios en activo, se remitirá Certificación a la Administración Pública correspondiente para que consten en los expedientes personales de los interesados.

6.- El otorgamiento de todos estos honores irá reconocido y avalado por la correspondiente credencial, que será firmada por el Presidente y el Secretario del Colegio, y que quedará registrada en el Libro de Honor del Colegio.

7.- La concesión de premios y distinciones podrá proponerse por cualquier colegiado y se formulará a la Junta de Gobierno que, tras las deliberaciones oportunas, procederá a una votación nominal y secreta, otorgándose si se alcanza al menos el voto favorable de la mayoría de sus miembros. Por el carácter reservado de la deliberación, sólo se levantará acta del resultado final de la votación.

8.- No podrán concederse premios ni distinciones a colegiados mientras sean miembros de la Junta de Gobierno o de cualquiera de las Comisiones del

Colegio, salvo en casos excepcionales apreciados libremente por la propia Junta de Gobierno.

9.- La entrega de estos se hará de forma solemne, en ceremonia pública y coincidiendo siempre con alguna fecha o efemérides significativa para el Colegio.

10.- Los títulos y placas podrán ser concedidos anualmente, sin que exista limitación en el número de ellos. Sin embargo, puesto que se pretende premiar labores o cualidades realmente sobresalientes, los criterios que se aplicarán para su concesión serán restrictivos.

11.- Contra los acuerdos que otorguen o denieguen premios o distinciones no cabrá recurso alguno.

Capítulo II. Régimen disciplinario

Sección I. Aspectos generales

Artículo 60. Potestad disciplinaria.

El Colegio ejercerá la potestad disciplinaria para corregir las acciones y omisiones que realicen los colegiados y que se tipifican en los presentes Estatutos. Los colegiados sancionados disciplinariamente por una Administración Pública incurrirán en incapacidad para desempeñar cargos colegiales, mientras su responsabilidad no se extinga. En igual incapacidad incurrirán los condenados por cualquier delito.

Artículo 61. Competencia para el ejercicio de la potestad disciplinaria.

1.- La Junta de Gobierno ejercerá la potestad disciplinaria con respecto a las infracciones cometidas por los colegiados.

2.- El Consejo General ejercerá la potestad disciplinaria con respecto a las infracciones cometidas por los miembros de la Junta de Gobierno.

Sección II. Infracciones y sanciones

Artículo 62. Tipificación de infracciones.

1.- Las faltas se clasificarán en leves, graves y muy graves.

2.- Son faltas leves:

a) La desconsideración hacia los compañeros, tanto en relación con la actividad de carácter colegial como profesional.

b) Los actos de desconsideración hacia los miembros de la Junta de Gobierno o del Consejo General.

3.- Son faltas graves:

a) La desconsideración grave hacia los compañeros, tanto en relación con la actividad de carácter colegial como profesional.

b) Los actos graves de desconsideración hacia los miembros de la Junta de Gobierno o del Consejo General.

c) La desatención a los cargos colegiales como consecuencia de las faltas de asistencia no justificadas.

d) La obstaculización al ejercicio de los derechos de acceso a los cargos y a los puestos reservados a los funcionarios con habilitación de carácter nacional en cualquiera de sus subescalas.

e) Las actuaciones encaminadas a favorecer, amparar o tolerar el intrusismo.

f) La realización de actividades ilegales que pueden perjudicar gravemente a la imagen, consideración social o profesional, o al prestigio de los colegiados o de la Organización Colegial.

g) La infracción de los deberes generales y obligaciones especiales a los que se refiere el artículo 16 de los presentes Estatutos.

4.- Son faltas muy graves:

a) La desatención grave a los cargos colegiales como consecuencia de la falta de asistencia no justificada.

b) El falseamiento o inexactitud grave de la documentación profesional, y la ocultación o simulación de datos que el Colegio debe conocer para ejercer sus funciones o para el reparto equitativo de las cargas colegiales.

c) La participación en cualquiera de sus formas, aun a título de cómplice o encubridor, en la elaboración de baremos específicos a medida en las Corporaciones en las que ejerzan o pretendan ejercer su profesión, con el fin de imposibilitar el acceso a otro funcionario.

c) Confeccionar baremos a medida propia e imposibilitar el acceso a una plaza que ostenta en régimen de acumulación.

d) El ejercicio ilegal de funciones reservadas a funcionarios de la Escala.

e) La connivencia con los órganos competentes de la Corporación Local en el mantenimiento ilegal de la categoría o la reclasificación de una plaza en aras de intereses particulares, cuando dicha ilegalidad haya sido declarada por sentencia judicial firme.

f) Toda actuación profesional que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquiera otra condición o circunstancia personal o social.

Artículo 63. Tipificación de sanciones.

Por la comisión de faltas leves, graves o muy graves podrán imponerse las siguientes sanciones:

a) Apercibimiento privado.

b) Reprensión pública.

c) Suspensión de hasta seis meses en la condición de colegiado.

d) Separación del cargo que ostente en la organización colegial por un período de un mes a un año.

e) Separación del cargo que ostente en la organización colegial por el período que reste hasta la finalización del mandato.

f) Separación del cargo que ostente en la organización colegial durante el mandato en curso y declaración de incapacidad para el siguiente.

g) Suspensión en la condición de colegiado desde seis meses y un día hasta dos años.

Artículo 64. Correspondencia entre infracciones y sanciones.

1.- La comisión de las faltas tipificadas en estos Estatutos podrá determinar la imposición de las siguientes sanciones:

a) Para las faltas leves: apercibimiento privado.

b) Para las faltas graves: reprensión pública, suspensión de hasta seis meses en la condición de colegiado o separación del cargo que ostente en la organización colegial por un período de un mes a un año.

c) Para las faltas muy graves: separación del cargo que ostente en la organización colegial por el período que reste hasta la finalización del mandato, separación del cargo que ostente en la organización colegial durante el mandato en curso y declaración de incapacidad para el siguiente o suspensión en la condición de colegiado desde seis meses y un día hasta dos años.

2.- En la imposición de estas sanciones se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente las siguientes circunstancias:

a) Existencia de intencionalidad o reiteración.

b) La naturaleza de los perjuicios causados.

c) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

d) Negligencia profesional inexcusable.

e) Obtención de lucro ilegítimo merced a la actuación ilícita.

Sección III. Procedimiento sancionador y prescripción de infracciones y sanciones

Artículo 65. Procedimiento sancionador.

1.- Para el ejercicio de la potestad disciplinaria, la Junta de Gobierno nombrará un Instructor del procedimiento, cargo que deberá recaer en un colegiado que no sea miembro de la misma.

2.- Una vez recabadas todas las pruebas y alegaciones, el instructor del procedimiento realizará una propuesta de resolución. Dicha propuesta será notificada al interesado, a los efectos de trámite de audiencia. A la vista de todo lo actuado, la Junta de Gobierno resolverá la sanción a imponer.

3.- La resolución, que pone fin al procedimiento, será adoptada por la Junta de Gobierno y resolverá todas las cuestiones planteadas en el expediente.

4.- La resolución habrá de ser motivada y en ella no se podrán tener en cuenta hechos distintos de los que sirvieron de base al pliego de cargos y a la propuesta de resolución.

5.- En la resolución que ponga fin al procedimiento deberá determinarse, con toda precisión, la falta que se estime cometida, señalando los preceptos que sirven de base a su apreciación, el colegiado responsable y la sanción que se impone, debiéndose comunicar por escrito y fehacientemente al interesado, con expresión de los recursos que puedan interponerse contra la misma, órgano ante el que han de presentarse y plazos para su interposición.

6.- El régimen de prescripción y cancelación de las infracciones y las sanciones es el previsto en el artículo 39 de los Estatutos Generales.

7.- Se aplicarán supletoriamente en esta materia las prescripciones de régimen jurídico y procedimiento previstas en las Leyes 39 y 40/2015

TÍTULO V. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACUERDOS Y DISPOSICIONES COLEGIALES Y LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.

Capítulo I Régimen jurídico

Artículo 66 Régimen jurídico

1.- El Colegiado ajustará su actuación a las normas de Derecho Administrativo, salvo en sus relaciones laborales o civiles, que quedarán sujetas al régimen jurídico correspondiente.

2.- La legislación vigente sobre régimen jurídico del sector público y procedimiento administrativo común será de aplicación supletoria, en defecto de previsiones contenidas en la legislación básica estatal y autonómica, y Estatutos Generales de la Organización Colegial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local.

3.- Se crea la Comisión Especial de Recursos, regulada en el artículo 68 de estos Estatutos, y será el órgano corporativo especial competente para conocer y resolver las impugnaciones de los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno y será obligatoria la resolución del recurso corporativo para agotar la vía administrativa.

4.- Contra la resolución del recurso corporativo, se podrá recurrir ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo que establece la Ley reguladora de esta jurisdicción.

Artículo 67. Libros de actas y resoluciones.

En el Colegio se llevarán tres libros autorizados con la firma del Secretario y con el Visto Bueno del Presidente, mediante el sistema de hojas sueltas numeradas correlativamente, bajo la responsabilidad de aquel, en los que se transcribirán, respectivamente, las actas de sesiones de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno y las Resoluciones de la Presidencia. Las hojas sueltas se encuadernarán para formar volúmenes.

Artículo 68. Comisión Especial de Recursos.

1.- La Comisión de Recursos es el órgano colegiado encargado de la resolución de los recursos que puedan interponerse contra los actos de los órganos del Colegio, al asumir estas las funciones de Consejo Autonómico conforme a la Ley de Colegios Profesionales de la Comunidad de la Región de Murcia.

2.- La Comisión de Recursos y sus miembros actuarán con plena independencia por lo que no estará sometida a directrices de órgano alguno del Colegio. En el ejercicio de su función respetará los principios, garantías y plazos que la Ley reconoce a los ciudadanos y a los interesados en el procedimiento administrativo.

3.- Estará integrada por tres miembros, que serán nombrados o elegidos en la primera Asamblea General que se celebre tras la finalización de cada proceso electoral. A estos efectos, podrán presentarse colegiados ejercientes de forma voluntaria, siendo elegidos en caso de obtener mayoría simple de votos. Los puestos que no fuesen cubiertos de forma voluntaria y en su caso, sus suplentes, serían provistos en la misma sesión mediante sorteo público entre todos los colegiados. No obstante, si alguno de los miembros o suplentes elegidos por sorteo no quisiera formar parte de la Comisión y estuviera presente en la Asamblea lo manifestará en ese mismo acto, procediéndose a su sustitución por otro colegiado por el mismo método.

4.- Todos los miembros de la Comisión Especial de Recursos serán funcionarios de la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de cualquiera de sus subescalas y categorías, con un mínimo de cuatro años como colegiados en cualquier Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros, siendo incompatible la pertenencia a aquélla con el ejercicio de cualquier otro cargo o servicio en el propio Colegio. Tendrá que tener a su vez, la condición de colegiado ejerciente.

5.- El mandato de los miembros de la Comisión Especial de Recursos será de cuatro años, contados a partir de su designación permaneciendo en todo caso en el ejercicio de sus funciones hasta ser sustituidos por los nuevos miembros resultantes en la Asamblea que se celebre tras el correspondiente proceso electoral.

6.- La Comisión elegirá por mayoría de sus miembros un Presidente y un Secretario, correspondiendo a los dos primeros las funciones señaladas para esos cargos en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.- El cese de los miembros de la Comisión se producirá por las mismas causas establecidas en el artículo 49.1 de los presentes Estatutos para los vocales de la Junta de Gobierno, y además, por el incumplimiento de los deberes inherentes a su cargo que cause perjuicio al normal funcionamiento de la Comisión, acordado por esta, oído el interesado, por mayoría de dos tercios de sus miembros. Fuera de las anteriores causas, no podrán ser cesados.

8.- Los recursos contra actos y resoluciones de los órganos del Colegio se interpondrán en plazo de un mes ante esta Comisión Especial, siendo el plazo para resolver los mismos de un mes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, se entenderán desestimados y abierta la vía contencioso-administrativa.

9.- En lo no previsto expresamente en este artículo, se aplicará supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Capítulo II Modificación de los Estatutos

Artículo 69. Reforma de los Estatutos.

1.- La iniciativa para la reforma de los Estatutos corresponde a la Junta de Gobierno.

2.- La modificación de los Estatutos requerirá el cumplimiento de los siguientes trámites:

- a) Aprobación de proyecto de modificación por la Junta de Gobierno
- b) Información a todos los colegiados de las modificaciones propuestas, con una antelación mínima de un mes.
- c) Informe Consejo General, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.1.g de los Estatutos Generales de la organización colegial
- d) Aprobación por voto favorable de mayoría absoluta de los asistentes a la Asamblea, siempre que esta cifra represente a un tercio del número legal de los colegiados ejercientes.
- e) Comunicación al órgano competente de la Comunidad Autónoma para su publicación en su Boletín Oficial.

3.- En todo caso, los Estatutos del Colegio se adaptarán a las normas legales o reglamentarias que se dicten para regular el régimen jurídico de los Colegios profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas, o resulten aplicables a los Colegios, sin perjuicio de la plena vigencia de estas normas.

Disposiciones adicionales

Primera. Código Ético.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de los presentes Estatutos, el Código Ético Profesional aprobado en la VI Asamblea General de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, celebrada en la ciudad de

Salamanca el 14 de mayo de 2005, regirá la actuación de los profesionales que integran la Organización Colegial, debiendo permanecer siempre accesible su texto por vía telemática tanto para los profesionales como para los ciudadanos destinatarios de su actividad. En todo caso, la Organización Colegial promoverá políticas de igualdad de género, tenderá a la representación paritaria en todos sus órganos y velará por la asunción de nuevos valores éticos que faciliten el acercamiento a la ciudadanía y la modernización de la administración para adaptarla a las nuevas demandas sociales, tales como la orientación al público, colaboración, información, diálogo y resolución de conflictos, trabajo en equipo e impulso de las nuevas tecnologías.

Segunda. Voto telemático y sesiones de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno no presenciales.

Cuando COSITAL Murcia disponga de los medios y recursos suficientes y quede garantizada la integridad y seguridad de la información, se podrá realizar el voto de forma telemática en los procesos electorales.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, se podrán celebrar, por vía telemática, las sesiones de la Junta de Gobierno y de la Asamblea General.

Tercera. Utilización de géneros femenino y masculino.

Las menciones que hacen los presentes Estatutos al Presidente, al Secretario, a los delegados, colegiados, funcionarios, ciudadanos, usuarios y consumidores se entenderán referidas indistintamente a la Presidenta o Presidente, a las delegadas o delegados, colegiadas o colegiados, funcionarias o funcionarios, ciudadanas o ciudadanos, usuarias o usuarios y consumidoras o consumidores

Cuarta. Cómputo de días hábiles.

El cómputo días hábiles se realizará teniendo en cuenta el lugar donde se encuentre su sede social, actualmente, en el municipio de Alcantarilla.

Disposición transitoria

La actual Junta de Gobierno y su Presidenta seguirán ejerciendo plenamente sus funciones conforme a los presentes Estatutos hasta tanto se produzcan nuevas elecciones por finalización de su mandato.

Disposición final

Los presentes estatutos entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Con carácter previo tendrá lugar su aprobación por la Asamblea y su comunicación al órgano competente de la Comunidad Autónoma para su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Secretaria, Laura Martínez Pretel.—V.º B.º la Presidenta, Maravillas I. Abadía Jover.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

3041 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por los Convenios de colaboración tributaria suscritos con Ayuntamientos de la Región de Murcia, pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados lo siguiente:

El periodo voluntario de pago de los tributos municipales y otros ingresos de derecho público que se detallan a continuación tendrá lugar en las fechas que se indican, ambas inclusive:

MUNICIPIO	CONCEPTO	PERIODO IMPOSITIVO	INICIO	FIN
ABANILLA	TASA DE VADOS	2021	05/05/2021	05/07/2021
BENIEL	TASA DE MERCADO SEMANAL	MAYO 2021	05/05/2021	05/07/2021
BLANCA	TASA DE VADOS	2021	05/05/2021	05/07/2021
BULLAS	TASA DE VADOS	2021	05/05/2021	05/07/2021
LA UNIÓN	TASA DE VADOS	2021	05/05/2021	05/07/2021
LA UNIÓN	TASA DE TAXIS	2021	05/05/2021	05/07/2021
LA UNIÓN	GUARDERÍA	MAYO 2021	05/05/2021	07/06/2021
LIBRILLA	TASA DE VADOS	2021	05/05/2021	05/07/2021
MORATALLA	TASA DE VADOS	2021	05/05/2021	05/07/2021
MORATALLA	TASA DE APARCAMIENTO MUNICIPAL	2021	05/05/2021	05/07/2021
PUERTO LUMBRERAS	TASA DE VADOS	2021	05/05/2021	05/07/2021
SANTOMERA	TASA DE VADOS	2021	05/05/2021	05/07/2021
SANTOMERA	TASA DE MERCADO SEMANAL	ABRIL 2021	05/05/2021	05/07/2021

Las listas cobratorias, que contienen la identificación de los obligados tributarios y los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, se expondrán al público por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicia el periodo voluntario de pago. Durante este plazo, al contener las listas cobratorias datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personales y garantía de los derechos digitales, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y contra las liquidaciones incorporadas en aquéllas, podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, dirigido ante el organismo gestor, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del citado periodo de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El pago podrá realizarse mediante cualquier tarjeta de crédito o débito emitida por Visa o Mastercard a través de Internet en la dirección <https://agenciatributaria.carm.es/pasarelapagos>. Para realizar el pago a través de este medio no es necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica. Así mismo, el pago podrá realizarse presentando el documento de pago en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras a través de los medios habilitados por ellas: BANKIA, BBVA, CAIXABANK, CAJAMAR, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL SAN AGUSTÍN, TARGOBANK, BANCO SABADELL, BANCO SANTANDER y BANKINTER. Para más información acerca de los medios de pago disponibles puede visitar la siguiente dirección <https://agenciatributaria.carm.es/web/guest/donde-y-como-puedo-pagar>.

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan del documento de pago, podrán obtener un duplicado, dentro del período voluntario de pago, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, que podrán ser consultados en dicha página web

Municipio	Domicilio
Abanilla	Calle Francisco Salzillo, 17 (30640)
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)
Águilas	Calle Floridablanca, 9 (30880)
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)
Bullas	Calle Rosario s/n. Edif. Pepe Marsilla 2.ª planta (30180)
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)
Caravaca	Avenida Carretera de Granada, 13 bajo (30400)
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)
Cehegín	C/López Chicherri, 8 (30430)
Cieza	Calle Pérez Cervera, 76 (30530)
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)
La Unión	Calle Siete de Marzo, 78 (30360)
Librilla	Calle Francisco Melendreras s/n (30892)
Lorca	Calle Abad de los Arcos, 1 (30800)
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 40 (30710)
Mazarrón	Calle del Pino, 5 (30870)
Molina de Segura	Pasaje Santa Cecilia s/n (30500)
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)
San Pedro del Pinatar	Plaza Luis Molina, 1 (30740)
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)
Yecla	Plaza Mayor s/n (30510)

Asimismo, los contribuyentes podrán domiciliar las deudas para los sucesivos periodos impositivos, en cuentas abiertas en entidades de crédito, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas arriba relacionadas.

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de efectuar el pago en el plazo establecido para el periodo voluntario de pago. Se advierte que vencido el plazo de pago sin que se haya realizado éste, se abrirá el periodo ejecutivo y se devengarán los intereses de demora, los recargos de dicho período ejecutivo y costas del procedimiento, en la forma legalmente establecida.



Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Murcia, 22 de abril de 2021.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, Helia Alcaraz Bonillo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

3042 Anuncio de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por el que se somete a información pública y audiencia a los interesados el Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Federaciones, Asociaciones y Entidades que integren varias asociaciones de comerciantes minoristas, destinadas a actuaciones e inversiones para promoción comercial.

La Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, a iniciativa de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, ha elaborado el Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Federaciones, Asociaciones y Entidades que integren varias asociaciones de comerciantes minoristas, destinadas a actuaciones e inversiones para promoción comercial.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente Anuncio para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a los interesados en general, abriendo a tal efecto un plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Durante el período indicado podrá cualquier persona, física o jurídica, interesada o afectada presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia del Procedimiento 1549 "Elaboración de disposiciones normativas", incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.

El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace: <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anunciosinformacion-publica>.

Murcia, 28 de abril de 2021.—La Secretaria General, Ana Luisa López Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Cultura

3043 Anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, por el que se somete a información pública y audiencia a las personas interesadas el Proyecto de Orden por la que se regula la formación permanente del profesorado en los centros educativos de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Región de Murcia.

La Consejería de Educación y Cultura, a iniciativa de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, ha elaborado el Proyecto de Orden por la que se regula la formación permanente del profesorado en los centros educativos de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Región de Murcia.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente Anuncio para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a las personas interesadas en general, abriendo a tal efecto un plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Durante el período indicado podrá cualquier persona, física o jurídica, interesada o afectada presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia del procedimiento 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.

El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace: <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

Murcia, 29 de abril de 2021.—La Secretaria General, María Luisa López Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

3044 Anuncio por el que se somete a información pública el proyecto y estudio de evaluación ambiental relativo a la ampliación de superficie de la concesión de Piscifactorías Albaladejo en San Pedro del Pinatar (n.º de expediente Órgano Sustantivo IA0092018) a solicitud del Servicio de Pesca y Acuicultura.

Se somete a información pública el proyecto técnico y el estudio de evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000 relativo a la ampliación de la autorización y concesión de ocupación del Dominio Público Marítimo Terrestre de una explotación de acuicultura de la que es titular Piscifactorías Albaladejo S.A., y que se haya situada frente a Punta Parda (C-877-MU), en San Pedro del Pinatar. Dicha concesión dispone de autorización de 27 de abril de 2016 de la D.G. de Agricultura, Ganadería y Pesca. La modificación consiste en la ampliación de los límites de su concesión de D.P.M.T. y posterior aumento del número de flotillas de jaulas instaladas en la misma, manteniendo sin cambios el actual nivel de producción.

Emplazamiento: tramo de costa situado frente a Punta Parda (término municipal de San Pedro del Pinatar).

Extensión aproximada: 90 hectáreas.

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; en el artículo 85 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de pesca marítima y acuicultura de la Región de Murcia; en el artículo 156 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.

El proyecto técnico y el estudio de evaluación estarán a disposición de cualquier persona física o jurídica que desee examinar el expediente, durante el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en las dependencias del Servicio de Pesca y Acuicultura de la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, situadas en la Avenida de Murcia nº 7, 6.ª planta del Edificio de Servicios Múltiples, en Cartagena, así como en la siguiente dirección de internet:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1716&IDTIPO=100&RASTRO=c494\\$m1267](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1716&IDTIPO=100&RASTRO=c494$m1267), a fin de que las mismas puedan formular durante dicho plazo las alegaciones que estimen convenientes. Asimismo, según establece el artículo 16 de La Ley 12/2014 de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana, esta documentación estará a disposición de las personas interesadas, y será objeto de publicidad activa, mediante su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la siguiente dirección de Internet:

<https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>

Murcia, a 21 de abril de 2021.—El Director General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, Francisco José Espejo García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

3045 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental única para instalación con actividad principal fabricación de lejías, detergentes y otros artículos de limpieza, en el polígono industrial La Capellanía, parcela 39, del término municipal de Archena, expediente AAU20120055 promovido por Industrias Químicas Virgen de la Salud, S.L. (Inquivisa, S.L.), con C.I.F B30389696.

Conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 21/2013, 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se hace pública la decisión de autorizar, mediante Resolución de Autorización Ambiental Única, de 26 de marzo de 2021, la instalación con actividad principal fabricación de lejías, detergentes y otros artículos de limpieza, en el Polígono Industrial La Capellanía, parcela 39, del término municipal de Archena; con sujeción a las condiciones previstas en el proyecto y demás documentación presentada y a las establecidas en el informe-anexo de prescripciones técnicas de 15 de marzo de 2021, adjunto a esta resolución, que además recoge las establecidas en la en la Declaración de Impacto Ambiental de 31 de mayo de 2017, publicada en el BORM n.º 198, de 28/08/2017.

El contenido completo de la Resolución estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=36003&IDTIPO=100&RASTRO=c511\\$m54320](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=36003&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m54320)

Murcia, 30 de marzo de 2021.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

3046 Seguridad Social 31/2019.

NIG: 30016 44 4 2019 0000089

Modelo: 074100

SSS Seguridad Social 31/2019

Sobre: Seguridad Social

Demandante: Ramón Martínez Solano

Graduada Social: Josefa Olmos Melón

Demandado/s: TGSS, INSS, Mutua Asepeyo Mutua Asepeyo, Ibermutuamur Ibermutuamur, Fremap Fremap, Universal Universal, Maser, S. Coop Maser, S. Coop, Murunion S.L., Energy Recovery Sistem S.L, Randstad Empleo E.T.T. S.A., Unión Taller y Montajes Especiales S.L., Proyectos y Mantenimientos de Instrumentacion y Electricidad S.A, Howden TSL S.L.

Abogado/a: Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social, Letrado de la Seguridad Social, Manuel Martínez Ripoll, Juan Antonio Victoria Ros, José Antonio López Sabater, Joaquín Carlos Hermoso Murillo, Alfonso Mercader Parra

Graduado/a Social: Tihana Radmanovic, Purificacion Rodriguez Morcillo, Juan José Martínez Hernandez

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de ayer, en el proceso seguido a instancia de Ramón Martínez Solano contra TGSS, INSS, Mutua Asepeyo Mutua Asepeyo, Ibermutuamur, Fremap, Universal, Maser, S. Coop Maser, S. Coop, Murunion S.L., Energy Recovery Sistem S.L, Randstad Empleo E.T.T. S.A., Unión Taller y Montajes Especiales S.L., Proyectos y Mantenimientos de Instrumentacion y Electricidad S.A, Howden TSL S.L., en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º Seguridad Social 31 /2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Murunión S.L. y Maser Sociedad Cooperativa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21/5/2021 a las 09:20 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 009, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con



objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Murunión S.L. y Maser Sociedad Cooperativa, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 21 de abril de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

3047 Procedimiento ordinario 782/2019.

NIG: 30016 44 4 2019 0002361

Modelo: 074100

Procedimiento ordinario 782/2019

Sobre ordinario

Demandante: José Antonio Rodríguez Mateos

Abogado: Pedro Antonio Arroyo Tous

Demandado: El Rincón del Café Murcia, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago Saber: Que por resolución dictada en el día 22/1/2021, en el proceso seguido a instancia de José Antonio Rodríguez Mateos contra El Rincón del Café Murcia, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 782/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a El Rincón del Café Murcia, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26/5/2021 a las 11:00 horas, en calle Carlos III, 41-43 Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a El Rincón del Café Murcia, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 22 de abril de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

3048 Procedimiento ordinario 451/2020.

NIG: 30016 44 4 2020 0001371

Modelo: 074100

PO procedimiento ordinario 451/2020

Sobre: Ordinario

Demandante: Adrián Segura Ríos

Abogado: Alfonso Pérez Alajarín

Demandado/s: Fogasa Fogasa, Ambulancias Martínez S.L., Murciana de Asistencia y Emergencias S.L., Ambulancias Levante S.L., Orthem Servicios y Actuaciones Ambientales, S.A.U., UTE Transporte Sanitario Murcia Oferta Integradora 2 (Lote 2 Y 6), Servicio Murciano de Salud Centro Salud Mental Infante

Abogado: Letrado de Fogasa, Letrado de la Comunidad

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Adrián Segura Ríos contra Ambulancias Martínez S.L., Murciana de Asistencia y Emergencias S.L., Ambulancias Levante S.L., Orthem Servicios y Actuaciones Ambientales, S.A.U., UTE Transporte Sanitario Murcia Oferta Integradora 2 (Lote 2 y 6), Fogasa Fogasa, Servicio Murciano de Salud Centro Salud Mental Infante, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 451/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Orthem Servicios y Actuaciones Ambientales, S.A.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27/5/2021 a las 12.20 horas, en Calle Carlos III, 41-43 Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de



la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Orthem Servicios y Actuaciones Ambientales, S.A.U., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 22 de abril de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

3049 Despido/ceses en general 653/2020.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Abdellatif Ayanou, El Hassane Bouzouina Daudi, Juan Félix Garcia Segado, Achour Azzaoui, Ali Belahibib, Belkheir Majdoubi, El Hadj Es Sehymy, El Miloud Azzaoui, Hamza Mhayi, Magda Yamilet Almendarez Estrada, Mohammed Bouzouina contra Producciones Agrícolas y Hortofrutícolas del Mediterráneo SL, Administración Concursal de Producciones Agrícolas y Hortofrutícolas del Mediterráneo SL, Fogasa, Langmead España SL, Strikker Holding Empresarial SL en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 653/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Producciones Agrícolas y Hortofrutícolas del Mediterráneo SL y Strikker Holding Empresarial SL, ambos en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21/7/2021 a las 13:00 horas, en este juzgado, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Producciones Agrícolas y Hortofrutícolas del Mediterráneo SL y Strikker Holding Empresarial SL., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 19 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

3050 Seguridad Social 217/2021.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Alberto Gutiérrez Bermúdez contra Mutua Asepeyo, UTE Desaladora Águilas Guadalentín, INSS y TGSS, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento de SSS 217/21 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a UTE Desaladora Águilas Guadalentín, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de junio de 2021 a las 09'50 horas, en calle Carlos III, n.º 17-bajo, esquina Wsell de Guimbarda, Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a UTE Desaladora Águilas Guadalentín, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena, 20 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

3051 Procedimiento ordinario 748/2020.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Juan Pedro Risueño, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 748/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Juan Pedro Risueño, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26/10/2021 a las 09:30 horas, en calle Carlos III, n.º 17-bajo, esquina Wsell de Guimbarda, Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Juan Pedro Risueño, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena, 20 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

3052 Procedimiento ordinario 778/2020.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Emilio Nevado Díaz contra Sancoro Seguridad SL y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 778/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Sancoro Seguridad S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de noviembre de 2021 a las 10:10 horas, en Calle Carlos III, n.º 17-Bajo, Esquina Wsell de Guimbarda, Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Sancoro Seguridad S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena, a 20 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

3053 Reclamación por despido 807/2019.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Mohammed Dahmani Mehdaoui contra Sierra Nevada Agrícola, Tierras de Cartagena S.L., Agroherni, Administración Concursal de Agroherni y Aromáticas Hierbas España S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 807/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Aromáticas Hierbas España S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de septiembre de 2021 a las 11'40 horas, en calle Carlos III, n.º 17-bajo, esquina Wsell de Guimbarde, Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Aromáticas Hierbas España S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena, 20 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

3054 Despido/ceses en general 57/2021.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Redouane Sbakhi Bencheikh contra Producciones Agrícolas y Hortofrutícolas del Mediterráneo SL, Tecnología y Labranza S.L., DRIE SONNE AMC, S.L.P., Langmead España S.L., Fogasa y Administración Concursal de Producciones Agrícolas y Hortofrutícolas del Mediterráneo SL, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 57/2021 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Producciones Agrícolas y Hortofrutícolas del Mediterráneo SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7/9/2021 a las 11:50 horas, en Calle Carlos III, Nº 17-Bajo, Esquina Wsell de Guimbarda, Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Producciones Agrícolas y Hortofrutícolas del Mediterráneo SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 21 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Lorca

3055 Procedimiento ordinario 877/2015.

N.I.G.: 30024 41 1 2015 0025674

Procedimiento ordinario 877/2015

Sobre otras materias

Demandante: Hassan El Habib

Procurador: Antonio Serrano Caro

Demandado: Pedro García Martínez

En Lorca, 16 de febrero de 2021.

Sentencia

En Lorca, a 16 de diciembre de 2016

Doña Carmen Berral Salmerón, Juez del Juzgado de Instancia número Dos de Lorca en el procedimiento de ordinario 877/2015 seguido a instancia de Hassan El con la representación procesal de la Sra. Procuradora Silvia Ruiz López siendo asistido por la Sra. Letrada Nuria Ortega Gómez contra Pedro García Martínez, situación procesal de rebeldía, ha dictado la presente resolución...

Fallo

Que debo estimar y estimo íntegramente la interpuesta por la Sra. Procuradora D.^a Silvia Ruiz López nombre y representación de Hassan El Habib bajo dirección de la Sra. Letrada Nuria Ortega Gómez contra Pedro García Martínez, y en consecuencia debo condenar condeno a Pedro García Martínez a abonar al actor cantidad de 7.500 euros en concepto de principal así como pago de los intereses en el modo dispuesto en el Fundamento Derecho Tercero. Con imposición de las costas procesales causadas a la parte demandada.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura

3056 Procedimiento ordinario 850/2012.

Equipo/usuario: G02

Modelo: 76000J

N.I.G.: 30027 41 1 2012 0006910

ORD procedimiento ordinario 850/2012

Sobre otras materias

Demandante: Peligros Soler Cascales

Procurador: Ángel Cantero Meseguer

Demandado/s: Vivemur Murcia, S.L.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En el procedimiento de Juicio Ordinario n.º 850/2012 seguido a instancia de Peligros Soler Cascales contra Vivemur Murcia S.L., se ha dictado sentencia en fecha 26/6/2014 que está a disposición del demandado en la Secretaría de éste Juzgado contra la cual cabe recurso de apelación.

Y encontrándose el demandado en paradero desconocido se expide el presente para que sirva de notificación en forma.

Ajustándose el contenido de este Edicto a la instrucción 6/12.

En Molina de Segura, a 19 de abril de 2021.—El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

3057 Procedimiento ordinario 719/2019.

Equipo/usuario: DML

NIG: 30030 44 4 2019 0006473

Modelo: N81291

PO Procedimiento Ordinario 719/2019

Sobre Ordinario

Demandante: Javier García Sáez

Abogado: Pedro Ginés Martínez Costa

Demandados: Administración Concursal de Natanael, S.L., Natanael, SL, Natanael Formacion, SL, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: José Víctor Guillamón Melendreras, Letrado de Fogasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 719 /2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Javier García Sáez contra Administración Concursal de Natanael, S.L., Natanael, SL, Natanael Formación, SL, Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia núm. 79/2021

En Murcia, 26 de marzo de 2021.

Antecedentes de hecho.....

Hechos probados.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Que previa desestimación de la excepción de prescripción alegada por el Fogasa, estimo la demanda interpuesta por don Javier García Sáez frente a la empresa Natanael SL, Administración Concursal de Natanael SL y el Fogasa, declaro que la prestación de servicios del trabajador demandante para las empresas Natanael, SL, durante los periodos del 18-05-2018 al 29-06-2018 y del 14-09-2018 al 26-10-2018, es una prestación laboral por cuenta ajena, y condeno a la empresa demandada a que abone al trabajador la cantidad de 1.600,00 € netos en concepto de salarios adeudados, más el 10 por 100 de interés por mora.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos y límites legalmente previstos.

Se tiene por desistida la pretensión deducida frente a Natanael Formación SL.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o se trate del Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos dependientes de todas ellas y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banco de Santander, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0433.19, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banco de Santander, a nombre de este Juzgado, con el n.º 3095.0000.65.0719.19, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Natanael, SL, y Natanael Formación, SL en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

3058 Procedimiento ordinario 799/2019.

Equipo/usuario: DML

NIG: 30030 44 4 2019 0007203

Modelo: N81291

PO Procedimiento ordinario 799 /2019

Sobre ordinario

Demandante/s: Pedro Jesús Asensio Pérez, Pedro Cabrera Contreras, Miguel Escalona Verano, Juan Miguel Santos Bernal, Emilio Verdú Nicolás, Jiajun Wang, Antonio Paulo Ferreira Da Silva, Jia Xian Wang Xu.

Abogado: Fernández López Alonso.

Demandado/s: FC Jumilla, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 799/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.^a Pedro Jesús Asensio Pérez, Pedro Cabrera Contreras, Miguel Escalona Verano, Juan Miguel Santos Bernal, Emilio Verdú Nicolás, Jiajun Wang, Antonio Paulo Ferreira Da Silva, Jia Xian Wang Xu contra Fc Jumilla, Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 87/2021

En Murcia a 30 de marzo de 2021

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D. Pedro Jesusasensio Pérez, D. Pedro Cabrera Contreras, D. Miguel Escalona Verano, D. Antonio Paulo Ferreira da Silva, D. Juan Miguel Santos Bernal, D. Emilio Verdú Nicolás, D. Jia Xian Wang Xu y D. Jiajun Wang frente a Fútbol Club Jumilla y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone a los demandantes las cantidades siguientes, más el 10 por 100 de recargo por mora en el pago:

- D. Pedro Jesusasensio Pérez...	3.200 €
- D. Pedro Cabrera Contreras...	1.550,36 €
- D. Miguel Escalona Verano...	1.200 €
- D. Antonio Paulo Ferreira Da Silva...	11.816,67 €
- D. Juan Miguel Santos Bernal...	595,84 €
- D. Emilio Verdu Nicolás...	445,97 €
- D. Jia Xian Wang Xu...	2.400 €
- D. Jiajun Wang...	3.000 €

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos y límites legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o se trate del Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos dependientes de todas ellas y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T.^a Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banco de Santander, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0799.19, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banco de Santander, a nombre de este Juzgado, con el n.º 3095.0000.65.0799.19, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fútbol Club Jumilla, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 31 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Nueve de Murcia

3059 Divorcio contencioso 213/2019.

N.I.G.: 30030 42 1 2019 0006079

DCT divorcio contencioso 213/2019

Procedimiento origen: SCT separación contenciosa 627/2003

Sobre otras materias

Demandante: Mary Stella Ike

Procurador: Manuel Sevilla Flores

Abogado: Aurora Gómez Alemán

Demandado: Janmeh Kebba

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 129/2020

Juez que lo dicta: Doña María Dolores Sánchez López

Lugar: Murcia

Fecha: 3 de marzo de 2020

Parte dispositiva

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda presentada por el procurador Sr. Manuel Sevilla Flores en nombre y representación de Dña. Mary Stella Ike contra D. Janmeh Kebba, y debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio celebrado por las partes el día 22 de abril de 1999, con los efectos legales inherentes a tal declaración.

No se hace expreso pronunciamiento en costas en esta instancia.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Janmeh Kebba, con n.º Pasaporte 176487, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 9 marzo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Nueve de Murcia

3060 Familia guardia, custodia, alimentación hijo menor 607/2019.

N.I.G.: 30030 42 1 2019 0012228

Faml. guard., custdo. ali. hijo menor no matri. no c. 607/2019

Sobre otras materias

Demandante: Atika Hamdani

Procurador: Miriam Mompeán Bermúdez

Abogado: Ángel Navarro Villa

Demandados: Ahmed Errahali, Ministerio Fiscal

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 32/2021

Juez que lo dicta: Don Juan José Oliver Barnés

Lugar: Murcia

Fecha: 25/01/2021

Fallo:

Que estimando como estimo la demanda deducida por la Procuradora Sra. Miriam Mompeán Bermúdez en representación de Atika Hamdani contra Ahmed Errahali declarado en rebeldía debo acordar y acuerdo la adopción de las siguientes medidas en relación con sus hijas menores Norhan y Wiame Errahali Hamda:

1.- Siendo la patria potestad compartida se acuerda la suspensión de su ejercicio por el demandado y su ejercicio en exclusiva por la madre, respecto de sus hijas menores de edad Norhan y Wiame Errahali Hamda.

2.- Se atribuye a la madre la guarda y custodia de las hijas menores de edad. Se suspende el establecimiento de cualquier régimen de visitas del padre junto con las menores.

3.- Se fija en concepto de pensión de alimentos a cargo del padre para sus hijas la cantidad total de 300 euros mensuales (150 euros al mes por hija) debiendo el padre ingresar dicha cantidad dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que designe la madre. La pensión de conforme a las variaciones que experimente el IPC publicado por el INE u organismo que lo sustituya.

4.- Los gastos extraordinarios se abonarán por mitad por ambos progenitores. Se entienden como tal, los gastos de matrícula de estudios, libros de texto, clases de apoyo educativo, excursiones escolares, así como los gastos de asistencia sanitaria no cubiertos por el sistema público sanitario como las gafas, la ortodoncia, etc.

No procede expresa condena en costas a ninguna de las partes.



Y como consecuencia del ignorado de Ahmed Errahali con NIE Y-1049425-H, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 27 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Quince de Murcia

3061 Divorcio contencioso 1.131/2018.

N.I.G.: 30030 42 1 2018 0021340

Divorcio contencioso 1.131/2018

Sobre otras materias

Demandante: Sherhiy Alyenin

Procuradora: Ana Leonor Sempere Sánchez

Abogado: Miguel Bañón López

Demandado: Larysa Bilyk

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 181/2021

Juez que lo dicta: Don Julio Hernández Pascual

Lugar: Murcia

Fecha: 25/03/2021

Fallo:

Que estimando la demanda de divorcio formulada por la representación procesal de Serhiy Alyenin, seguida contra Larysa Bilyk, declaro el divorcio del matrimonio contraído entre ambos en fecha 23 de septiembre de 2012, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración.

No se hace imposición de costas a ninguna de las partes. Y como consecuencia del ignorado paradero de Larysa Bilyk con permiso de residencia Y-2818150-C, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 9 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

3062 Procedimiento ordinario 582/2020.

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2020 0005244

Modelo: N81291

PO Procedimiento Ordinario 582/2020

Sobre Ordinario

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción

Abogada: Natalia Sánchez López

Demandado: Cercados Sánchez SL

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 582/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Cercados Sánchez SL sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 22-06-2022 a las 9:00 horas en la Sala de Vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día 22-06-2022 a las 9:10 horas en la Sala de Vistas número 2 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, cítese ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del

apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Cercados Sánchez SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

3063 Despido objetivo individual 66/2021.

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2021 0000582

Modelo: N81291

DOI Despido Objetivo Individual 66/2021

Sobre Despido

Demandante: Pedro Daniel Machado

Abogada: Teresa Ribe Atienzar

Demandado: Uls 2015 SL, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 66/2021 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Pedro Daniel Machado contra ULS 2015 SL, Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 12/01/2022 a las 09.40 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 12/01/2022 a las 09.50 horas, en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Se requiere a la parte actora, mediante la notificación de la presente, para que en el plazo de 15 días aporte al procedimiento el acta de conciliación que se hubiera celebrado.

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a ULS 2015, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

3064 Procedimiento ordinario 642/2020.

NIG: 30030 44 4 2020 0005737

Modelo: N81291

PO procedimiento ordinario 642/2020

Sobre: Ordinario

Demandante: Pedro José Gómez Martínez

Abogado: Andrés Francisco Martínez Palazón

Demandado/s: Talleres Archena S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 642/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pedro José Gómez Martínez contra Talleres Archena S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 22-06-2022 a las 9:10 horas en la Sala de Vistas numero 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/ la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día 22-06-2022 a las 9:20 horas en la Sala de Vistas numero 2 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, citese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese

en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase al demandado para que aporte los documentos solicitados en el apartado prueba documental del primer otrosí digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.



Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Talleres Archena S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Alicante

3065 Ejecución de títulos judiciales 78/2021.

Doña Yolanda Teresa Culiáñez Rives, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 23/2020, ejecución número 78/2021 a instancias de Rosa María Sempere Giner contra Wintermere Canal, S.L. (antes Autocares Ríos Alicante, S.L.), Linea Costa Cálida, S.L., Transportes Periféricos Murcianos, S.A., Autocares Klein, S.L., Andreu y Gómez Soler, S.L.P. (Admón. concursal) y Joaquín Ríos Autocares, S.L. en la que el día 14/04/2021 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

“Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia firme a favor de la parte ejecutante, Rosa María Sempere Giner, frente a Linea Costa Cálida, S.L., Transportes Periféricos Murcianos, S.A., Autocares Klein, S.L. y Joaquín Ríos Autocares, S.L., parte ejecutada,, por importe de 44.293,9 euros, de principal, más la cantidad de 2214 euros, calculados para intereses, y otros 4.429 euros presupuestados para costas.

No ha lugar a la admisión a trámite de la solicitud de ejecución fomulada contra la empresa Wintermere Canal, S.L. (antes Autocares Ríos Alicante, S.L.), que en su caso deberá plantearse ante el Juzgado de lo Mercantil correspondiente.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe de 25 € en la Cuenta de Consignaciones que este Juzgado mantiene abierta en la entidad Banco Santander con número 0116 0000 65 0023 20 indicando en el concepto Recurso Social/Reposición.”

Y Decreto de ejecución de la misma fe en orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir al ejecutado, Wintermere Canal, S.L. (antes Autocares Ríos Alicante, S.L.), Linea Costa Cálida, S.L., Transportes Periféricos Murcianos, S.A., Autocares Klein, S.L., Andreu y Gómez Soler, S.L.P. (Admón. concursal) y Joaquín Ríos Autocares, S.L., para que, en el plazo de diez días, designe bienes y derechos suficientes, para responder por la cantidad reclamada en concepto de principal, intereses y costas, procediendo al embargo de los mismos.

- Procédase a la averiguación de bienes en la base de datos del Punto Neutro Judicial.

- Se declara el embargo telemático desde el PNJ de las posibles devoluciones tributarias de la A.E.A.T. así como de los depósitos bancarios, acciones, participaciones y los saldos favorables que arrojen las cuentas bancarias o cualquier otra posición financiera presente o futura de la parte ejecutada en las

entidades de crédito, en cuantía suficiente para cubrir las cantidades objeto de la presente ejecución.

- Oficiése al Servicio de Índices al objeto de que informen sobre los bienes o derechos del ejecutado de los que tenga constancia.

- Procédase a poner en conocimiento del Registro Público Concursal la existencia del anterior auto por el que se ha despachado la presente ejecución.

- Dése traslado al Fogasa y a la parte actora, para que en el plazo de quince días, pueda designar bienes o instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe de 25,00 € en la Cuenta de Consignaciones que este Juzgado mantiene abierta en la entidad Banco Santander con número 0116 0000 65 0023 20 indicando en el concepto Recurso.”

Y para que sirva de notificación a Linea Costa Cálida, S.L., Transportes Periféricos Murcianos, S.A. y Autocares Klein, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, con la advertencia expresa de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento; expido el presente en Alicante, a catorce de abril de dos mil veintiuno.

La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Alicante

3066 Ejecución de títulos judiciales 63/2021.

Doña Yolanda Teresa Culiáñez Rives, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 75/2020, Ejecución núm. 63/2021 a instancias de Francisco Martínez Pérez contra Autocares Klein S.L., Transportes Periféricos Murcianos S.A., Joaquín Ríos Autocares S.L., Autocares Ríos Alicante S.L., Wintermere Canal S.L. y Lineas Costa Cálida S.L. en la que el día 14/04/2021 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

“Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia firme a favor de la parte ejecutante, Francisco Martínez Pérez, frente a Autocares Klein S.L., Transportes Periféricos Murcianos S.A., Joaquín Ríos Autocares S.L., Autocares Ríos Alicante S.L., y Lineas Costa Cálida S.L., parte ejecutada, por importe de 8692,49 euros, de principal, más la cantidad de 434 euros, calculados para intereses, y otros 869 euros presupuestados para costas.

No ha lugar a la admisión a trámite de la solicitud de ejecución formulada contra la empresa Wintermere Canal S.L., que en su caso deberá plantearse ante el Juzgado de lo Mercantil correspondiente.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe de 25 € en la Cuenta de Consignaciones que este Juzgado mantiene abierta en la entidad Banco Santander con número 0116 0000 65 0075 20 indicando en el concepto Recurso Social/Reposición.”

Y Decreto de ejecución de la misma fecha cuya parte dispositiva dice literalmente:

“En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir al ejecutado, Autocares Klein S.L., Transportes Periféricos Murcianos S.A., Joaquín Ríos Autocares S.L., Autocares Ríos Alicante S.L., y Lineas Costa Cálida S.L., para que, en el plazo de diez días, designe bienes y derechos suficientes, para responder por la cantidad reclamada en concepto de principal, intereses y costas, procediendo al embargo de los mismos.

- Procédase a la averiguación de bienes en la base de datos del Punto Neutro Judicial.

- Se declara el embargo telemático desde el PNJ de las posibles devoluciones tributarias de la A.E.A.T. así como de los depósitos bancarios, acciones, participaciones y los saldos favorables que arrojen las cuentas bancarias o cualquier otra posición financiera presente o futura de la parte ejecutada en las entidades de crédito, en cuantía suficiente para cubrir las cantidades objeto de la presente ejecución.

- Oficiése al Servicio de Índices al objeto de que informen sobre los bienes o derechos del ejecutado de los que tenga constancia.

- Procédase a poner en conocimiento del Registro Público Concursal la existencia del anterior auto por el que se ha despachado la presente ejecución.

- Dése traslado al Fogasa y a la parte actora, para que en el plazo de quince días, pueda designar bienes o instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de Revisión ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe de 25,00 € en la Cuenta de Consignaciones que este Juzgado mantiene abierta en la entidad Banco Santander con número 0116 0000 65 0075 20 indicando en el concepto Recurso.”

Y para que sirva de notificación a Joaquín Ríos Autocares S.L., Autocares Ríos Alicante S.L. y Wintermere Canal S.L., que se encuentra en ignorado paradero, con la advertencia expresa de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento; expido el presente.

En Alicante, a 14 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuarenta y Dos de Madrid

3067 Procedimiento ordinario 360/2020.

Cédula de citación a juicio y a interrogatorio

Órgano que ordena citar

Juzgado de lo Social número Cuarenta y Dos de Madrid.

Asunto en que se acuerda

Juicio n.º 360/2020. Sobre Reclamación de Cantidad.

Persona que se cita

Don Moreno Scigliano Heras SA, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer

En la Sede de este Juzgado, sito en c/ Princesa, 3, Planta 2 - 28008, El día 6 de mayo de 2021, a las 12:00 horas.

Advertencias legales

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS),

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

Madrid, 29 de abril de 2021.—El Letrado, Ismael Pérez Matínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

3068 Exposición pública del padrón correspondiente al impuesto de vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2021.

Esta Alcaldía por decreto de 31 de marzo de 2021 y número 488, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Padrón correspondiente al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2021.

Se expone al público en el Departamento de Gestión Tributaria, durante el plazo de un mes, para que pueda ser examinado por los interesados. Finalizado este periodo de exposición pública podrá interponerse ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, regulado en los artículos 14 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 108 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, y art. 22 y SS de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre. No obstante, se podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo. Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso, pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, todo ello sin perjuicio de los supuestos en los que la Ley prevé interposición de reclamaciones económico-administrativas contra actos dictados en vía de gestión de los tributos locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de notificación colectiva del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Así mismo se hace constar que, de no presentarse ningún recurso, en los términos señalados, el padrón será firme, y el plazo de ingreso en periodo voluntario será el comprendido entre los días 5 de abril hasta el 30 de junio de 2021, ambos inclusive.

Los recibos domiciliados serán cargados en las cuentas bancarias indicadas por los contribuyentes el día 15 de junio de 2021.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas pendientes de pago serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo enumerados en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

El documento de ingreso será enviado a cada uno de los domicilios de los contribuyentes afectados, si bien, todo aquél contribuyente que no lo haya recibido o lo haya extraviado, deberá retirar un duplicado, con anterioridad a la finalización del plazo establecido, en el Departamento de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Archena o en la Unidad Administrativa de Recaudación sita en la Calle Maestro de Música Don José Abellán Alcaraz, s/n, en horario de lunes a viernes, de 8 a 13:30 horas. El pago se efectuará presentando el documento de ingreso en alguna de las Entidades Colaboradoras que figuran en el documento



o a través de sus respectivas sedes electrónicas. Los contribuyentes pueden utilizar la domiciliación de pago, con arreglo a las normas del artículo 25.2 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo previsto en la vigente Ley General Tributaria.

Archena, 27 de abril de 2021.—La Alcaldesa Presidenta, Patricia Fernández López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

3069 Exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon CAM correspondiente al segundo bimestre de 2021.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de Alcaldía de 22 de abril de 2021, ha sido aprobado el Padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon CAM del segundo bimestre de 2021.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento durante un mes donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en dicho plazo y a partir de la publicación de este edicto, que surge los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro, en las Entidades de Crédito (Bankia y Banco Santander) concertadas por FCC Aqualia, S.A. de lunes a viernes; y hasta el 20 de agosto de 2021, en período voluntario.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y 68 del R.D. 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Caravaca de la Cruz, 23 de abril de 2021.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

3070 Bases de la convocatoria de concurso-oposición para el ingreso como funcionarios/as de carrera para cubrir dos plazas de Arquitecto Técnico, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Lorca, mediante consolidación de empleo temporal, correspondientes a la oferta de empleo público de 2019, aprobada por acuerdo de la junta de Gobierno Local de 29 de marzo de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 87, de 15 de abril de 2019.

Primera.- Objeto de la convocatoria y normas generales.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionarios/as de carrera, mediante concurso-oposición de dos Plazas de Arquitecto/a Técnico/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Lorca, aprobadas en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2021, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo A, subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2019, para consolidación de empleo temporal, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2019 y publicadas en el BORM nº 87, de fecha 15 de abril de 2019, con la clasificación y denominación siguiente:

La clasificación y denominación del puesto es la siguiente:

Grupo y subgrupo: A, A2.

Escala: Administración especial

Subescala: Técnica.

Clase: Técnico Medio.

Denominación: Arquitecto/a Técnico.

Las presente convocatoria se rige por las Bases Generales que regulan los procesos selectivos de consolidación de empleo temporal en el Ayuntamiento de Lorca, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 3 de julio de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 166, de 20 de julio de 2020, así como por las presentes Bases Específicas.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

Las bases de la convocatoria se publicarán íntegras en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado. Las bases serán expuestas en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y régimen Interior del ayuntamiento y en el portal web municipal (www.lorca.es).

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los/as aspirantes.

- Ser español/a, o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, según lo establecido en el artículo 57 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de

aplicación la libre circulación de trabajadores. A los/as aspirantes extranjeros se les exigirá un dominio hablado y escrito del castellano, pudiendo ser sometidos a una prueba que acredite su conocimiento.

- Tener cumplidos los dieciséis años de edad, y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa, en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

- Estar en posesión del Título de Arquitecto/a Técnico o Título que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto/a Técnico según establecen las directivas comunitarias.

Los/as aspirantes con una nacionalidad distinta a la española habrán de encontrarse en posesión o en condiciones de obtener la credencial que acredite la homologación de la titulación requerida que, en su caso, hayan obtenido en el extranjero.

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

A tal efecto, quienes superen las pruebas podrán ser sometidos/as a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento. Las personas discapacitadas habrán de acreditar, tanto su condición de discapacitado/a, como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto, mediante la oportuna certificación expedida por el IMSERSO, IMAS u organismo equivalente de las Comunidades Autónomas.

Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

B) Instancias

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el apartado A) de esta base referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes) y que conocen y aceptan las bases de selección, se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Junto con la instancia, en la que obligatoriamente se relacionarán al dorso los méritos alegados y justificados, se acompañará, en sobre aparte, el DNI y la documentación acreditativa de los méritos alegados que serán justificados documentalmente por los aspirantes mediante fotocopia. Los méritos no justificados en este momento no serán valorados.

Asimismo, se presentará la documentación que establece las Bases Generales (Base Tercera) que regulan los procesos selectivos de consolidación de empleo temporal en el Ayuntamiento de Lorca, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 166, de 20 de julio de 2020.

Los/as aspirantes extranjeros/as deberán acreditar en el momento de presentar la instancia la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco a que hace referencia el apartado 2 del artículo 57 del R.D.L 5/2015, de 30 de Octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las instancias podrán presentarse, asimismo, en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día, de la presentación de la instancia una copia de ésta, a la siguiente dirección de correo electrónico: serviciodepersonal@lorca.es a los efectos de conocer esta Administración su presentación; advirtiéndole a los/as opositores/as que la mera presentación por correo electrónico no es válida, sino que es necesario registrar la instancia.

La citada instancia deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber ingresado en la cuenta ES58 2038 3015 2964 0000 1416 BANKIA de Lorca, bien directamente en la misma o a través de cualquier otra entidad de crédito la cantidad de 31,85 euros en concepto de derechos de examen, indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta. Si la instancia se presenta directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca), podrá abonarse en el mismo dicha tasa.

Tendrán una bonificación del 75% las personas que acrediten estar en situación de desempleo o una bonificación del 25% las personas que estén en posesión del Carné Joven. Las dos bonificaciones anteriores no podrán tener carácter acumulativo.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Se rige por la Base Cuarta de las Bases Generales publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 166, de 20 de julio de 2020.

Quinta.- Tribunal.

El tribunal calificador se rige por la Base Quinta de las Bases Generales publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 166, de 20 de julio de 2020.

Estará constituido por los siguientes funcionarios de carrera: Presidente/a, Secretario/a y tres Vocales, funcionarios/as de carrera pertenecientes a la plantilla del Ayuntamiento.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría primera de las establecidas en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio o, en su caso disposición posterior que modifique las anteriores. Las dietas se abonarán por las sesiones que realice el tribunal en horario no laboral y con un máximo que se establecerá por acuerdo de junta de Gobierno Local, en función del número de sesiones previsible.

Sexta.- Pruebas selectivas.

Se rigen por las Bases Sexta y Séptima de las Bases Generales publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 166, de 20 de julio de 2020.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A. Fase de Concurso: 40% de la puntuación final

B. Fase de Oposición: 60% de la puntuación final

La calificación final se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases.

Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectiva darán comienzo una vez transcurridos al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior de este Ayuntamiento y un extracto de las mismas en el portal web municipal (www.lorca.es)

A) Fase de concurso.

En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos que hayan sido acreditados en la forma prevista en la Base Tercera, apartado C. de estas Bases Específicas y Tercera de las Bases Generales. La puntuación máxima alcanzable será de 40 puntos que podrán obtenerse de la siguiente forma:

a) Baremo de méritos: hasta un máximo de 35 puntos, que se valorará según los siguientes criterios:

1. Servicios prestados:

- En el Ayuntamiento de Lorca y/o en sus organismos autónomos, en puestos de Arquitecto/a Técnico y con iguales funciones y del mismo grupo y subgrupo de pertenencia de la plaza a la que se opta (A2): hasta un máximo de 35 puntos.

- En otras Administraciones y/o en sus organismos autónomos, en puestos de Arquitecto/a Técnico y con iguales funciones y del mismo grupo y subgrupo de pertenencia de la plaza a la que se opta (A2): hasta un máximo de 20 puntos.

Para la obtención del cómputo de puntuación en este apartado se realiza aplicando:

1.1.- Por cada mes completo de experiencia como Arquitecto/a Técnico en el Ayuntamiento de Lorca, a razón de 0,15 puntos por mes de servicio.

En el caso de la experiencia en el Ayuntamiento de Lorca, no será necesario que el/la aspirante adjunte a su instancia la certificación de servicios prestados. Únicamente deberá hacerlo constar en la instancia, solicitando se adjunte a su solicitud de participación en la convocatoria la certificación correspondiente.

1.2.- Por cada mes completo de experiencia como Arquitecto/a Técnico en el resto de Administraciones públicas, a razón de 0,05 puntos por mes de servicio.

Para acreditar la experiencia laboral en una administración Pública, distinta a la del Ayuntamiento de Lorca, se hará mediante certificación de servicios prestados, expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se indicará la denominación del puesto de trabajo, el número total de años y meses de servicios prestados y la relación funcional/laboral).

En ningún caso se valorarán los periodos de trabajo inferiores a un mes. No se computarán las excedencias voluntarias por interés particular o por agrupación familiar.

2. Titulaciones y Formación: Hasta un máximo de 5 puntos.

Se valorará de la siguiente forma:

- Por estar en posesión de Título de Licenciado/a o Grado diferente al exigido en la convocatoria, relacionado con el puesto y titulación exigida: 1 punto.

- Por estar en posesión de Título de Doctor, relacionado con el puesto y titulación exigida: 3 puntos.

- Por la realización de Máster, cursos de postgrado, cursos de especialista universitario, cursos, jornadas o seminarios técnicos para el ejercicio de las labores propias de Arquitecto/a Técnico, impartidos por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente, a razón de 0,015 puntos por hora. Están incluidos, a título de ejemplo, los organizados, impartidos o reconocidos por las Administraciones Públicas (plan de formación propio del Ayuntamiento de Lorca, de las Comunidades Autónomas, Estado, INAP, SEF etc), Federación de municipios y provincias, Universidades (públicas o privadas), Colegios Profesionales, Sindicatos y Corporaciones Públicas.

Los cursos de idiomas, igualdad entre hombres y mujeres, prevención de riesgos laborales y de nuevas tecnologías se valorarán en todo caso.

B) Fase de oposición.

Puntuación máxima de 60 puntos.

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico que elegirá el/la opositor/a, entre los tres propuestos por el tribunal calificador. El supuesto práctico versará sobre las materias incluidas en el programa establecido en el Anexo de esta convocatoria.

El ejercicio tiene carácter eliminatorio, siendo necesario obtener 30 puntos para considerarse aprobado

Septima.- Calificación definitiva y propuesta del Tribunal.

La calificación final será la resultante de sumar la puntuación obtenida en la fase de concurso más la de la fase de oposición.

En el caso de empate, se resolverá conforme a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación en el apartado 1 de la fase de concurso.

2. Mayor Puntuación obtenida en la fase de concurso global.

3. Si el empate persiste, por mayor puntuación en el ejercicio de la fase de oposición.

4. Si aún persistiera el empate, se realizará una entrevista personal, cuya puntuación máxima será de 5 puntos.

Octava.- Relación de seleccionados/as, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los/as aspirantes, el tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados/as, en el Tablón de anuncios del servicio de Personal y Régimen interior del ayuntamiento y en el portal web municipal www.lorca.es y elevará a la Junta de Gobierno Local propuesta de nombramiento de los/as dos candidatos/as que hayan obtenido la máxima puntuación.

Aquellos aspirantes propuestos por el Tribunal que no siendo españoles posean la nacionalidad de cualquier otro estado miembro de la Comunidad Europea deberán, además, acreditar documentalmente con certificación oficial,

el dominio del castellano hablado y escrito, antes de su nombramiento; si no pudieran acreditar dicho requisito, deberán superar una prueba práctica, que se convoque al efecto, sobre el dominio del idioma castellano, hablado y escrito. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas las actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

Los/as aspirantes propuestos/as aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los/as nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea y los familiares asimilados, deberán acreditar su nacionalidad, así como no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su Estado el acceso a la Función Pública, presentando los documentos correspondientes certificados por las Autoridades competentes de su país de origen, así como los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carece de algunos de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

En el supuesto de tener la condición de funcionario/a público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Son de aplicación, asimismo, el resto de cuestiones establecidas en la Base Octava de las Bases Generales de la convocatoria, no establecidas en las presentes bases.

Novena.- Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, y en las Bases Generales, siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se tuviese conocimiento por el Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer a la Junta de Gobierno Local su exclusión de las pruebas, previa audiencia del/de la interesado/a.

Décima.- Normativa aplicable. Recursos.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el R.D.L 5/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de



Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y demás legislación concordante que resulte de aplicación.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los/as interesados/as, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-administrativo directamente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia que, por turno de reparto, corresponda, de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo. Temario.

Materias comunes

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios Generales. El Tribunal Constitucional. Reforma de la Constitución

Tema 2.- La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 3.- La Constitución Española de 1978. La Corona. Sucesión, regencia y tutela. La Familia Real y la Casa del Rey.

Tema 4.- La Constitución Española de 1978. Las Cortes Generales. Régimen Jurídico. Composición, organización y atribuciones. La elaboración de las leyes.

Tema 5.- La Constitución Española de 1978. El Gobierno. Composición, designación, duración y responsabilidad de los miembros del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 6.- La organización territorial del Estado: las Comunidades Autónomas. La organización política y la Administración de las Comunidades Autónomas. La delimitación de competencias entre el Estado y las Comunidades en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía.

Tema 7.- El Municipio: concepto y elementos. Territorio y población. Las competencias municipales. Régimen de organización de los Municipios de Gran Población: ámbito de aplicación, organización y funcionamiento de los órganos municipales necesarios.

Tema 8.- Procedimiento Administrativo Común (I): Los interesados en el procedimiento administrativo. La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. Normas generales de actuación de la actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 9.- Procedimiento Administrativo Común (II): Normas generales de actuación de la actividad de las Administraciones Públicas. Obligación de resolver. El silencio administrativo. Términos y plazos.

Tema 10.- El personal al servicio de la Administración Local: sus clases, derechos y deberes del personal funcionario público local. Régimen disciplinario del personal funcionario e incompatibilidades.

Tema 11.- Nociones básicas sobre la política de igualdad de mujeres y hombres: Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Nociones básicas sobre la violencia de género: Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

TEMA 12.- Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: La prevención de riesgos laborales en la administración Pública. Nociones Básicas. Derechos y Obligaciones.

Materias específicas

Tema 13.- Ley de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia: Régimen Urbanístico del suelo. Clasificación del suelo. Régimen de suelo urbano. Régimen de suelo no urbanizable. Régimen de suelo urbanizable. Parcelaciones.

Tema 14.- Planes Generales Municipales de Ordenación: Definición, objeto, determinaciones y documentación. Normas complementarias del Planeamiento General, según la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

Tema 15.- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia: Planes Parciales, Planes Especiales y Estudios de detalle, definición, objeto, determinaciones y documentación.

Tema 16.- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Gestión urbanística y patrimonios públicos de suelo Capítulo 1, Disposiciones generales: Órganos de gestión urbanística, Proyectos de urbanización, Gastos de urbanización, Garantía de la urbanización, Recepción de obras de urbanización y conservación de la urbanización.

Tema 17.- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Intervención administrativa y protección de la legalidad urbanística. Licencias y autorizaciones, ordenes de ejecución, declaración de ruina. Protección de la legalidad urbanística. Régimen de las infracciones urbanísticas y su sanción. La inspección urbanística.

Tema 18.- Ley 38/1999 de ordenación de la edificación: Exigencias técnicas y administrativas de la Edificación. Agentes de la Edificación. Responsabilidades y garantías.

Tema 19.- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Disposiciones Generales. Bases del régimen del suelo, reglas procedimentales comunes y normas civiles.

Tema 20.- Plan General Municipal de Ordenación de Lorca. Concesión y tramitación de licencias, autorizaciones y órdenes de ejecución.

Tema 21.- Plan General Municipal de Ordenación de Lorca. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo.

Tema 22.- Plan General Municipal de Ordenación de Lorca. Normas de edificación.

Tema 23.- Plan General Municipal de Ordenación de Lorca. Normas generales de urbanización

Tema 24.- Normas generales de protección establecidas en el Plan General Municipal de Ordenación de Lorca.

Tema 25.- Ordenanza de Ayuntamiento de Lorca en lo relativo a la ocupación de vía pública con terrazas.

Tema 26.- El deber legal de uso, conservación y rehabilitación. Ordenes de ejecución y declaraciones de ruina, al amparo de la Ley 13/2015, del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Lorca y del P.E.P.R.I.

Tema 27.- El Plan Especial de Protección y Rehabilitación de Lorca: Actuaciones en la edificación. Posibilidades de actuación. Tipos de actuaciones sobre un edificio que suponen su salvaguarda y sus definiciones. Clasificación de los edificios por su interés, clase de interés.

Tema 28.- Accesibilidad. Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso a los espacios públicos urbanizados.

Tema 29.- Ley Regional 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia.

Tema 30.- El RD 1627/97 sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. El estudio y estudio básico de seguridad y salud en el trabajo. Ámbito de aplicación. Contenido y documentación. El plan de

seguridad y salud: Contenido y documentación. El coordinador de seguridad y salud en el trabajo: Nombramiento, funciones, control y seguimiento del plan de seguridad y salud. Actuaciones de la Administración Pública: Aprobación del plan de seguridad y salud.

Tema 31.- R.D. 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el art. 24 de la ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales en materia de Coordinación de Actividades empresariales.

Tema 32.- R.D. 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Tema 33.- R.D. 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicadas a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

Tema 34.- El RD 235/2013 por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de los edificios. Consumo y demanda energética de las edificaciones. Parámetros característicos de la envolvente. Rendimiento de las instalaciones térmicas. Cumplimiento de exigencias del CTE, Guías del IDAE sobre eficiencia energética de envolvente e instalaciones). Tipos de materiales. Controles de calidad. Medidas de seguridad. Criterios de medición y valoración. Conservación y mantenimiento.

Tema 35.- Demoliciones, trabajos previos y acondicionamiento del terreno en los edificios. Requisitos y exigencias básicas según el Código Técnico de la Edificación (CTE), prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Procesos y condiciones de ejecución y control de calidad. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios. Regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Tema 36.- Cimentaciones en los edificios. Estudios geotécnicos. Tipos de cimentaciones y descripción. Requisitos y exigencias básicas según el CTE, prescripciones técnicas y normativas de aplicación: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.

Tema 37.- Saneamiento en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos y exigencias básicas según el CTE, prescripciones técnicas y normativas de aplicación: Criterios de diseño, condiciones que han de reunir los materiales, procesos, condiciones de ejecución, control de calidad, uso, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.

Tema 38.- Estructuras de hormigón en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos y exigencias básicas según el CTE, prescripciones técnicas y normativas de aplicación: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos, condiciones de ejecución, control de calidad, uso, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.

Tema 39. - Muros de carga, cerramientos, particiones, arcos y bóvedas en los edificios. Tipos descripción y materiales. Requisitos y exigencias básicas

según el CTE, prescripciones técnicas y normativas de aplicación: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos, condiciones de ejecución, control de calidad, uso, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.

Tema 40.- Cubiertas en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos y exigencias básicas según el CTE, prescripciones técnicas y normativas de aplicación a las cubiertas de tejas y azoteas: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos, condiciones de ejecución, control de calidad, uso, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.

Tema 41.- Instalaciones eléctricas y de telecomunicaciones en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos y exigencias básicas según el CTE, prescripciones técnicas y normativas de aplicación: Criterios de diseño, condiciones que han de reunir los materiales, procesos, condiciones de ejecución, control de calidad, uso, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.

Tema 42.- Instalaciones de fontanería y gas en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos y exigencias básicas según el CTE, prescripciones técnicas y normativas de aplicación para canalizaciones de abastecimiento, desagües, aparatos y equipos: Criterios de diseño, condiciones que han de reunir los materiales, procesos, condiciones de ejecución, control de calidad, uso, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.

Tema 43.- Instalaciones de climatización y ventilación en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos y exigencias básicas según el CTE, prescripciones técnicas y normativas de aplicación: Criterios de diseño, condiciones que han de reunir los materiales, procesos, condiciones de ejecución, control de calidad, uso, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.

Tema 44.- Instalaciones electromecánicas, de protección, salubridad y energía solar en los edificios. Aparatos elevadores. Equipos de bombeo. Antirrobo. Pararrayos. Basuras. Energía solar. Tipos y descripción. Requisitos y exigencias básicas según el CTE, prescripciones técnicas y normativas de aplicación: Criterios de diseño, condiciones que han de reunir los materiales, proceso condiciones de ejecución, control de calidad, uso, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.

Tema 45.- Revestimientos y acabados de los edificios. Tipos, descripción y materiales. Requisitos y exigencias básicas según el CTE, prescripciones técnicas y normativas de aplicación: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, uso, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.

Tema 46.- Carpinterías, acristalamientos y elementos de seguridad y protección en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos y exigencias básicas según el CTE, prescripciones técnicas y normativas de aplicación: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, uso, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.

Tema 47.- Urbanizaciones. Viales. Pavimentaciones. Redes e instalaciones. Jardinería. Mobiliario urbano. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Criterios de diseño, condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, uso, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.

Tema 48.- Obras en edificios existentes. Tipos y descripción. Estudios, análisis, investigaciones previas y trabajos preparatorios. Diagnóstico y tratamientos. Contenido específico del proyecto de ejecución. Procesos de ejecución. El Código Técnico de la Edificación y la intervención en edificios existentes. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo. Factores de influencia en la determinación de los precios.

Tema 49 Daños y defectos en los edificios. Las humedades y las fisuras: Tipos, características, causas, efectos, prevención y tratamiento. Patologías de la madera: Tipos, características, causas, efectos, prevención y tratamiento. Otros daños y defectos.

Tema 50- El control de calidad en las obras de edificación. Normativa de aplicación. Organigrama del control. Plan de control de calidad. Certificaciones de conformidad y distintivos de calidad. Registro y justificación documental de los controles realizados. Las entidades y los laboratorios de control de calidad.

Tema 51.- Uso y mantenimiento de los edificios. Concepto. Justificación. Marco legal. Mantenimiento preventivo y mantenimiento corrector. Planes de inspección y mantenimiento. Inspección Técnica de Edificios. El Libro del Edificio.

Tema 52.- Redacción de proyectos de obra. Fases de trabajo. Documentos de proyecto. Tramitación administrativa. Pliegos de cláusulas administrativas. Sistemas.

Tema 53- Gestión de residuos en construcción. Tipos. Residuos generados en obra. Gestión. Normativa y legislación.

Tema 54.- CTE Código técnico de la edificación: Condiciones Técnicas y Administrativas. Exigencias Básicas. Anejo I: Contenido del proyecto. Anejo-II: Documentación del seguimiento de la obra

Tema 55.- CTE Código técnico de la edificación: Documento básico de Seguridad en caso de Incendio. Propagación interior: Compartimentación en sectores de incendio. Locales y zonas de riesgo especial. Espacios ocultos. Paso de instalaciones a través de elementos de compartimentación de incendios Evacuación de ocupantes: Compatibilidad de los elementos de evacuación. Cálculo de la ocupación. Número de salidas y longitud de los recorridos de evacuación. Puertas situadas en recorridos de evacuación. Señalización de los medios de evacuación. Evacuación de personas con discapacidad en caso de incendio.



Tema 56.- CTE Código técnico de la edificación: Documento básico de Seguridad de utilización y accesibilidad. Seguridad frente al riesgo de caídas: Resbaladidad de los suelos. Discontinuidades en el pavimento. Desniveles. Escaleras y rampas. Accesibilidad: Condiciones de accesibilidad. Anejo A: Terminología

Tema 57.- Contrato administrativo de obras. Objeto. Clasificación. Anteproyecto: Contenido y aprobación. Proyectos de obras: Contenido y aprobación. Supervisión de proyectos.

Tema 58.- Adjudicación del contrato administrativo de obras. Procedimiento de adjudicación: Abierto, restringido con negociación y menor. Formas de adjudicación: Subasta y concurso. Normas generales de procedimiento.

Tema 59.- Ejecución del contrato administrativo de obras. Comprobación del replanteo. Ejecución de las obras. Responsabilidades del contratista. Fuerza mayor. Certificaciones y abonos a cuenta. Modificación del contrato administrativo de obras. Procedimiento. Documentación. Variaciones de las unidades de obra y en los plazos de ejecución. Suspensión de la obra.

Tema 60.- Extinción del contrato administrativo de obras. Recepción y plazo de garantía. Responsabilidad por vicios ocultos. Causas de la resolución del contrato. Alteración sustancial y suspensión de la iniciación de la obra. Efectos de la resolución del contrato.

Lorca, 19 de abril de 2021.—El Alcalde-Presidente, Diego José Mateos Molina.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

3071 Lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, del proceso de selección, mediante el sistema de concurso - oposición libre, de una plaza de Técnico Auxiliar de Inserción Laboral, pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala servicios especiales, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y subsanación de defectos para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico Auxiliar de Inserción Laboral, pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, código de plaza PZ0145.0001, cuyas bases que han de regir la convocatoria han sido publicadas en el B.O.R.M. n.º 267, de 19 de noviembre de 2019, y un extracto de la misma en el B.O.E. n.º 197, de 20 de julio de 2020, de este Ayuntamiento en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal, esta Alcaldía Resuelve:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

ADMITIDOS

Apellidos y nombre	DNIC
Aguayo Tarazaga, Isabel María	**7720**
Brox Hontecillas, Ana María	**1087**
Carrión Toral, María Dolores	**7464**
Ferrer López, Elvira	**1828**
Franco Navarro, Noemí	**1338**
Hernández Cano, Esmeralda	**6241**
Illicachi Guaila, Silvia del Pilar	**7603**
Javaloy Mateo, María Dolores	**5831**
López Sancho, María Beatriz	**0124**
Lozano Pérez, Cayetano	**5826**
Martínez Caballero, Elena	**0357**
Martínez Vilchez, Celia	**1786**
Muñoz Alfonso, Ascensión	**2766**
Navarrete Guillén, Rocío	**2310**
Ramirez Godinez, Rebeca	**1425**
Rodríguez Torralba, Trinidad	**8433**
Rubio Alonso, María Dolores	**4999**
Ruiz Casenave, Elisabet	**9841**
Sánchez Garre, Carmen Laura	**9628**
Soro Andreu, Juan Ginés	**9791**
Urios Domene, Cristina	**1440**
Vidal Tudela, María Isabel	**9001**

EXCLUIDOS

Exclusión nº 1 Fotocopia simple del DNI, NIF, NIE en vigor

Apellidos y nombre	D.N.I.C	Causa de exclusión
Jiménez Pagán, Blanca María	**7561**	1



Segundo.- El ejercicio de la fase de oposición, tendrá lugar el próximo día 31 de mayo de 2021, a las 16:00 horas, en el Centro Social San Roque, sito en Calle Mayor, n.º 108 de Molina de Segura, debiendo acudir previstos del D.N.I.

En los días previos al ejercicio se comunicará por el Tribunal el protocolo de actuación para evitar los contagios ante la situación de crisis sanitaria actual.

Molina de Segura, 19 de abril de 2021.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3072 Exposición pública del padrón de la tasa por el aprovechamiento especial de terrenos de uso público mediante su ocupación con mesas y sillas correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del ejercicio 2020.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria de Murcia de 23 de abril de 2021, ha sido aprobado el padrón de la tasa por el aprovechamiento especial de terrenos de uso público mediante su ocupación con mesas y sillas correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del ejercicio 2020.

Este padrón se encuentra expuesto al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Asimismo, los datos contenidos en dicho padrón podrán ser consultados, con certificado digital, en la Oficina Virtual de la Agencia Municipal Tributaria, accediendo a la opción "Consultar mis bienes, actividades y tasas". En caso de no disponer de certificado digital, se podrá utilizar una clave segura de usuario, que puede obtener llamando al teléfono 968 355 002.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BOR n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago del presente padrón (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El periodo voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es del 5 de mayo al 5 de julio de 2021, ambos incluidos.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras Sabadell, Cajamar, Caja Rural Central, Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria y Banco Santander.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa nº 1, C/ Escultor Juan González Moreno nº 4 (junto a Virgen de los Peligros) y Av. Juan Carlos I, n.º 4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción, n.º 23 de EL Palmar, C/ Pencho Tomás, n.º 7 de Beniaján, Pl. Enrique Tierno Galván, n.º 2 de Cabezo de Torres, C/ Pina de Puente Tocinos, C/ Cura Jiménez, n.º 30 de Alquerías, C/ Fundador Maciascoque, n.º 3 de Guadalupe y C/ San Pedro, n.º 3 de Los Martínez del Puerto.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 23 de abril de 2021.—El Alcalde, P.D., (Decreto Alcaldía 30/03/2021), la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Alarcón Terroso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

3073 Bases y convocatoria para la concesión de ayudas a familias para el pago total y/o parcial de matrícula y cuotas del primer ciclo de Infantil.

Artículo 1. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión y pago de las de ayudas a conceder por el Ayuntamiento de San Javier para el pago total y/o parcial de los costes derivados de la matrícula y cuotas de los meses de enero y febrero 2021 de los/as niños/as que residan y figuren empadronados en el municipio de San Javier, y que cursen enseñanzas de Primer Ciclo de Educación Infantil de 0 a 3 años durante el curso escolar 2020/2021.

Artículo 2. Régimen jurídico

En todo lo no establecido específicamente en las presentes Bases Reguladoras, será de aplicación a la concesión de las subvenciones lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de San Javier y supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de carácter administrativo.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 3. Dotación presupuestaria.

La dotación presupuestaria de esta convocatoria es de **30.000 euros**. Se efectuará con cargo al crédito consignado en el presupuesto municipal de gastos para el ejercicio 2021 en la partida presupuestaria 23113/4800.

En primer lugar, se cubrirá el gasto correspondiente al importe de las matrículas, en el caso de que el número de solicitudes admitidas superara el importe asignado a estas ayudas se distribuirá proporcionalmente. Una vez asignado el importe de matrícula, y en el supuesto de que no se agotara el presupuesto de esta convocatoria, el importe restante se dividirá proporcionalmente entre los meses de enero y/o febrero, hasta agotar el presupuesto.

Artículo 4. Concesión y cuantía de las ayudas.

Las ayudas serán concedidas a aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en estas bases.

En función del número de solicitudes aceptadas se realizará la distribución económica de manera proporcional.

Artículo 5. Beneficiarios y requisitos.

Familias residentes y que figuren empadronadas en el municipio de San Javier que puedan acreditar que por motivos de conciliación laboral y familiar sus hijos/as están matriculados en algún centro tanto público como privado en la etapa de Primer Ciclo de Educación Infantil de 0 a 3 años durante el curso 2020/2021.

1. Será requisito de admisión que el alumno/a y su familia (padre y madre o tutores legales) residan y figuren empadronados en el municipio de San Javier.

2. Ambos progenitores o tutores legales tienen que estar trabajando en el momento de la solicitud o formándose, teniendo que acreditar dicha situación laboral y/o de formación. Si se trata de familia monoparental solo el padre/madre o tutor/a legal.

3. Acreditar el pago de la matrícula en algún centro en la etapa de Primer Ciclo de Educación Infantil en el curso 2020/2021. Igualmente de las cuotas correspondientes a los meses de enero y febrero de 2021.

4. Que el padre y madre o tutores legales del alumno/a estén al corriente en el pago de los impuestos municipales con plazos agotados.

5. Cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario establecidos en el artículo 13 de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6. Calendario, plazos y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes es de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El formulario para la solicitud de esta ayuda estará disponible **para su descarga** a través de la página web del Ayuntamiento <http://www.sanjavier.es>. Una vez en la página web del Ayuntamiento, a través del apartado temas hay que seleccionar la sección de Derechos Sociales, donde se podrá descargar el formulario accediendo a noticias. Todas las solicitudes se presentarán por registro (Registro General del Ayuntamiento o Registro del Centro de Servicios Sociales) o por sede electrónica donde también estará accesible esta documentación.

Artículo 7. Documentación a presentar.

Las condiciones alegadas en la solicitud se deben poseer, independientemente de la fecha de expedición de las certificaciones, el día anterior al comienzo del plazo de presentación de solicitudes.

En la solicitud se hará constar el nombre, apellidos y DNI/NIE/pasaporte de los progenitores o tutores del niño/a solicitante, así como el número de personas que componen la unidad familiar o unidad de convivencia en la actualidad.

Los documentos que deben aportarse obligatoriamente son:

1) Solicitud de ayuda debidamente cumplimentado según (Anexo I).

2) Fotocopia de las hojas del libro de familia donde aparezcan los miembros de la unidad familiar o documento oficial similar para acreditar entre otras circunstancias, la fecha de nacimiento del niño/a.

3) Fotocopia del DNI/NIE o pasaporte del padre y de la madre, tutores/as o representantes legales.

4) Contrato laboral y/o certificado de la situación laboral de ambos progenitores junto a la vida laboral actualizada y/o documento acreditativo de estar en un proceso de formación. Si se trata de familia monoparental solo el padre/madre o tutor/a legal.

5) Autorización para que el Ayuntamiento de San Javier pueda recabar datos sobre el padrón, impuestos municipales.

6) Documento que acredite el pago de matrícula del curso 2020/2021 y de las mensualidades de Enero y Febrero 2021.

7) Certificado de cuenta bancaria del padre, madre o tutor/a legal donde conste, además del IBAN, el nombre, DNI o NIE del titular.

8) Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo III).

9) Declaración jurada para las solicitudes con una sola firma. Sólo unidades monoparentales (Anexo IV).

A efectos de esta convocatoria, se considera familia monoparental aquella constituida por un solo progenitor, con el que vive el menor, y que es el único sustentador de la familia. Dentro de esta consideración se incluyen las siguientes posibilidades:

a) Aquellas en las que los/as hijos/as únicamente están reconocidos legalmente por el padre o la madre.

b) Aquellas constituidas por una persona viuda o en situación equiparada, con hijos/as que dependan económicamente de ella, sin que a tal efecto se tenga en cuenta la percepción de pensiones de viudedad u orfandad.

c) Aquellas en las que el padre o la madre que tenga la guarda y custodia de los/as hijos/as no haya percibido la pensión por los alimentos establecida judicialmente en convenio regulador, a favor de los/as hijos/as, durante tres meses consecutivos o alternos, en el período de los doce meses anteriores a la solicitud.

d) Aquellas en las que una persona acoja a uno o varios menores mediante una resolución administrativa o judicial, por un tiempo igual o superior a un año.

La situación de familia monoparental se acreditará, por norma general, mediante fotocopia del libro de familia completo (páginas escritas y no escritas) y la situación de empadronamiento se comprobará de oficio. Además, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Para la acreditación de la circunstancia de que la patria potestad del alumno/a está ejercida por una sola persona se aportará copia del libro de familia completo.

2. Para la acreditación de la circunstancia de que se haya dictado orden de alejamiento de una de las personas mayores de edad que ejerzan la patria potestad con respecto a la otra con la que convive el alumno/a, deberá aportarse copia de la resolución judicial.

3. Para la acreditación de la situación administrativa o judicial alegada para el reconocimiento de este criterio y que no se encuentre en los casos anteriores, se aportará la documentación que se considere oportuna por parte del solicitante, siendo la Comisión prevista en el apartado 8) la que estudiará tal situación.

Si la solicitud no estuviese debidamente firmada por ambos padres o tutores, o no reuniese alguno de los requisitos, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de cinco días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 8. Instrucción y resolución del procedimiento.

La instrucción del procedimiento será competencia de la Concejalía de Derechos Sociales del Ayuntamiento de San Javier, asistida por la Asesoría Jurídica del mismo. Se constituirá una Comisión de Valoración que evaluará las solicitudes recibidas y formulará la propuesta de resolución. El órgano colegiado competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la comisión de Valoración. Formarán parte de dicha Comisión los siguientes miembros:

- El/la Concejal de Derechos Sociales o personal técnico en quién delegue.
- El/la Coordinadora de Servicios Sociales.
- El/la Técnico de Servicios Sociales.
- Personal administrativo.
- Un/a asesor/a jurídico municipal.

La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes recibidas y formulará la propuesta de resolución provisional. La relación provisional de beneficiarios y no beneficiarios se publicará en la la página web del Ayuntamiento de San Javier, sección Derechos Sociales.

Publicada esta resolución provisional los interesados tendrán un plazo de 5 días naturales para subsanar los defectos observados y presentar las reclamaciones oportuna. Si no lo hacen se entenderá que desisten de su petición.

Las reclamaciones y/o subsanaciones se presentarán según el Anexo V que consta en estas bases, a través del Registro General del Ayuntamiento o Registro del Centro de Servicios Sociales. Durante el plazo de presentación de reclamaciones, no se admitirá nueva documentación con fecha posterior al último día de plazo de admisión de solicitudes.

Una vez que se apruebe el listado definitivo de ayudas concedidas y denegadas dicho listado se publicará nuevamente en la página web del Ayuntamiento, sección Derechos Sociales.

El Ayuntamiento de San Javier se reserva el derecho de comunicar a otras Administraciones el listado de aquellos alumnos/as que han sido beneficiarios de estas ayudas.

Artículo 9. Pago de las ayudas.

El pago se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria señalada en la solicitud, cuyos datos necesariamente habrán de ser especificados en la documentación aportada por el solicitante.

El importe de las ayudas dependerá del número de solicitudes que cumplan los requisitos y la parte proporcional correspondiente a la partida económica disponible para este fin.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a:

- a) Justificar ante el Ayuntamiento de San Javier el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se exigen.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de San Javier, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Artículo 11. Publicidad

En aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las presentes Bases serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS, www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/), así como en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, se remitirá a la BDNS información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión recaídas.

A su vez, estas bases serán anunciadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán publicadas en la página web del Ayuntamiento de San Javier www.sanjavier.es y se encontrarán físicamente en las dependencias del Centro de Servicios Sociales.

Artículo 12. Entrada en vigor.

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

San Javier, 8 de abril de 2021.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA A FAMILIAS PARA EL PAGO TOTAL Y/O PARCIAL DE MATRICULA Y CUOTAS DEL PRIMER CICLO DE INFANTIL CURSO 2020/2021

DATOS DEL NIÑO/A:

Nombre y apellidos:

Fecha de nacimiento:

Domicilio:

Lugar de empadronamiento:

DATOS DEL PADRE O TUTOR:

Nombre y apellidos:

Edad: DNI, NIE o Pasaporte:

Domicilio:

Teléfono fijo: Teléfono móvil:

Correo electrónico:

Situación laboral o en proceso formativo:

DATOS DE LA MADRE O TUTORA:

Nombre y apellidos:

Edad: DNI, NIE o Pasaporte:

Domicilio:

Teléfono fijo: Teléfono móvil:

Correo electrónico:

Situación laboral o en proceso formativo:

(A rellenar por la Comisión de Valoración):

Situación laboral o en proceso formativo.....

Otros.....

El Ayuntamiento de San Javier se compromete a cumplir su obligación de guardar secreto respecto de los datos de carácter personal que nos ha facilitado y garantiza la adopción de medidas de seguridad necesarias para velar por su confidencialidad. Asimismo, le informamos que tiene reconocida la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre sus datos en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999.

El/la abajo firmante **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos y documentación presentada y **SOLICITA** que sean tenidos en cuenta para la solicitud de ayudas del curso 2020/2021. Igualmente declara conocer, que, en el caso de falsedad en los datos aportados y ocultación deliberada de datos por parte de los solicitantes de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio, se podrá proceder a la no valoración de la solicitud. Y, para que conste a los efectos oportunos, firma la presente en San Javier, a de.....de 2021.

El padre - madre o tutor- tutora;

El padre - madre o tutor- tutora;

Fdo:.....

Fdo:.....



ANEXO II

AUTORIZACIÓN PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER PUEDA RECABAR DATOS SOBRE PADRÓN MUNICIPAL.

A cumplimentar por todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 18 años.

La/s persona/s abajo firmante/s **autoriza/n** al Ayuntamiento de San Javier a solicitar:

- **Del Ayuntamiento de San Javier:**
 1. **Información relativa al cumplimiento de los impuestos municipales con plazos agotados.**
 2. **Información sobre el padrón municipal.**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	PARENTESCO CON EL/LA ALUMNO/A	FIRMA

NOTA: La autorización concedida por el/los firmante/s puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER.

San Javier, ade.....de 2021.



ANEXO III

DECLARACIÓN DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENERIFICARIO DE LA AYUDA TOTAL Y/O PARCIAL DE MATRÍCULA Y CUOTAS PARA EL CURSO 2020/2021 EN LA ETAPA DE PRIMER CICLO DE INFANTIL, SEGÚN SE ESTABLECE EN LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

D.
con D.N.I.....
como madre/ padre/ tutor/ del alumno/a.....

1º Declaro que no me encuentro incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones, para recibir subvenciones públicas.

2º Declaro que me encuentro al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente.

En San Javier, a.....de.....de 2021

Fdo.....



ANEXO IV

**DECLARACIÓN JURADA PARA LAS SOLICITUDES DE AYUDA
PRESENTADAS CON UNA SOLA FIRMA DE LOS PROGENITORES O
TUTORES LEGALES, CURSO 2020/2021**

D/D^a..... padre,
madre o tutor legal del alumno/a.....

Declara, bajo juramento:

-Que presenta solicitud de Ayuda para el pago parcial de matrícula y cuotas del Primer Ciclo de Intanfil de su hijo/a sin que conste la firma del otro progenitor/tutor y que la ausencia de la firma es motivada por las causas que se exponen a continuación:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo este documento en San Javier, ade de 2021.

El padre/madre/tutor legal

Firmado:-----



ANEXO V

SOLICITUD DE RECLAMACIÓN/ SUBSANACIÓN CONVOCATORIA DE AYUDA TOTAL Y/O PARCIAL MATRICULA Y CUOTAS DEL PRIMER CICLO DE INFANTIL

Datos del alumno/a:

Nombre y apellidos: _____

Dirección: _____ Nº _____ Localidad: _____

DNI/NIE: _____

Datos de la madre/padre/tutor:

Nombre y apellidos: _____

DNI/NIE: _____ Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Motivos en los que basa la reclamación y/o documentación que aporta:

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos anteriores son ciertos, asumiendo que la falsedad de los datos aportados será causa de la pérdida de la ayuda y de las responsabilidades correspondientes, de conformidad con la normativa vigente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente.

En San Javier, a.....de.....de 2021

Fdo: _____



DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

1. Solicitud de admisión debidamente cumplimentada (Anexo 1).
2. Fotocopia del libro de familia.
3. Fotocopia del DNI/NIE o pasaporte del padre y de la madre.
4. Contrato laboral y/o certificado de la situación laboral de ambos progenitores junto a la vida laboral actualizada en el caso de estar trabajando y/o documento acreditativo de estar en un proceso de formación. Si se trata de familia monoparental solo el padre/madre o tutor/a legal.
5. Autorización para que el Ayuntamiento de San Javier pueda recabar datos sobre el padrón e impuestos municipales (Anexo II).
6. Fotocopia del resguardo de matrícula del curso 2020/2021 y de las mensualidades de Enero y Febrero 2021.
7. Certificado de cuenta bancaria o fotocopia de la cartilla del padre, madre o tutor/a legal.
8. Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo III).
9. Declaración jurada solicitudes con una sola firma. Sólo unidades monoparentales (Anexo IV).
10. Otra documentación.....

En San Javier, a.....de.....de 2021.

El padre/ madre o tutor:

Fdo:.....

Fdo.....

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

3074 Aprobación inicial de la nueva ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de tributos y demás ingresos de derecho público local del Ayuntamiento de San Javier, adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de San Javier el día 15 de abril de 2021.

De conformidad con el artículo 49, apartado b) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y visto el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda un plazo de treinta días para que, una vez aprobada provisionalmente en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de San Javier el día 15 de abril de 2021, la nueva ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de tributos y demás ingresos de derecho público local del Ayuntamiento de San Javier, se dé información pública y audiencia a los posibles interesados, quienes tienen a su disposición el texto completo de la ordenanza propuesta en este Ayuntamiento, sito en la Plaza de España, 3, 30730, San Javier (Murcia), pudiendo interponer las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

San Javier, 21 de abril de 2021.—El Alcalde de San Javier, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

3075 Modificación y corrección de las bases generales que han de regir los procesos selectivos de las convocatorias correspondientes a los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización de empleo temporal, de la oferta de empleo público 2018 del Ayuntamiento de Torre Pacheco para plazas del grupo C1, C2 y A2.

Mediante acuerdo plenario del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de fecha 29 de octubre de 2020, se aprobaron las "Bases generales que han de regir los procesos selectivos de las convocatorias correspondientes a los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización de empleo temporal, de la oferta de empleo público 2018 del Ayuntamiento de Torre Pacheco para plazas del grupo C1, C2 y A2", siendo publicadas en el BORM n.º 280 de 2 de diciembre de 2020.

Con posterioridad, mediante acuerdos plenarios de 28 de enero y 25 de marzo de 2021 se ha acordado, respectivamente, corregir y modificar la regulación de la fase de concurso contenida en la base quinta en el sentido que se indica a continuación:

- Donde dice: "a) Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Torre Pacheco o en cualquiera de sus Organismos Autónomos, o Mancomunidades de Municipios de las que forme o haya formado parte el Ayuntamiento de Torre Pacheco, como personal laboral temporal o indefinido no fijo o funcionario interino, en el puesto objeto de la convocatoria, 0,25 puntos".

- Debe decir: "a) Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Torre Pacheco o en cualquiera de sus Organismos Autónomos, como personal laboral temporal o indefinido no fijo o funcionario interino, en el puesto objeto de la convocatoria o realizando las funciones propias del mismo, 0,25 puntos".

Lo que se hace público para general conocimiento al amparo de la previsión establecida en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Torre Pacheco, a 5 de abril de 2021.—La Concejala Delegada de Personal y Contratación del Ayuntamiento de Torre Pacheco, María del Carmen Guillén Roca.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

3076 Convocatoria y bases específicas del XIV Certamen de Pintura al Aire Libre "Paisaje y Paisanaje", 2021, Ayuntamiento de Torre Pacheco.

BDNS (Identif.): 560324

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/560324>)

Primero.- Beneficiarios: Podrán participar en este certamen, artistas de cualquier nacionalidad, sin ninguna otra limitación que la que se derive de la aceptación total de las presentes bases. Los menores de hasta 16 años, deberán ir de acompañado de un adulto.

Segundo.- Objeto: El Ayuntamiento de Torre Pacheco, a través de la Concejalía de Cultura, convoca en régimen de concurrencia competitiva este Certamen de Pintura al Aire Libre "Paisaje y Paisanaje, con la finalidad de premiar, promover y difundir los valores creativos y estéticos en el mundo de las Artes Plásticas del municipio de Torre Pacheco, así como incrementar los fondos de la Colección Municipal con la consagración de nuevos talentos, ofreciendo un encuentro entre artistas, vecinos y visitantes.

Tercero.- Bases reguladoras: La convocatoria y bases específicas se encuentran reguladas por Resolución n.º 2021000814 de 18/3/2021 del Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM n.º 239, de 16 de octubre de 2017) y contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (artículo 23, Becas y Premios) publicado en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Torre-Pacheco y en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica.

La convocatoria podrá ser consultada en:

- BDNS (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), Código Identificación Convocatoria (COD. 560324).
- Portal de Transparencia municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia / Transparencia Económica / Convocatorias de Ayudas y Subvenciones).
- Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco (www.torrepacheco.es/ Sede Electrónica/ Tablón de anuncios/ Ayuntamiento, o bien en el sitio web: sede.torrepacheco.es).

Cuarto.- Partida presupuestaria: La cantidad estimada de esta convocatoria es de 6.830,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 5/3260/48021, con la denominación "Becas y Premios".



Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes: Comprenderá desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BORM hasta el miércoles 8 de septiembre de 2021, a las 23:59 horas (tres días antes de la realización del Certamen).

Torre Pacheco, 28 de abril de 2021.—El Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre Pacheco, Decreto n.º 1279/2019, de 21 de junio, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia (BORM n.º 164, de 18 de julio de 2019), modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero (BORM n.º 45, de 24 de febrero de 2021), Carlos López Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

3077 Creación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana.

En fecha de fecha 6 de abril, la Alcaldía de este Ayuntamiento con el n.º 1.273/2021,

Ha resuelto:

Primero.- Crear la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana como la dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de las redes de telecomunicaciones, en el ejercicio de sus competencias, con arreglo a las siguientes características:

- El ámbito de aplicación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana es el Ayuntamiento y las eventuales entidades u organismos de carácter público dependientes de él.

- La dirección de referencia de la sede electrónica será <https://totana.sedelectronica.es> y será accesible a través del portal municipal de Internet de este Ayuntamiento cuya dirección es <http://www.totana.es>. Se crea asimismo la Sede Electrónica Asociada <https://subsedetributaria.totana.es> para la gestión de los servicios municipales relativos a tributos y recaudación municipal.

- El titular será el Ayuntamiento de Totana y serán responsables de la gestión, de los contenidos y de los servicios puestos a disposición de la ciudadanía en la sede las personas titulares de los distintos Departamentos, y en su caso de los Organismos o entidades que se incorporen a la sede, y se corresponderá con las competencias que tenga atribuidas.

- La gestión de los contenidos comunes de la sede y la coordinación con los distintos Departamentos y Organismos incorporados a la sede corresponderá a la Secretaría General a través del Departamento de Informática y del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC).

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia -BORM-, en el tablón de anuncios de la corporación, en la sede electrónica así como comunicarla a los servicios municipales correspondientes.

En Totana (Murcia) a 6 de abril de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan José Cánovas Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

3078 Anuncio de modificación definitiva de la plantilla personal del Ayuntamiento de Ulea año 2020.

Aprobado definitivamente modificación de la plantilla de personal para el ejercicio de 2020 y creación del Cuerpo de policía por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 25 de marzo de 2021, se procede a publicar la plantilla del Ayuntamiento siguiente:

Modificación plantilla personal Ayuntamiento 2020

FUNCIONARIOS/PLAZA/DENOMINACIÓN/N.º/GRUPO/C. DESTINO/
SITUACIÓN

Secret-Intervención Habilitados Nacionales/1/A1/26/Cubierta

Auxiliar administrativo Administración General/2/C2/18/Cubierta

Auxiliar Policía Local Administración Especial Policía/4/C2/18/A extinguir si se crea cuerpo Policía Local

Agente Policía Local Administración Especial Policía Escala Básica/4/C1/18/
Vacante/Promoción Interna

Subinspector Policía Local Administración Especial Policía Escala
Básica/1/B/18/Vacante/Promoción Interna

PERSONAL LABORAL INDEFINIDO/PLAZA/DENOMINACIÓN/N.º/SERVICIO/
TIPO CONTRATO

Limpiadora edificios municipales/1/Limpieza/Jornada completa

PERSONAL LABORAL TEMPORAL/PLAZA/DENOMINACIÓN/N.º/SERVICIO/
TIPO CONTRATO

Socorrista/3/Socorrista/Jornada Completa

Archivera/1/Archivera/ Jornada Completa

Técnico juventud/1/Técnico Juventud/Jornada Completa

Aux cocina y limpieza edificios/1/Aux cocina y limpieza edificios/Jornada
Completa

Aux admón. contable/1/Aux admón. contable/Jornada Completa

ADL/1/ADL/Jornada Completa

Ulea, 15 de abril de 2021.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel López Abenza.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

3079 Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura para el año 2021.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en su sesión extraordinaria celebrada el día 21.04.21, el Presupuesto General para el ejercicio 2021, se expone al público durante el plazo de 15 días el expediente completo, a los efectos de que los interesados que se señalan en el apartado uno del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y, en su caso, presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado dos del mismo artículo.

En el supuesto de que en plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

En Villanueva del Río Segura, 21 de abril de 2021.—El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciano Ortiz.